

Datos recogidos sobre el procedimiento de reconocimiento de competencias adquiridas por experiencia laboral

Ministerio
de Educación, Cultura
y Deporte

Agosto 2013



**Datos recogidos
sobre el
procedimiento de
reconocimiento
de competencias
adquiridas por la
experiencia laboral**

Catálogo de publicaciones del Ministerio: www.educacion.gob.es
Catálogo general de publicaciones oficiales: www.publicacionesoficiales.boe.es

Coordinación:

Paulino Martín Seco. Director del INCUAL

Equipo de trabajo:

Marta Pilar González de la Viuda

Soraya Salazar Puerta

Elena Sevilla Meseguer

María Dolores Ortega Ortega

José Luis Palomar Galindo.

Marcial Poveda Cordero

José Antonio Quiles Sampere

2



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE
MINISTERIO DE INTERIOR

Edita:

© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General
de Documentación y Publicaciones

NPO: 030-15-033-7
Depósito legal: M-00000-2012

ÍNDICE

1.- Presentación	5
2.- Introducción	7
2.1. Objetivo y finalidad del informe.....	7
2.2. Marco de referencia.....	8
2.3. Metodología.....	10
3.- Antecedentes y desarrollo normativo del procedimiento de acreditación	11
3.1. Convocatorias experimentales basadas en normas anteriores.....	12
3.2. Otros procedimientos experimentales de evaluación, reconocimiento y acreditación no referidos al RD 1224/2009.....	13
3.3. Desarrollo normativo e implementación del procedimiento	16
4.- Análisis de las actualizaciones preparatorias y complementarias del procedimiento de acreditación	19
4.1. Difusión del procedimiento de la convocatoria	19
4.2. Formación de asesores, evaluadores y orientadores.....	22
4.3. Información y orientación sobre el procedimiento	29
4.3.1 Redes empleadas y número de orientadores.....	30
4.3.2 Volumen de personas atendidas y volumen de personas que han utilizado cuestionario de autoevaluación.....	33
4.3.3 Estimación del coste y del tiempo destinados a la información y orientación sobre el procedimiento	33
4.3.4 Consultas más frecuentes.....	34
5.- Análisis de las convocatorias	37
5.1. Administraciones convocantes.....	38
5.2. Análisis de las plazas convocadas.....	40
5.3. Estudio sociográfico de los solicitantes	45
5.4. Baremos de admisión y criterios de desempate	48
6.- Análisis de las convocatorias	51
6.1. Fases del asesoramiento	51
6.1.1 Datos de la fase de asesoramiento.....	52
6.1.2 Principales técnicas e instrumentos de apoyo utilizados en la fase de asesoramiento.....	57
6.1.3 Resultados obtenidos en la fase de asesoramiento.....	58
6.2. Fase de evaluación.....	59
6.2.1 Datos de la fase de evaluación.....	60
6.2.2 Métodos, pruebas e instrumentos de apoyo a la evaluación.....	63
6.2.3 Resultados obtenidos en la fase de evaluación.....	65
6.3. Fase de expedición y registro.....	66
6.3.1 Datos de la fase de expedición y registro.....	66
6.3.2 Efecto de las acreditaciones.....	68
6.4. Tabla de resultados generales.....	70

ÍNDICE

7.- Conclusiones	71
Glosario	72
Acrónimos	74
Índice de tablas	76
Índice de gráficos	77
Anexos I. Listado de familias profesionales	78
Anexos II.Participantes en la cumplimentación del cuestionario	79
Anexos III. Normativa	80
Anexos IV. Cualificaciones convocadas	97

Presentación

Por medio de la Orden PRE/910/2011, de 12 de abril, se creó la Comisión Interministerial para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. Entre sus cometidos se encuentra el de realizar el seguimiento y evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

A petición de la Comisión, en la sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, se encargó al Instituto Nacional de las Cualificaciones la realización de este informe de seguimiento y evaluación que ahora presentamos.

En el informe sobre el procedimiento de reconocimiento de competencias adquiridas por experiencia laboral se ha reunido la información relativa a todas las convocatorias realizadas desde la puesta en marcha del procedimiento hasta la actualidad. Posteriormente, se elaborarán una serie de propuestas que irán desde mejora continua de las fases del mismo hasta el rediseño del procedimiento, buscando siempre aumentar la eficacia, la eficiencia y la efectividad del mismo, para poder atender al mayor número de personas posible en el mayor número de cualificaciones posibles y hacerlo de forma sostenible en el tiempo.

En la realización de este informe hemos contado con la colaboración de las entidades responsables del proceso de acreditación de competencias profesionales de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. También hemos recogido información general de organizaciones empresariales, sindicales y de los institutos, agencias y servicios de cualificaciones de todo el territorio nacional. A todos ellos nuestro agradecimiento por sus análisis y aportaciones necesarias para la mejora de este proceso tan importante en el reconocimiento y la mejora de la cualificación de los ciudadanos de nuestro país.

5



Paulino Martín Seco.

Director del Instituto Nacional de las
Cualificaciones (Incuál)

Datos recogidos sobre el procedimiento de reconocimiento de competencias adquiridas por la experiencia laboral

2. Introducción

2.1 Objetivo y finalidad del informe

El objeto principal de este informe es realizar la evaluación del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral a través de la recogida de datos de las diferentes convocatorias y los resultados del mismo desde su puesta en marcha.

Entre los objetivos específicos del presente informe se encuentran la recogida de evidencias e indicios necesarios para la realización de una propuesta de seguimiento y evaluación del procedimiento, la aportación de mejoras al mismo derivadas del análisis de los resultados y de las propuestas realizadas por las diferentes administraciones y agentes sociales que han colaborado en la realización del informe, y por último la determinación de las cualificaciones con mayores necesidades de acreditación en un futuro inmediato.

Para ello, es necesario conocer el estado de las convocatorias de acreditación realizadas hasta el momento por las administraciones competentes, el resultado de las mismas, su coste y el número de personas acreditadas, así como la formación posterior que realizan las personas acreditadas para la consecución de un título de formación profesional y/o un certificado de profesionalidad, según las recomendaciones que recibieron después de la fase de evaluación.

La finalidad de este informe es recoger y difundir la información existente en las administraciones competentes, organismos, entidades, organizaciones empresariales y sindicales en relación al proceso. Además de desarrollar, simplificar y racionalizar el procedimiento de acreditación a través de la experiencia profesional para que sirva de estímulo a los ciudadanos para la mejora de su cualificación profesional y en el desarrollo de acciones concretas en orden a mejorar la empleabilidad de los mismos.

2.2 Marco de referencia

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (en adelante LO 5/2002) establece, en el apartado 2 de su artículo 8, que “la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo en todo caso criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación”.

Con el objeto de diseñar, experimentar y contrastar una metodología que sirviera de instrumento para evaluar, reconocer y acreditar las competencias y cualificaciones profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, durante el primer trimestre de 2003, el Consejo General de la Formación Profesional acordó las directrices generales para el desarrollo del Proyecto de Evaluación, Reconocimiento y Acreditación (ERA).

El procedimiento de evaluación diseñado, basado en los criterios de fiabilidad, objetividad y rigor técnico, se inspiró en principios de calidad como validez respecto a la competencia profesional evaluada, fiabilidad de los instrumentos de reconocimiento, equidad del procedimiento en relación con las personas, y viabilidad.

El mandato recogido en el apartado 4 del citado artículo se hizo efectivo a través de la publicación del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (en adelante RD 1224/2009), en el que se determina el procedimiento único, tanto en el ámbito educativo como en el laboral, para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, del que trata el artículo 8.2 de la LO 5/2002.

A este respecto, el Real Decreto 1224/2009 establece como fines del procedimiento los siguientes:

Evaluar las competencias profesionales que poseen las personas, adquiridas a través de la experiencia laboral y otras vías no formales de formación.

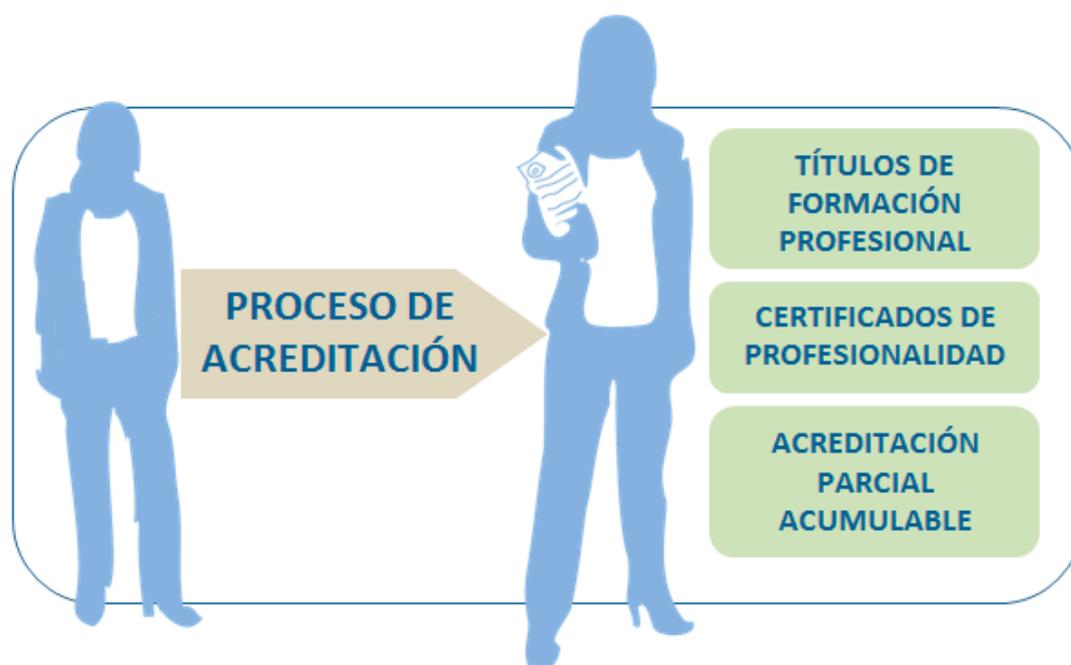
Acreditar oficialmente las competencias profesionales, favoreciendo su puesta en valor con el fin de facilitar tanto la inserción e integración laboral y la libre circulación en el mercado de trabajo, como la progresión personal y profesional.

Facilitar a las personas el aprendizaje a lo largo de la vida y el incremento de su cualificación profesional.

Según el apartado 3 del artículo 8 de la LO 5/2002, se establece un régimen de acreditación parcial acumulable para dar facilidad a las personas de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Este precepto se desarrolla en el artículo 19 del Real Decreto 1224/2009, en el que se establecen los efectos de convalidación de los módulos profesionales y de los títulos, y de la exención de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, teniendo en cuenta la normativa reguladora de la oferta formativa vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, recogida en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Además, el procedimiento regulado en el RD 1224/2009 recoge la posibilidad de acreditar por este procedimiento las unidades de competencia no incluidas todavía en títulos de formación profesional y en certificados de profesionalidad, que surtirán efectos de acreditación parcial acumulable cuando sea establecida la correspondiente oferta formativa, dando respuesta así a lo contenido en el artículo 13 de la LO 5/2002.

Así, la mayor parte de las comunidades autónomas han realizado convocatorias de acreditación de distintas familias profesionales, cualificaciones y unidades de competencia, en función de las necesidades de acreditación y cualificación de los ciudadanos, sectores y actividades productivas de su territorio



2.3 Metodología

Para recoger la información que poseen las administraciones convocantes acerca del procedimiento, se elaboró el cuestionario de recogida de datos.

En el primer apartado se identifica la convocatoria, el procedimiento de admisión, la difusión de la convocatoria, la información y orientación, la formación de orientadores, asesores y evaluadores.

El segundo muestra los datos de las distintas fases del procedimiento: asesoramiento, evaluación y acreditación y registro.

El tercer apartado se centra en el efecto de las certificaciones, valoración general, sistemas de calidad y prospección de las nuevas necesidades de acreditación.

10 Las preguntas son, en su mayoría, de dos tipos: recogida directa de datos numéricos concretos y preguntas cuya respuesta es abierta porque pretende recoger lo más ampliamente posible la información. Se pretende medir el alcance de las convocatorias, la fiabilidad de la evaluación, el uso de los instrumentos de apoyo al procedimiento y los medios de difusión, información y asesoramiento de los candidatos.

Se incluyen en el cuestionario preguntas sobre la valoración y propuestas de mejora de las distintas fases del procedimiento como instrumento indispensable para la detección de debilidades, con el objetivo de proceder a mejorar el procedimiento de cara a futuras convocatorias.

Para el tratamiento de los datos recibidos, las respuestas a los cuestionarios se volcaron automáticamente a tablas Excel y se trabajaron por apartados cuyos resultados se han plasmado en el presente informe.

Los informes complementarios enviados por las administraciones competentes y por los agentes sociales, se han tratado de forma cualitativa e incluido igualmente en el informe.

Por último, se han remitido a las administraciones convocantes unos cuestionarios Excel para el contraste de datos con el fin de confirmar la bondad de los datos numéricos con el objeto de garantizar la calidad del informe.

3. Antecedentes y desarrollo normativo del procedimiento de acreditación

En este apartado se presentan los aspectos del procedimiento de evaluación y acreditación relacionados con la aplicación de normas anteriores y otros procedimientos experimentales, así como el desarrollo normativo del Real Decreto 1224/2009 por parte de las administraciones competentes estatales y autonómicas (Ver normativa en ANEXO III).

Así, el apartado 2 del artículo 1 del RD 1224/2009, relativo al objeto y ámbito de aplicación, señala:

“El procedimiento y los requisitos establecidos en este real decreto, así como los efectos de la evaluación y acreditación de competencias, tienen alcance y validez en todo el territorio español”.



3.1 Convocatorias experimentales

El propio Real Decreto establece en su disposición transitoria primera, relativa a la aplicación de normas anteriores, que hasta el 30 de septiembre del 2009, las administraciones competentes podrán realizar convocatorias de procesos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 942/2003, de 18 de julio, por el que se determinan las condiciones básicas que deben reunir las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de formación profesional específica, y en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.

A esta disposición transitoria se acogieron, con carácter experimental durante 2009, tres comunidades autónomas que realizaron convocatorias, Andalucía, Aragón (2), Galicia y Navarra.

La convocatoria de Andalucía y las dos de Aragón, se refieren a cualificaciones y unidades de competencia contenidas en Títulos de Formación Profesional y/o en Certificados de Profesionalidad. En cambio, la convocatoria de Galicia se refiere a unidades de competencia contenidas en títulos LOGSE y no a cualificaciones y unidades de competencia del CNCP. Las convocatorias analizadas son las siguientes:

Andalucía:

Orden de 24 de septiembre de 2009, conjunta de las Consejerías de Educación y de Empleo, por la que se regula la convocatoria de un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. **(BOJA 30-09-2009).**

Aragón:

Anuncio de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales para diversos colectivos de trabajadores. (BOA 14-09-2009)

Anuncio de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales para los trabajadores que han participado en convocatorias anteriores. **(BOA 14-09-2009).**

Galicia:

Orden de 1 de septiembre de 2009 por la que se convocan unidades de competencia y plazas para el reconocimiento, evaluación, acreditación y certificación de la competencia profesional, y se determina o correspondiente procedimiento experimental. **(DOG 30-09-2009).**

3.2 Otros procedimientos experimentales de evaluación, reconocimiento y acreditación no referidos al RD 1224/2009

Proyecto ERA 03:

En el primer trimestre de 2003, el Consejo General de la Formación Profesional acordó las directrices generales para el desarrollo del Proyecto de Evaluación, Reconocimiento y Acreditación.

El marco normativo del proyecto es la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, en cuyo artículo 3 se determina como objetivo realizar la evaluación, reconocimiento y acreditación oficial de las cualificaciones profesionales, cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición. El artículo 8 de la LO 5/2002 marca las bases normativas del procedimiento y establece como referente las unidades de competencia recogidas en las cualificaciones profesionales que conforman el CNCP.

Dado que en aquel momento no se había desarrollado el CNCP, se seleccionaron para desarrollar el proyecto una serie de unidades de competencia contenidas en títulos de FP y certificados de profesionalidad. Para facilitar la transparencia en el proceso se tuvieron que diseñar referentes de competencia únicos a partir de las unidades de competencia de los títulos y de los certificados de profesionalidad.

En este proyecto experimental participaron las comunidades autónomas de País Vasco, Murcia, Andalucía, Galicia, Castilla-La Mancha, Navarra y Valencia, durante el año 2003.

No obstante, la Comunidad Autónoma de Canarias ha realizado tres convocatorias del procedimiento de evaluación, reconocimiento y acreditación en base al proyecto ERA, durante los años 2007, 2008 y 2009, cuando ya se encontraba bastante avanzada la elaboración del CNCP.

Experiencia de la Comunidad Valenciana:

La **Comunidad Valenciana** realizó una convocatoria publicada el 11 de agosto de 2009, cuando aún no se había publicado el RD 1224/2009, referida a cualificaciones y unidades de competencia del CNCP recogidas en títulos de FP LOE y/o en certificados de profesionalidad.

Orden de 22 de julio de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y de la Conselleria de Educación, por la que se establece, con carácter experimental, el procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional adquirida a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. **(DOCV 11-08-2009)**.

Los referentes normativos de la convocatoria son la Ley Orgánica 5/2002, Ley Orgánica 2/2006 de Educación, el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Experiencia de Navarra:

La Comunidad Foral de Navarra llevó a cabo una convocatoria experimental cuyo objeto era la evaluación acreditación de las competencias profesionales correspondientes al perfil del Técnico en Emergencias Sanitarias, adquiridas a través de la experiencia laboral o de otros procedimientos no formales e informales, enmarcado en las pruebas para la obtención de títulos de formación profesional.

Los referentes normativos de la convocatoria son la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, la Ley Orgánica 5/2002 de las cualificaciones y de la formación profesional y el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas, referido al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- Resolución 432/2008, de 2 de diciembre, por la que se regula la convocatoria de la fase de evaluación y acreditación de las competencias profesionales correspondientes al perfil del Técnico en Emergencias Sanitarias, adquiridas a través de la experiencia laboral o de otros procedimientos no formales o informales, en el marco de la normativa de pruebas para la obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional. **(BON 4-02-2009)**.

Experiencia de Cataluña:

Durante el periodo 2003-2009 en Cataluña se publicaron seis convocatorias y se firmaron dos convenios para la realización de convocatorias específicas, con el objetivo de que las personas con suficiente experiencia profesional, necesitadas de la cualificación adecuada para ejercer su actividad profesional, pudieran obtener el Título de Técnico o Técnico Superior y ver acreditadas sus competencias profesionales obtenidas a través de la experiencia y el aprendizaje profesionales.

De estas convocatorias se beneficiaron 2.617 personas, de las cuales 2.300 a través de las resoluciones y 317 a través de los convenios.

Las resoluciones de las convocatorias son las siguientes:

- Resolución ENS/690/2004, de 16 de marzo, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de determinados ciclos formativos de formación profesional específica. (DOGC de 25 de marzo)
- Resolución EDC/170/2005, de 31 de enero de 2005, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de determinados ciclos formativos de formación profesional específica. (DOGC de 7 de febrero)
- Resolución EDC/3355/2005, de 21 de noviembre, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de determinados ciclos formativos de formación profesional específica. (DOGC de 25 de noviembre)
- Resolución EDU/3368/2006, de 23 de octubre, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de determinados ciclos formativos de formación profesional específica. (DOGC de 27 de octubre)
- Resolución EDU/2736/2007, de 7 de septiembre, por la que se convoca, para el curso académico 2007-2008, el proceso para la acreditación de las competencias profesionales relativas a las unidades de competencia establecidas en los títulos de técnico y técnico superior, de determinados ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, y se convoca una prueba restringida de acceso a los mencionados ciclos formativos. (DOGC de 14 de septiembre)
- Resolución EDU/2390/2008, de 14 de julio, por la que se convoca, para el curso académico 2008-2009, el proceso para la acreditación de las competencias profesionales relativas a las unidades de competencia establecidas en los títulos de técnico y técnico superior de determinados ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo. (DOGC de 28 de julio).

Las resoluciones de los convenios para la realización de convocatorias específicas son:

- Resolución EDU/3120/2006, de 22 de septiembre, por la que se abre convocatoria específica para la acreditación de competencias referidas al ciclo formativo de grado medio de formación profesional de atención sociosanitaria para el año 2006. (DOGC de 29 de septiembre)
- Resolución EDU/1857/2009, de 17 de junio, por la que se abre convocatoria específica para la acreditación de competencias referidas a ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional de las familias profesionales de sanidad, de administración, y de hostelería y turismo, para el año 2009. (DOGC de 6 de julio)

Durante el periodo 2009-2012, estuvo en marcha el **Programa Qualifica't**, que tenía como objetivo el reconocimiento de la experiencia laboral y la formación impartida por empresas o entidades, tomando como referente los contenidos de las titulaciones oficiales de los ciclos formativos de formación profesional.

Este programa realizaba tres acciones:

- La validación de la experiencia laboral.
- La oferta de formación a colectivos singulares.
- La validación de formación impartida por empresas o entidades.

El programa se reguló por la Orden EDU/336/2009, de 30 de junio, por la que se establece el programa experimental “Qualifica’t” en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y se abre convocatoria de selección de centros para el curso académico 2009-2010, modificada por la Orden EDU/388/2010.

El referente normativo estatal de estas órdenes se encuentra en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de educación y en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Se puso fin a esta experiencia autonómica el 26 de septiembre de 2012 mediante la publicación de la ORDEN ENS/269/2012, de 23 de agosto, por la que se suprime el programa experimental “Qualifica’t” en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, y se deroga la Orden EDU/417/2009, de 18 de septiembre, por la que se crean los precios públicos vinculados a este programa experimental.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las experiencias referidas en los apartados 3.1. y 3.2., en relación con los referentes normativos y para la evaluación:

Apartado	Convocatorias, programa o Proyecto	Referencias normativas	Referente de la evaluación y acreditación
3.1	Convocatoria Andalucía 2009	Disposición transitoria primera RD 1224/2009	Qs y UCs del CNCP contenidas en títulos FP y certificados de profesionalidad
	Convocatorias Aragón 2009	Disposición transitoria primera RD 1224/2009	Qs y UCs del CNCP contenidas en títulos FP y certificados de profesionalidad
	Convocatoria Galicia 2009	Disposición transitoria primera RD 1224/2009	UCs contenidas en títulos FP LOGSE
3.2	Proyecto ERA 2003: País Vasco, Murcia, Andalucía, Galicia, Castilla-La Mancha, Navarra y Valencia Proyecto ERA 2007-2009: Canarias	LO 5/2002	UCs de títulos de FP y certificados de profesionalidad debidamente adaptadas a un referente único porque no se había desarrollado el CNCP
	Convocatoria C. Valenciana 2009	LO 5/2002, LO 2/2006, RD 1128/2003, RD 1538/2006 y RD 34/2008	Qs y UCs del CNCP contenidas en títulos FP y certificados de profesionalidad
	Convocatoria Navarra 2009	LO 5/2002, LO 2/2006 y RD 1538/2006	UCs contenidas en títulos FP
	Convocatorias Cataluña 2003-2009	LO 5/2002, LO 10/2002, RD 942/2003, LO 2/2006 y RD 1538/2006	UCs contenidas en los títulos de FP
	P. Qualifica’t Cataluña 2009-2012	LO 2/2006 y RD 1538/2006	Módulos de los títulos de FP

3.3 Desarrollo normativo e implantación del procedimiento

La disposición final segunda del RD 1224/2009, habilita a los titulares de los Ministerios de Educación y de Trabajo e Inmigración a dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean precisas para desarrollar lo previsto en este real decreto.

En la actualidad, dieciséis de las diecisiete comunidades autónomas y la Administración General del Estado (en adelante AGE), en lo referente a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, han implantado el procedimiento siguiendo el mandato establecido en la disposición final tercera del Real Decreto. En la implantación del procedimiento, las distintas comunidades autónomas han tomado como base el Real Decreto 1224/2009 y establecido criterios de organización y gestión del procedimiento, dentro de su ámbito territorial.

Las comunidades autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Cataluña, Castilla-La Mancha, Galicia, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia han establecido la gestión del procedimiento dentro de las normas por las que se establecen y regulan las distintas convocatorias.

Por otro lado, las siguientes comunidades autónomas han realizado, para su ámbito territorial, el desarrollo normativo del procedimiento establecido por el Real Decreto 1224/2009:

- **Aragón:** Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009.
- **Baleares:** Decreto 55/2011 de 20 de mayo, regulador de la estructura organizativa del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- **Cantabria:** Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
Decreto 46/2010, de 29 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental del Reconocimiento de las Competencias Profesionales Adquiridas por Experiencia laboral y otras Vías no Formales de Formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- **Castilla y León:** Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable.
- **Extremadura:** Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **La Rioja:** Decreto 32/2011, de 29 de abril, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como por vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- **Madrid:** Orden 363/2011, de 16 de febrero, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se dictan las normas para la aplicación de la tasa por la inscripción en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BOCM de 4 de marzo). Corrección de errores (BOCM de 30 de marzo).

Las normas autonómicas destacan el desarrollo de los siguientes aspectos:

- Calidad, seguimiento y evaluación para comprobar el impacto y eficacia del procedimiento, incluyendo informe de resultados.
- Formación, selección y habilitación de personal asesor y evaluador, así como su registro.
- Difusión del procedimiento.
- Servicios de información y orientación de apoyo o sobre el procedimiento.
- Habilitación de informadores y orientadores.
- Financiación del procedimiento vía tasas y asignaciones presupuestarias.
- Estructura organizativa para la planificación, dirección y gestión del procedimiento y sus funciones.
- Requisitos de las convocatorias.
- Requisitos y procedimiento de solicitud, baremación, admisión de participantes y criterios de desempate.
- Especificidades sobre las fases de asesoramiento, evaluación y plan de formación.
- Registros autonómicos de unidades de competencia acreditadas.

Por su parte, la Administración General del Estado ha establecido la estructura organizativa responsable del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral en su ámbito de gestión a través de la Orden PRE/3480/2011, de 12 de diciembre, por la que se establece la Comisión Interministerial para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral para el ámbito de gestión de la Administración General del Estado.

Datos recogidos sobre el procedimiento de reconocimiento de competencias adquiridas por la experiencia laboral

4. Análisis de las actuaciones preparatorias y complementarias del procedimiento de acreditación

19

En este apartado se muestran las actuaciones, que fuera del procedimiento, realizan las administraciones convocantes, destinadas a garantizar el éxito del mismo y de las distintas convocatorias. Las administraciones convocantes deben habilitar a los profesionales para ejercer las funciones de asesores y evaluadores, garantizar un servicio permanente de información y orientación profesional sobre el procedimiento a los ciudadanos interesados y realizar la difusión pública de las convocatorias a través de los medios más idóneos.

Se examinan aquí los datos aportados por las administraciones convocantes en los correspondientes cuestionarios, así como en los informes complementarios a los mismos, sobre la difusión del procedimiento y de la convocatoria, formación de los asesores y evaluadores, formación de los orientadores e información y orientación sobre el procedimiento.

4.1 Difusión del procedimiento y de la convocatoria

Todas las administraciones convocantes, incluida la Administración General del Estado han realizado campañas de difusión y publicidad del procedimiento y de la convocatoria a través de distintos medios.

Así, con el fin de dar a conocer el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, el SEPE convocó el 11 de agosto de 2010, un procedimiento abierto para la contratación de una campaña de comunicación, con un presupuesto de 4 millones de euros, realizada en los medios de televisión, radio, Internet, publicidad exterior y prensa, en julio de 2011. El resultado del procedimiento abierto nº 39710 se hizo público en el BOE de 1 de febrero de 2011, mediante resolución de la Dirección General del SEPE, BOE de 1 de febrero de 2011, La mencionada campaña produjo tal volumen de consultas que el SEPE se vio obligado a organizar un curso de Formación CAUC, el 15 de septiembre, a celebrar un Encuentro Digital, el 16 de septiembre 2011.

Los medios de difusión empleados por las comunidades autónomas varían de unas a otras. En la tabla recogemos las diferentes formas de llevar a cabo dicha tarea para hacer llegar a las personas interesadas la información sobre la convocatoria.

Web institucionales	• Todofp, Agencia de las Cualificaciones, Administraciones educativas, Agentes Sociales, Centros Integrados, Servicios Públicos de Empleo.
Email y redes sociales	• Empresas y entidades, Centros educativos, Oficinas SOIB, Asociaciones empresariales, Sindicatos, Consejo de FP.
Carteles publicitarios	• Oficinas del SAE, Centros de FP.
Folletos (dípticos, trípticos)	• Oficinas de empleo, Agentes sociales y Delegaciones provinciales y Centros dependientes.
Jornadas de difusión e informativas	• Empresas, Asociaciones de empresas, de sindicatos. Informativas a orientadores de oficinas de empleo.
Anuncios en medios de comunicación	• Prensa, radio, televisión local.
Información directa y personal	• Sesión informativa directa a los preinscritos en la convocatoria.

20

De la valoración efectuada por las administraciones convocantes en los cuestionarios analizados, se observa lo siguiente:

- Cinco comunidades autónomas (Andalucía, Asturias, Baleares, Extremadura, Murcia y País Vasco) y Ceuta consideraron que no se publicitó lo suficiente, los medios empleados fueron escasos o el impacto pequeño.
- En Extremadura, Aragón y Ceuta, en la convocatoria de 2011 de la familia profesional Servicios Socioculturales a la Comunidad, no se cubrieron las plazas ofertadas.
- En siete comunidades autónomas (Andalucía, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia y Navarra), la difusión produjo efecto llamada superando el número de solicitudes a las plazas convocadas.
- Seis comunidades autónomas (Aragón, Cantabria, Galicia, La Rioja, Navarra y Valencia) consideraron que la difusión fue la necesaria, produjo el efecto deseado o tuvo un efecto muy positivo. En esta línea, se pronuncia UGT que destaca el efecto positivo de la difusión en cuanto que produce un mayor conocimiento del procedimiento y las formas de acceder a él.

En relación al coste de la difusión, siete comunidades autónomas (Asturias, Baleares, Castilla-La Mancha, La Rioja, Navarra, País Vasco) y Ceuta y Melilla no han asignado partida presupuestaria específica, no han realizado gasto o han desarrollado la difusión con recursos propios.

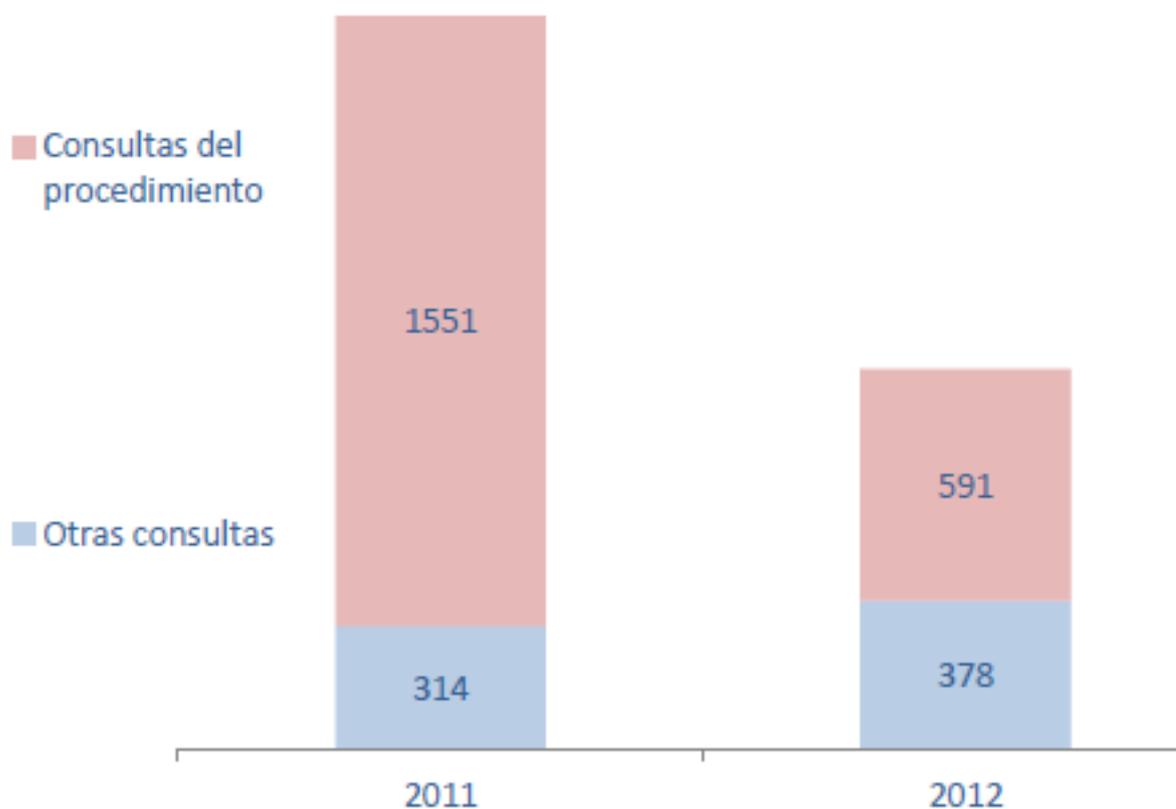
Tabla 2. Medios de difusión utilizados.

El volumen del gasto realizado por las comunidades autónomas varía mucho de unas a otras en función de los medios de difusión empleados, tal y como se expresa en el siguiente cuadro:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Campañas y medios	Coste
Andalucía	Web institucionales. Carteles publicitarios. Redes sociales.	36.000,00€
Canarias	Anuncios en prensa. Radio. Web.	18.282,53€
Cantabria	Díptico informativo.	218,02€
Castilla y León	Trípticos publicitarios. Anuncios en prensa. Web institucionales. Observal (Univ. Valladolid)	4.533,44€
Cataluña	Web institucionales. Folletos. Anuncios en prensa.	9.263,00€
Extremadura	Web institucionales. Folletos y documento divulgativo.	300,00€
Galicia	Tarjetón informativo. Web institucionales. Prensa, radio y televisión.	11.000,00€ (aprox)
Murcia	Web institucionales. Cartas. Guías informativas. Trípticos. Materiales para sesiones divulgativas.	24.623,68€
Valencia	Trípticos. Carteles publicitarios. Web institucionales	2.000,00€

21

Por su parte, el Observatorio Profesional del Incual, sin costes directos imputables, durante el año 2011 atendió 1.551 consultas sobre el procedimiento de acreditación, a través de un punto de información, generado al efecto, lo que supuso un 79,7% del total de consultas realizadas al Incual por los ciudadanos en dicho período. En el año 2012 descendió el volumen de consultas cerca de un 40%. No obstante, del total de 969 consultas atendidas, 591 fueron sobre el procedimiento de acreditación, lo que supone un 61% del total. Además, durante el año 2011, se atendieron 27 consultas sobre los requisitos para ser orientador, asesor o evaluador y 20 sobre la metodología de elaboración de guías de evidencia, pasando a ser residual durante 2012.



4.2 Formación de asesores, evaluadores y orientadores

El artículo 25 del RD 1224/2009 establece los requisitos que deben reunir, en todo caso, los asesores y/o evaluadores para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación. Estos requisitos son:

- Experiencia docente y/o profesional de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:
 - o Profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos, profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, con atribución docente en la correspondiente familia profesional.
 - o Formadores especializados en las unidades de competencia especificadas en las distintas convocatorias.
 - o Profesionales expertos en las unidades de competencia especificadas en las distintas convocatorias.
- Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes.

Estas habilitaciones son válidas a los efectos de las convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que se realicen tanto por parte de la Administración General del Estado como por las comunidades autónomas, en las cualificaciones profesionales o unidades de competencia en que se habiliten:

Figura 1: Número de consultas sobre acreditación recibidas en el Incual, por años.

- **Habilitación de las administraciones laborales**, a las personas formadoras y profesionales expertos, con indicación de la cualificación o unidad de competencia, para el ejercicio de las funciones de asesoramiento/evaluación en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- **Habilitación de las administraciones educativas**, al profesorado perteneciente a los Cuerpos de profesionales técnicos de formación profesional y de Catedráticos y Profesores de enseñanzas secundarias para el ejercicio de las funciones de asesoramiento/evaluación en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

La formación para los asesores y evaluadores en el ámbito de la Administración General del Estado se ha llevado a cabo a través de las dos ediciones del curso de formación específica “Acredita_T”, dentro del marco del Convenio firmado el 21 de diciembre de 2009, entre el Ministerio de Igualdad, la UNED, el Ministerio de Educación y el SEPE.

El programa “Acredita_T”, también incluía la formación de los orientadores a cuyo respecto el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 1224/2009, establece la obligación para las administraciones competentes de garantizar la formación y actualización de los orientadores y de otros profesionales de las administraciones educativas y laborales, para el desarrollo de las funciones de información y orientación sobre el procedimiento.

El número total de participantes en ambas ediciones fue de 3.000 personas, distribuidas entre las diferentes comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos por los Ministerios de Igualdad, Educación y el SEPE:

TIPOS DE CURSOS	PLAZAS MEC+SEPE	PLAZAS SEPE	PLAZAS MEC
ASESORES/AS	600	300	300
EVALUADORES/AS	600	300	300
ORIENTADORES/AS	300	150	150
TOTAL	1.500	750	750

23

En el ámbito de la administración laboral, se han publicado las siguientes resoluciones destinadas a dar formación a 1.500 profesionales en total (600 evaluadores, 600 asesores y 300 orientadores):

- **Resolución de 24 de marzo de 2010**, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convoca el curso de formación para la habilitación como asesor o evaluador de las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, en el procedimiento de evaluación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
- **Resolución de 24 de junio de 2010**, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convoca el curso de formación para la habilitación como asesor o evaluador de las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Transporte sanitario y Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes, en el procedimiento de evaluación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En cada convocatoria se han realizado tres tipos de curso, con contenidos didácticos propios, en función del colectivo destinatario. Su duración ha sido de 45 horas y 20 horas para los orientadores, distribuidas en un periodo de 8 semanas.

BLOQUES FORMATIVOS/HORAS	ASESORES	EVALUADORES	ORIENTADORES
Nº DE BLOQUES FORMATIVOS	5	6	3
HORAS TOTALES	45	45	20

Los cursos se han estructurado en grupos de 20 o 30 participantes con un tutor procedente de la administración laboral o de la administración educativa y han seguido una modalidad formativa mixta, presencial (en 17 centros de la UNED) y a distancia por vía telemática.

En el Anexo IV de la Resolución de 24 de marzo de 2010, relativa a la primera convocatoria se establece la distribución territorial de asesores y evaluadores que se recoge en el siguiente cuadro:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ASESORES	EVALUADORES
ANDALUCÍA	63	63
ARAGÓN	9	9
ASTURIAS	7	7
ILLES BALEARS	6	6
CANARIAS	10	10
CANTABRIA	5	5
CASTILLA-LA MANCHA	15	15
CASTILLA LEÓN	14	14
CATALUÑA	48	48
EXTREMADURA	10	10
GALICIA.	16	16
MADRID	29	29
MURCIA	9	9
NAVARRA	5	5
LA RIOJA	5	5
PAÍS VASCO	12	12
VALENCIA	27	27
CEUTA	5	5
MELILLA	5	5
TOTAL	300	300

La Resolución de 24 de junio, realiza la distribución de alumnos en función de la materia (cualificación profesional) objeto de solicitud:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ASESORES			TOTAL	EVALUADORES			TOTAL
	ATENC. DEP	TTE. SAN	ATENC. MÚLT. VÍCTIMAS		ATENC. DEP	TTE. SAN	ATENC. MÚLT. VÍCTIMAS	
ANDALUCÍA	33	30		63	33	30		63
ARAGÓN	6	3		9	6	3		9
ASTURIAS	7			7	7			7
ILLES BALEARS	6			6	6			6
CANARIAS	10			10	10			10
CANTABRIA	5			5	5			5
CASTILLA-LA MANCHA	5	10		15	5	10		15
CASTILLA LEÓN	14			14	14			14
CATALUÑA	33	10	5	48	33	10	5	48
EXTREMADURA	27	5		32	27	5		32
GALICIA	5	5	5	15	5	5	5	15
MADRID	6	10	5	21	6	10	5	21
MURCIA	14	3	3	20	14	3	3	20
NAVARRA	3			3	3			3
LA RIOJA	5			5	5			5
PAÍS VASCO	5	5		10	5	5		10
VALENCIA	5			5	5			5
CEUTA	5			5	5			5
MELILLA	7			7	7			7
TOTAL	201	81	18	300	201	81	18	300

Nota: Anexos IV, V y VI de la Resolución de 24 de junio

La selección de los candidatos para participar en los cursos, la realizó el SEPE a través de una Comisión de Valoración, según los requisitos y el baremo establecidos en las bases de ambas convocatorias. Dicha comisión, que actuó como órgano instructor del procedimiento, se constituyó por el Subdirector General de Políticas Activas de Empleo como presidente y tres vocales, técnicos de dicha subdirección.

La siguiente tabla muestra los datos sobre las personas que han superado los cursos de formación en la primera y la segunda convocatoria:

	TOTAL ASESORES SELECCIONADOS	APTOS ASESORES	% APTOS ASESORES	TOTAL EVALUADORES SELECCIONADOS	APTOS EVALUADORES	% APTOS EVALUADORES	TOTAL APTOS	TOTAL ORIENTADORES SELECCIONADOS	APTOS ORIENTADORES
1ª CONV.	300	235	78%	300	251	84%	486	300	274
2ª CONV.	300	236	79%	300	208	69%	444	---	---

Tabla 7. Distribución de alumnos por comunidades autónomas.

Tabla 8. Distribución de alumnos que superan la formación. (Datos de las convocatorias del SEPE).

En cuanto los profesionales pertenecientes a las Administraciones Educativas, formados dentro del programa “Acredita_T”, las Administraciones Educativas de las distintas comunidades autónomas les han otorgado la correspondiente habilitación, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

No obstante, las administraciones de las comunidades autónomas y la Dirección General de Formación Profesional para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, han realizado sus propios cursos de formación para asesores, evaluadores y orientadores, a los efectos de cubrir las necesidades de estos profesionales de cara a la realización de sus convocatorias, según el siguiente desglose:

- **Mención específica a los Institutos y Agencias de Cualificaciones Autonómicas:** Andalucía, Aragón, Canarias, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia.
- **Administraciones laborales:** Andalucía, Extremadura, Galicia y Navarra.
- **Administraciones educativas** (autonómicas y AGE): La Rioja, Ceuta y Melilla
- **Otras administraciones autonómicas:** Asturias y La Rioja.

Las comunidades autónomas de Baleares y Castilla-La Mancha no identifican qué administración convoca los cursos de formación, y Castilla y León no proporciona datos al respecto.

Cabe destacar que Baleares y Cataluña, según los datos de los cuestionarios, no han realizado cursos de formación para los orientadores, y Asturias ha cubierto sus necesidades con los asesores y evaluadores formados por la UNED dentro del programa “Acredita_T”.

Los datos del coste de la formación de los asesores y evaluadores no solo incluyen la formación de los habilitados sino también, la elaboración de contenidos, el diseño del curso, los materiales, la plataforma utilizada, la asistencia técnica y los tutores del curso, entre otros.

La duración de los cursos varía desde ocho horas como mínimo, a cursos de 80 horas como máximo. La repetición de datos se debe a que se han organizado varios cursos con diferente duración, en función del perfil al que van dirigidos. Algunas comunidades autónomas, como Cataluña, desarrollan una parte común y general de 50 horas, a la que suman 30 horas de formación específica, dirigida a asesores o evaluadores, o 10 horas para los orientadores.

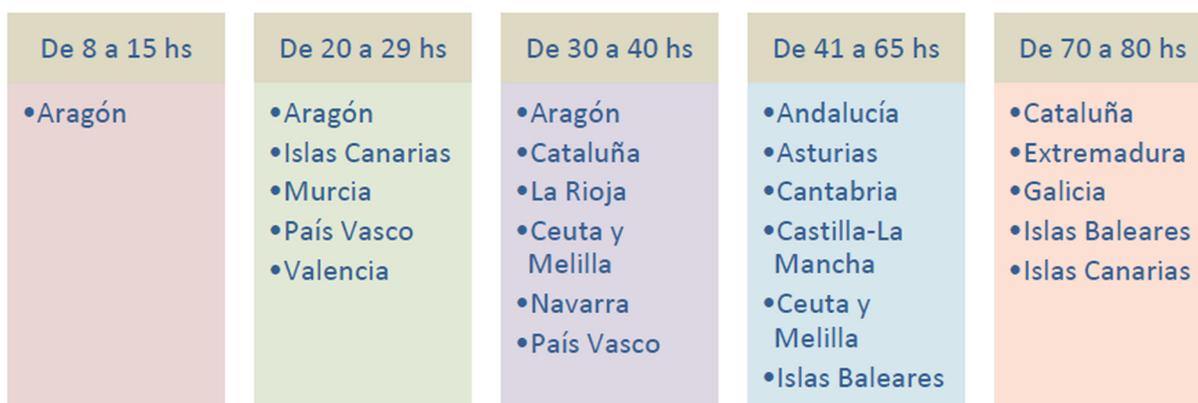


Figura 2. Duración de los cursos de formación de asesores y evaluadores.

En cuanto a los cursos para orientadores, su duración varía desde jornadas intensivas de tres, cinco u ocho horas, cursos de un día, cursos semanales o mensuales, hasta 40 o 100 horas máximo, según se ha obtenido de los cuestionarios recibidos. La repetición de datos se debe a que se han organizado varios cursos con diferente duración.

De 3 a 6 hs	De 8 a 12 hs	15 a 26 hs	30 a 45 hs	100 o más
<ul style="list-style-type: none"> • Andalucía • Aragón • Murcia • Navarra • C. Valenciana 	<ul style="list-style-type: none"> • Aragón • Cast. y León • Cataluña • Ceuta y Melilla • I. Canarias • Murcia 	<ul style="list-style-type: none"> • Extremadura • La Rioja • C. Valenciana 	<ul style="list-style-type: none"> • Aragón • Cantabria • Cast.-Mancha • País Vasco 	<ul style="list-style-type: none"> • Aragón • Asturias

Las modalidades de formación de los cursos para asesores y evaluadores han sido: presencial (Aragón, Islas Baleares, Islas Canarias, La Rioja, Murcia, País Vasco, Valencia); presencial y “on-line” (Andalucía, Extremadura, Galicia, Navarra, País Vasco), a distancia y “on-line” (Asturias, Ceuta y Melilla, Murcia); “on-line” (Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña).

Las modalidades de formación de los cursos para orientadores han sido: presencial (Andalucía, Aragón, Castilla y León, Islas Canarias, La Rioja, Navarra, C. Valenciana) o mixta-presencial y “on-line” (Asturias, Cantabria, Cataluña, Ceuta y Melilla, Extremadura, Murcia y País vasco); “on-line” (Castilla La Mancha).

Las comunidades autónomas de Cataluña, Castilla-La Mancha, Galicia, La Rioja y Murcia, han utilizado asesores y evaluadores de otras comunidades autónomas distintas a la suya o formados fuera de ellas. El País Vasco y Navarra han ofertado formación específica a los asesores y evaluadores que han recibido formación general a través de la UNED, en el marco del programa “Acredita_T”.

Figura 3. Duración de los cursos de formación para orientadores.

En la siguiente tabla se muestran los datos obtenidos sobre el número de asesores, evaluadores y orientadores formados, así como los asesores y evaluadores habilitados por las administraciones competentes, incluidos los formados dentro del programa “Acredita_T”. Los datos no discriminan los profesionales que son evaluadores y asesores a la vez:

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	FORMADOS		HABILITADOS		ORIENTADORES FORMADOS
	ASESORES	EVALUADORES	ASESORES	EVALUADORES	
Andalucía	358	675	523	839	----
Aragón	2.250	2.250	2.250	2.250	1305
Asturias	----	----	25	27	17
Baleares	235	235	235	235	19
Canarias	99	141	141	141	63
Cantabria	13	12	36	28	----
Castilla-La Mancha	46	18	49	40	270
Castilla y León	----	----	----	----	----
Cataluña	1.297	1.297	1.302	1.302	985
Ceuta	73	73	81	80	5
Extremadura	48	47	72	72	159
Galicia	27	35	33	47	----
La Rioja	58	80	58	80	----
Madrid	----	----	----	----	----
Melilla	72	72	77	76	26
Murcia	60	60	68	67	380
Navarra	33	73	33	73	21 (A.E)
País Vasco	102	77	102	77	100
Valencia	80	125	80	125	40
TOTALES	4.851	5.270	5.165	5.559	3.390

4.3 Información y orientación sobre el procedimiento

Recogida en el artículo 8 del Capítulo III (información y orientación e instrumentos de apoyo a la evaluación) del Real Decreto 1224/2009, la información y orientación en el ámbito del procedimiento de acreditación se concibe como obligación de las administraciones educativas y laborales competentes a fin de garantizar a los ciudadanos un servicio abierto y permanente sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones y las acreditaciones oficiales que se pueden obtener y sus efectos. Esta información y orientación facilitará que los ciudadanos interesados tomen una decisión fundamentada sobre su participación en el procedimiento.

Establece el artículo, una amplia red de agentes implicados en los servicios de información y orientación, tales como administraciones educativas y laborales, administraciones locales, agentes sociales, Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas.

Asimismo, las administraciones competentes facilitarán, a todas las entidades anteriormente enumeradas, cuestionarios de autoevaluación de las unidades de competencia convocadas, para ayudar a los ciudadanos interesados a identificar sus competencias profesionales en relación con una determinada convocatoria.

Además, el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece otras obligaciones de las administraciones competentes del Estado y de las comunidades autónomas:

- Garantizar la formación y actualización de los profesionales de los servicios de información y orientación de las administraciones y agentes competentes, en todo lo relacionado con el procedimiento.

- Desarrollar una Plataforma de Información y Orientación, como parte del Sistema Integrado de Información y Orientación Profesional, que permita obtener información relativa al procedimiento, a las convocatorias y a las ofertas de formación, incluyendo las herramientas necesarias para facilitar la autoevaluación y elección de itinerarios formativos “on-line”.

- Establecer fórmulas de cooperación entre todos los agentes implicados.

30

No obstante lo anterior, la información y orientación sobre el procedimiento no se concibe como una fase del procedimiento de acreditación sino como un servicio de apoyo relacionado, ajeno al mismo.

4.3.1. Redes empleadas y número de orientadores

En este apartado se presentan los datos de los cuestionarios e informes sobre la red de servicios de información y orientación en el ámbito del procedimiento de acreditación, en relación con el volumen y consultas planteadas por las personas, tiempo y coste estimado, así como su valoración general.

Del análisis de los cuestionarios y otra información complementaria se deduce que en la información y orientación en el ámbito del procedimiento de acreditación, han participado todos los posibles agentes de la red descritos en la introducción de este apartado.

Los servicios de orientación mencionados con más frecuencia en los cuestionarios, son las oficinas y agencias de los servicios públicos de empleo, mencionadas por 15 comunidades autónomas más Ceuta y Melilla. A estos hay que añadir los centros o unidades de orientación para el empleo y autoempleo (OPEA), constituidos por entidades sin ánimo de lucro (agentes sociales, ONG, otras), asociados a los servicios públicos de empleo a través de subvenciones. Se incluyen también los centros colaboradores de formación profesional para el empleo.

Seguidamente, están los servicios de información y orientación del sistema educativo de los CIFPs, IES, centros de FP, centros de Educación de Adultos y Servicios Provinciales de Educación, mencionados expresamente por 12 comunidades autónomas (Andalucía, Extremadura, Galicia y La Rioja son las excepciones) más Ceuta y Melilla.

Los agentes sociales también tienen una presencia activa en la información y orientación para el procedimiento. Así se mencionan de forma expresa por nueve comunidades autónomas (Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, La Rioja y Navarra) más Ceuta y Melilla. No obstante, se pueden encontrar vinculados a la red de orientación de los servicios públicos de empleo a través de OPEAs, como se ha dicho anteriormente, por lo que su presencia se extiende a todo el territorio de España. Serían, a modo de ejemplo, los casos de Andalucía y Galicia pero puede haber más, aunque no se mencione expresamente en los formularios.

Las Agencias e Institutos de Cualificaciones funcionan como servicio directo de información y orientación profesional en Aragón y Murcia.

Las oficinas de orientación de las administraciones locales y otras administraciones, se han señalado por seis comunidades autónomas (Aragón, Baleares, Cantabria, Extremadura, Murcia y Navarra). Destacan los servicios de ayuntamientos, comarcas y agencias de desarrollo local. Llama la atención que las comunidades autónomas de Murcia y Navarra han utilizado con mucho éxito los servicios telefónicos “012”.

Los servicios de otras entidades sin ánimo de lucro pueden estar vinculados a través de subvención a las redes de información de los servicios públicos de empleo. No obstante, se mencionan expresamente por Castilla-La Mancha, aunque pueden estar presentes en el resto de las comunidades autónomas y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Hay que destacar la presencia directa de empresas y sectores productivos en convocatorias específicas en Cantabria, Aragón, Navarra y Comunidad Valenciana.

La Administración General del Estado también ha realizado un considerable esfuerzo por acercar el procedimiento a la ciudadanía, sin perjuicio de las acciones desarrolladas por las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias. Así, el Servicio Público de Empleo Estatal, como ya se menciona en el informe, organizó un curso de “Formación CAUC” y celebró un “Encuentro Digital”.

Por último, las Administraciones competentes han desarrollado páginas Web en materia de información y orientación profesional en la que los ciudadanos pueden encontrar toda la información sobre las distintas convocatorias, así como contactar con orientadores online y descargar el cuestionario de autoevaluación.

La Administración General del Estado ha contado con el portal TodoFP, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y con RECEX, del Servicio Público de Empleo Estatal. Así, a través del acceso “@credita”, dentro del portal TodoFP del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se han realizado 27.977 consultas de guías de evidencia y cuestionarios de autoevaluación, siendo esta una de las vías principales vías de acceso e información con las que cuentan los ciudadanos para un conocimiento profundo del procedimiento. A lo anterior hay que añadir el esfuerzo de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que durante el año 2012 atendió un total de 1.149 correos electrónicos, 825 llamadas telefónicas y 228 entradas en redes sociales, todos ellos relativos al procedimiento.

A nivel autonómico, todas las administraciones competentes prestan este servicio a través de páginas Web, tales como el portal POP (Castilla-La Mancha), Andalucía Acredita (Instituto Andaluz de Cualificaciones), Agencia de Cualificaciones de Aragón, Instituto de Cualificaciones de la Región de Murcia, entre otros.

Los agentes sociales también disponen de herramientas Web que prestan servicios en materia de información y orientación para el procedimiento. Como por ejemplo, UGT que cuenta con el portal de Orientación Profesional OPTA-UGT.

En la siguiente tabla se recogen los datos obtenidos de los cuestionarios en relación con la estructura de las redes de información y orientación por comunidades autónomas:

CCAA \ Agente	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	C. Mancha	Castila y Leon	Cataluña	Ceuta	Extremadura	Galicia	La Rioja	Mejilla	Murcia	Navarra	País Vasco	C. Valenciana
Empresas y sectores productivos																		
Otras entidades sin a/lucro																		
Adm. locales y otras adm.																		
Agencias e Institutos de Cualificaciones																		
Agentes sociales																		
Sistema educativo																		
Empleo y OPEAs																		

32

En cuanto al número de profesionales de la orientación, destacar que se han obtenido datos de diez comunidades autónomas muy diferentes en cuanto a superficie y población, por lo que su tratamiento no es extrapolable a todo el territorio nacional. Los datos no se refieren a todas las convocatorias realizadas. No obstante, se mencionan a continuación:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº de informadores/ orientadores
Cantabria	63
Castilla-La Mancha	270
Cataluña	159
Extremadura	159
Galicia	162 (A.E)
La Rioja	42
Murcia	380
Navarra	80
País Vasco	100
C. Valenciana	40

Tabla 10. Redes de los servicios de información y orientación utilizadas.

Tabla 11. Informadores y orientadores por comunidades.

4.3.2. Volumen de personas atendidas y volumen de personas que han utilizado cuestionario de autoevaluación

La información en este apartado es muy escasa porque, al no constituir la información y orientación sobre el procedimiento una fase del mismo, la gran parte de las administraciones convocantes no discriminan ni registran los datos relacionados.

Por eso la mitad de las comunidades autónomas convocantes no proporcionan datos sobre volumen de usuarios y el resto proporciona datos parciales o estimativos al no poder, en gran parte de los casos, separar las consultas sobre el procedimiento del resto de consultas de los ciudadanos usuarios de los servicios de información y orientación.

Además, y vinculado con el apartado anterior, la gran variedad de agentes que intervienen en las redes de información y orientación de las distintas comunidades autónomas, dificulta mucho la obtención de datos ya que unos miembros de las redes llevaban control y registro de usuarios y otros no.

Solo en los casos en los que se ha establecido una clara vinculación de la información y orientación al procedimiento de acreditación se pueden obtener datos fiables. A modo de ejemplo, La Rioja respecto a la convocatoria del procedimiento publicada por la “Resolución número 15, de 3 de enero 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se convoca el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral de las Cualificaciones Profesionales de Educación Infantil, Transporte Sanitario, Cocina, Servicios de Bar y Cafetería, Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio y Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”, señala los siguientes datos de ciudadanos informados y orientados, tanto en sesiones grupales como individuales:

- **Sesiones grupales:** 520 ciudadanos citados de los que asistieron 253
- **Sesiones individuales:** 60 ciudadanos atendidos de los que presentaron solicitud 59

33

Otro ejemplo destacable es Cataluña que estima haber atendido en esta fase a más de 15.000 usuarios.

En cuanto al volumen de usuarios a los que se ha proporcionado cuestionario de autoevaluación en los servicios de información y orientación, no se obtienen datos por los siguientes motivos:

- Se han proporcionado a todos los ciudadanos que quieren identificar su perfil profesional.
- Se descargan libremente de las páginas Web oficiales por los interesados.
- Se proporcionan en la fase de asesoramiento a los candidatos, tal y como se verá en el apartado correspondiente de este informe.

Dada la escasez de datos numéricos obtenidos, no se puede extraer una estadística sólida extrapolable a todo el territorio nacional.

4.3.3. Estimación del coste y del tiempo destinados a la información y orientación sobre el procedimiento

Al igual que en el apartado anterior, los datos referidos al coste y tiempo de la información y orientación sobre el procedimiento son escasos y no pueden generar una estadística extrapolable a todo el Estado, debido principalmente a que se realiza con recursos propios de las unidades que trabajan a tiempo completo y atienden a los ciudadanos dentro de su horario laboral. Por lo que no es posible discriminar el tiempo y coste del servicio de información y orientación sobre el procedimiento.

Sólo en los casos en que se ha vinculado de algún modo la información y orientación al procedimiento de acreditación, se ha posibilitado la obtención de algunos datos.

Así, en cuanto al tiempo destinado a la información y orientación, 12 comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, proporcionan datos aproximados de tiempo y coste, por candidato y/o en cómputo global. Respecto al tiempo, cabe destacar que el cómputo global se realiza en días, meses u horas.

Los datos recogidos son los siguientes:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Tiempo Global	Tiempo Persona	Coste Global
Asturias	27 días (aprox)	-----	-----
Aragón	-----	-----	141.132 €
Baleares	2 meses	15 min	-----
Cantabria	-----	2 h 30 min	-----
Canarias	-----	-----	159.245,52 €
Castilla La Mancha	30 días	10 min	33.900 €
Castilla y León	-----	-----	161.934,14 €
Cataluña	19 días	2 h 30 min	-----
Ceuta y Melilla	2 meses	-----	-----
Extremadura	31 días	-----	-----
Murcia	27 días	Inf: 10 min Or: 20-30 min	12.312,84 €
Navarra	Sesiones grupales: 80 h	Sesiones individuales: 20 min	11.000 €
País Vasco	23 días	8 min	11.000 €

34

En la tabla anterior se observa que el tiempo destinado a la información y orientación sobre el procedimiento oscila entre los ocho minutos y las dos horas y media por ciudadano, pudiendo considerarse que el tiempo invertido en la información general es inferior que el destinado a la orientación. En cuanto a la duración global de la etapa, no es posible hacer una estimación aproximada pues en unos casos se proporciona un plazo y en otros el volumen de horas trabajadas.

En cuanto al coste, al disponer solo de los datos sobre ciudadanos atendidos de dos comunidades autónomas no es posible proporcionar una estimación aplicable a todo el territorio estatal.

4.3.4. Consultas más frecuentes

Este apartado trata de obtener una visión sobre las inquietudes que surgen en los ciudadanos ante la expectativa de participar en una convocatoria del procedimiento de acreditación, lo que resulta de vital importancia a la hora de evaluar el procedimiento.

A diferencia de los dos apartados anteriores, se han obtenido datos de 11 de las 16 comunidades autónomas que han convocado el procedimiento, a las que hay que añadir las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Las consultas planteadas se refieren a todas las fases del procedimiento, incluidas las convocatorias, las certificaciones que se pueden obtener y sus efectos, así como cuestiones de mayor

Tabla 12. Tiempo destinado a la información y orientación y coste global.

importancia para los ciudadanos, relacionadas con la mejora de las condiciones o posibilidades de empleabilidad.

Las consultas atendidas con más frecuencia se pueden agrupar en los siguientes bloques:

- Convocatoria en general (plazos, lugar de presentación de solicitudes, duración, otros).
- Procedimiento en general (qué es, fases, cómo participar, otros).
- Para qué sirve el procedimiento de acreditación.
- Obligación de estudiar, examinarse y número de exámenes.
- Obtención directa de un título o un certificado de profesionalidad presentando vida laboral y certificados de formación.
- Cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
- Documentación requerida para participar.
- Cuándo y dónde se va a realizar convocatoria para un determinado perfil.
- Qué se obtiene al finalizar el procedimiento.
- Utilidad de la acreditación para acceder a determinados trabajos o mejorar la empleabilidad.

Otras consultas destacadas en los cuestionarios son las relativas a la confección del curriculum vitae en modelo europeo, tasas de participación en el procedimiento, motivos de exclusión y subsanación de la documentación, entre otras.

5. Análisis de las convocatorias

El artículo 10 del RD 1224/2009 recoge las características y requisitos que deben reunir las convocatorias del procedimiento de evaluación. Las administraciones competentes están obligadas a publicar las convocatorias en los boletines oficiales correspondientes. Asimismo, las convocatorias deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- La identificación de las unidades de competencia que son objeto de evaluación, así como los títulos de formación profesional y/o certificados de profesionalidad en los que están incluidas.
- Los requisitos generales de participación en el procedimiento y, cuando por la naturaleza de la unidad de competencia profesional que se va a evaluar así lo exija, los requisitos específicos no académicos acordados entre la Administración General de Estado y las comunidades autónomas, en el marco establecido de cooperación territorial.
- Los lugares o medios para formalizar las inscripciones, así como los puntos específicos en los que se facilitará información y orientación sobre el procedimiento.
- Los lugares en los que se desarrollará el procedimiento.
- El período de inscripción y los plazos de las distintas fases del procedimiento.
- El procedimiento y los plazos para presentar reclamaciones al resultado de la evaluación de las unidades de competencia.
- El número máximo de personas que podrán ser evaluadas, atendiendo a las características socioeconómicas de la administración convocante.
- Los criterios de admisión en los casos en que se convoque un número máximo de personas a evaluar.

Además las administraciones competentes, a la hora de planificar las convocatorias, tendrán en cuenta el plazo en el que se van a convocar todas las unidades de competencia de una determinada cualificación profesional para que los candidatos puedan completar, como mínimo, un certificado de profesionalidad.

En relación con las personas adultas que no poseen el título de Graduado en ESO, las administraciones competentes designarán los centros en los que podrán solicitar, en cualquier momento, su participación en el procedimiento, quedando obligadas a realizar al menos una convocatoria anual con el fin de facilitar que puedan obtener como mínimo una cualificación profesional de nivel 1.

Se prevé en el Real Decreto 1224/2009 que los agentes sociales puedan solicitar, a la AGE o a la administración competente en cada comunidad autónoma, la realización de convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como a las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.

En este sentido, también la AGE, en colaboración con las comunidades autónomas, podrá realizar convocatorias de evaluación y acreditación de competencias para determinados sectores o colectivos de carácter supra autonómico, para garantizar la integración de los intereses contrapuestos entre diversas comunidades autónomas y la igualdad en las posibilidades de acceso al procedimiento para las personas potencialmente beneficiarias residentes en el territorio de distintas comunidades autónomas.

Además, el Real Decreto 1224/2009 facilita el acceso de los trabajadores en activo a los procesos de evaluación y acreditación a través del uso de los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en relación con el desarrollo del Subsistema de Formación Profesional para el empleo.

Por último, las administraciones convocantes garantizarán el cumplimiento de la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, en especial, de las personas con discapacidad, y pondrán a disposición de los interesados los medios y recursos necesarios para acceder y participar en el procedimiento.

5.1 Administraciones convocantes

38

El artículo 21.1 del Real Decreto 1224/2009 señala como estructuras organizativas responsables del procedimiento a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Ministerio de Educación, y a las administraciones educativa y laboral por parte de las comunidades autónomas.

Así, de las 62 convocatorias realizadas durante el período 2010-2013, hasta el 9 de agosto de 2013, la AGE, a través del Ministerio de Educación, realizó una convocatoria en diciembre de 2011 para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Las restantes 61 convocatorias fueron realizadas por las administraciones competentes de las CCAA, según la siguiente distribución:

- Administración educativa: 32 convocatorias
- Administración laboral: 6 convocatorias
- Acuerdo de las administraciones educativa y laboral: 18 convocatorias
- Administración educativa y laboral en una misma consejería: 5 convocatorias
- Otras administraciones: 1 convocatoria

La distribución por años, de las 61 convocatorias autonómicas, es la siguiente:

Año 2010: cinco convocatorias realizadas por cinco comunidades autónomas (Aragón, Baleares, Canarias, Murcia y Navarra), de las que cuatro fueron convocadas por la administración educativa, y la convocatoria de Murcia, que tiene las materias de empleo y educación en una sola consejería.

Año 2011: 25 convocatorias realizadas por 14 comunidades autónomas (Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana) más una por el Ministerio de Educación para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. De las 24 convocatorias autonómicas, nueve se realizaron conjuntamente por acuerdo de las administraciones educativa y laboral; 12 fueron realizadas por la administración educativa y tres por la administración laboral. Las competencias en materia de educación y empleo de la Comunidad Valenciana (una convocatoria) recayeron, durante ese año, en la misma consejería. Como excepción, la convocatoria de Castilla y León la realizó la Consejería de

Hacienda, aunque respondía a un acuerdo entre la administración educativa y laboral.

Año 2012: 12 convocatorias realizadas por ocho comunidades autónomas (Aragón, Baleares, Cantabria, Galicia, La Rioja, Murcia, Navarra y Comunidad Valenciana), de las cuales cuatro las realizó la administración educativa y tres la administración laboral. La Comunidad Valenciana (dos convocatorias) y Murcia (una convocatoria), tuvieron unidas en una sola consejería las materias de educación y empleo, durante ese año. Las dos convocatorias de la Comunidad Valenciana fueron realizadas a propuesta de los agentes sociales, que financiaron en su totalidad el procedimiento, dando aplicación al artículo 10.5 del Real Decreto 1224/2009.

Año 2013: 20 convocatorias realizadas, hasta el 9 de agosto, por 11 comunidades autónomas (Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia, Navarra y Comunidad Valenciana), de las cuales 15 fueron convocadas por la administración educativa y cuatro por acuerdo de las administraciones educativa y laboral. Al igual que en los años 2010 y 2012, la convocatoria de la Región de Murcia fue realizada por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. Una de las convocatorias de Aragón se realizó tras la firma del convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y los agentes sociales, CREA, CEPYME Aragón, UGT y CCOO, que asumen la financiación del procedimiento. Asimismo, tres convocatorias de Aragón fueron financiadas por el Programa Operativo “Adaptabilidad y Empleo”, financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y dos convocatorias más por el Programa Operativo “Construyendo Europa desde Aragón”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

En la siguiente tabla se resumen los datos expuestos, que han sido comprobados a través de las fichas de contraste de datos enviadas por el Incual y remitidas por las administraciones convocantes:

Admón./ Órgano Convocante	Nº de Convocatorias de EDUCACIÓN, EMPLEO, Acuerdo EDUC+EMPLEO, ÚNICA ADMINISTRACIÓN EDUC+ EMPLEO y OTRAS ADMONES. por Año				Total Conv. EDUCACIÓN	Total Conv. EMPLEO	Total Conv. Acuerdo EDUC.+ EMPLEO	Total Conv. Única Admones. EDUC.+EMPLEO	Total Conv. OTRAS ADMONES.	Total Conv.
	2010	2011	2012	2013						
ANDALUCÍA		1		1	1		1			2
ARAGÓN	1	6	1	9	17					17
ASTURIAS		1					1			1
BALEARES	1	2	1	1	5					5
CANARIAS	1	2		1	1		3			4
CANTABRIA			1			1				1
CASTILLA-LA MANCHA		1					1			1
CASTILLA Y LEÓN		1							1	1
CATALUÑA		1		1			2			2
EXTREMADURA		1		1			2			2
GALICIA		2+1	2+1	1	3	4				7
LA RIOJA		1	1	1	2	1				3
MURCIA	1		1	1				3		3
NAVARRA	1	1	2	1			5			5
PAÍS VASCO		2					2			2
C. VALENCIANA		1	2	2	2		1	2		5
AGE_CEUTA y MELILLA		1			1					1
Totales	5	25	12	20	32	6	18	5	1	62

Nota 1: Las convocatorias de EDUCACIÓN se marcan en naranja, EMPLEO en verde, Conjuntas (EDUCACIÓN+EMPLEO) en azul, en caso de que la consejería sea única (Educación y Empleo) en negro y otras administraciones en rojo.

Tabla 13. Número de convocatoria según año, administración convocante y comunidades autónomas.

Nota 2: Las dos ampliaciones de convocatoria de Navarra de 2011 y la selección de candidatos en reserva de la convocatoria anterior de La Rioja de 2012, aparecen computadas en los años en que se realizan. Las dos modificaciones de la convocatoria de Castilla-La Mancha no se computan a efectos de nueva convocatoria (Ver ANEXO III Normativa).

Nota 3: Se ha añadido la convocatoria de Murcia de Orden de 30 de julio de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se realiza en la Región de Murcia una convocatoria abierta hasta 2015, del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y atención sociosanitaria a personas en el domicilio. Esta convocatoria, la tercera en la Región de Murcia (anunciada en marzo de 2013), no aparece en el cuestionario de contraste remitido al Incual porque todavía no había sido publicada (Ver ANEXO III Normativa).

Admón./ Órgano Convocante	Nº de Convocatorias de EDUCACIÓN, EMPLEO, Acuerdo EDUC+EMPLEO, ÚNICA ADMINISTRACIÓN EDUC + EMPLEO y OTRAS ADMONES. por Año				Total Conv.
	2010	2011	2012	2013	
Totales EDUCACIÓN	2	10	2	15	29
Totales EMPLEO		3	3		6
Totales Acuerdo EDUC.+EMPLEO	2	11	4	2	21
Totales Única Admones. EDUC.+EMPLEO	1		3	1	5
Totales OTRAS ADMONES.		1			1
TOTALES 2010/2013 16 CCAA+AGE	5	25	12	18	62

Nota 1: Las convocatorias de EDUCACIÓN se marcan en naranja, EMPLEO en verde, Conjuntas (EDUCACIÓN+EMPLEO) en azul, en caso de que la consejería sea única (Educación y Empleo) en negro y otras administraciones en rojo.

40

5.2 Análisis de las plazas convocadas

En este apartado se hace un análisis de las plazas convocadas atendiendo a diferentes criterios: años, comunidades autónomas convocantes, familias profesionales de las plazas, ratio, así como un estudio sociográfico de los demandantes de las citadas plazas, lo que permite tener una visión global de los procedimientos realizados en el tiempo, en la zonificación en las diferentes áreas profesionales.

Plazas convocadas por año

En la siguiente tabla se recogen las convocatorias que se han venido realizando desde el 2010 hasta la fecha (según Real Decreto 1224/2009). Las convocatorias efectuadas en el año 2013 se encuentran en proceso de realización, por tanto sólo se dispone de los datos de plazas convocadas. El mayor número total de plazas convocadas se data en 2011 (39.341). En el caso de la distribución territorial de las plazas convocadas destacan los casos de Andalucía, Cataluña y Galicia.

Tabla 14. Número de convocatoria según año y administración convocante.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CONV	2010	CONV	2011	CONV	2012	CONV	2013	TOT. CONV	TOT. PLAZAS
Andalucía			1	12000			1	7100	2	19100
Aragón	1	R	6	225	1	1540	9*	1025	17	2790
Asturias			1	352					1	352
Baleares	1	150	2	760	1	165	1	190	5	1265
C. Valenciana			1	600	2	119 R	2	2009	5	2728
Canarias	1	500	2	1200			1	300	4	2000
Cantabria					1	250			1	250
Castilla y León			1	2655					1	2655
Castilla Mancha			1	3626					1	3626
Cataluña			1	8118			1	1712	2	9830
Ceuta y Melilla			1	1000					1	1000
Extremadura			1	1105			1	300	2	1405
Galicia			3	3800	3	5236	1	1340	7	10376
La Rioja			1	100	1	345	1	276	3	721
Murcia	1	450			1	845	1**	50	3	1345
Navarra	1	240	1	810	1	420	1	250	4	1720
País Vasco			2	2920					2	2920
TOTAL	5	1340	25	39271	11	8920	20	14552	61	64083

* Convocatoria de la familia profesional SSC sin límite de plazas.

** Convocatoria de la familia profesional SSC con 50 plazas para 2013. Para los años 2014 y 2015 se determinarán las plazas en las listas de admitidos al procedimiento.

Algunas convocatorias se han desarrollado de forma específica, restringida a trabajadores de un sector determinado o sin límite de plazas, por lo que no se dispone de datos concretos.

Las convocatorias de acreditación efectuadas aplicando el procedimiento del RD 1224/2009 se comenzaron a realizar a partir del 1 de octubre de 2009, por lo que no se consideran en este apartado las convocatorias anteriores, en aplicación de la Disposición transitoria primera del Real Decreto, tal y como se ha visto en el apartado relativo a la normativa. Durante el año 2010 el número de plazas convocadas fue de 1.280, destacando el gran incremento de plazas convocadas en el año 2011 (39.341), debido a la puesta en marcha del Plan Estratégico de Formación Profesional a través del Programa "Acredita-T". De este programa se estimó que se podrían beneficiar 60.000 personas en toda España, de las que el 75% (45.000 personas) pertenecerían a los perfiles profesionales de los cuatro sectores prioritarios: educación infantil, Ley de Dependencia, hostelería y turismo, y reparación y mantenimiento de vehículos.

Para hacer frente al Programa "Acredita-T", en el año 2011 se efectuó un notable esfuerzo económico desde la AGE, a través del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 2011, que aprobó la distribución de créditos del Ministerio de Educación a las comunidades autónomas. (Véase el apartado financiación del procedimiento).

Datos generales de convocatorias, familias profesionales y comunidades autónomas

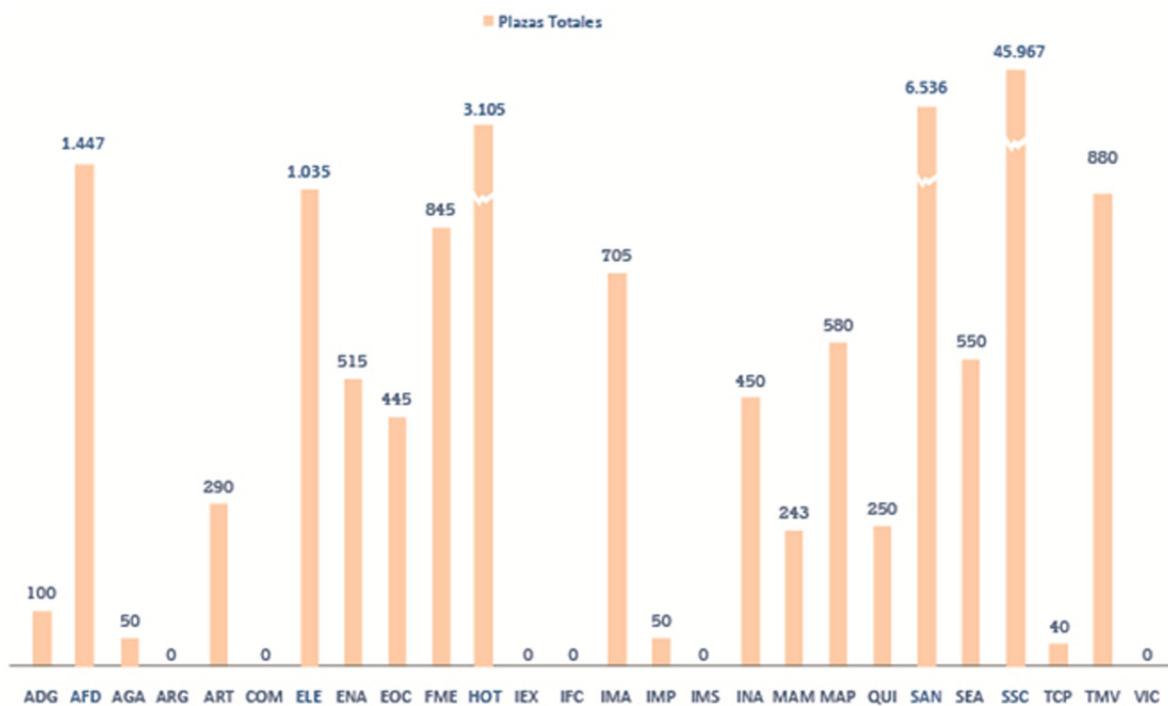
En la tabla siguiente se presenta el número de plazas y de familias profesionales que se han convocado desde 2010 a 2013.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Familias Profesionales	2010	2011	2012	2013	Total
Andalucía	AFD				300	300
	ELE				400	400
	FME				200	200
	HOT				900	900
	IMA				300	300
	MAP				50	50
	QUI				150	150
	SAN		1.700		600	2.300
SSC		10.300		4.200	14.500	
Aragón	AFD				75	75
	ELE			75		75
	ENA			75		75
	EOC				150	150
	HOT			150	150	300
	IMA				150	150
	SAN		⊕		200	200
	SEA				100	100
SSC	⊕	225	1240	200	1.665	
Asturias	SSC		352			352
Baleares	ELE		50		40	90
	HOT		120	30	50	200
	SAN	150			50	200
	SEA				50	50
	SSC		540	135		675
	TMV			50		50
Canarias	SAN	200	400			600
	SSC	300	800		300	1400
Cantabria	SSC			250		250
Castilla y León	SSC		2600			2600
	TMV		55			55
Castilla-La Mancha	SSC		3626			3626
Cataluña	AFD		500		172	672
	ENA		300			300
	EOC				50	50
	HOT		100			100
	SAN		300			300
	SEA		100		100	200
	SSC		6718		1390	8108
	TMV			100		100
Ceuta y Melilla	HOT		330			330
	SAN		120			120
	SSC		360			360
	TMV		190			190
Extremadura	SAN				160	160
	SSC		1105		140	1245

COMUNIDADES AUTONOMAS	Familias Profesionales	2010	2011	2012	2013	Total
Galicia	ADG			40	60	100
	AFD			400		400
	AGA				50	50
	ELE		50	320	100	470
	ENA			75	65	140
	EOC			50	100	150
	FME		200	200	125	525
	HOT		200	525	175	900
	IMA				90	90
	IMP				50	50
	INA			450		450
	MAM			40	130	170
	MAP		200	200		400
	QUI			40	60	100
	SAN		200	640	120	960
	SEA			200		200
	SSC		2900	1716	80	4696
	TCP				40	40
TMV			50	300	135	485
La Rioja	HOT			40		40
	SAN			40	76	116
	SSC		100	265	200	565
Murcia	HOT			150		150
	SAN			300		300
	SSC	450		395	50 @	895
Navarra	EOC		30			30
	FME	30	90			120
	HOT					
	INA	30	30			60
	SAN	30	30		70	130
	SSC	150	630	420	180	1380
País Vasco	EOC		65			65
	HOT		125			125
	MAP		130			130
	SAN		350			350
	SSC		2250			2250
Valencia	ART				290	290
	IMA			46 @	119	165
	MAM			73 @		73
	SAN		400		400	800
	SSC		200		1200	1400
Totales		1.340	39.271	8.920	14.552	64.083

Oferta de plazas por familias profesionales

Las cualificaciones profesionales más demandadas por personas contratadas en las convocatorias de acreditación son de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. En concreto, las cualificaciones de “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio” y “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”. Esta situación se debe a los requisitos propuestos por el Acuerdo del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia (SAAD) que exige la acreditación de todos los trabajadores del sector en 2015. Por otra parte, hay que considerar que no están recogidas todas las plazas porque en algunas comunidades autónomas se han efectuado convocatorias restringidas o sin límite de plazas.



44

Hasta el momento de cierre del informe, 31 de agosto de 2013, no se han convocado plazas de seis familias profesionales: COM, IFC, ARG, VIC, IEX e IMS.

FmP	Plazas Totales	2010	2011	2012	2013
ADG	100			40	60
AFD	1.447		500	400	547
AGA	50				50
ART	290				290
ELE	1.035		100	395	540
ENA	515		300	150	65
EOC	445		95	50	300
FME	845	30	290	200	325
HOT	3.105	30	905	895	1.275
IMA	705			46	659
IMP	50				50
INA	450			450	
MAM	243			113	130
MAP	580		330	200	50
QUI	250			40	210
SAN	6.536	380	3.500	980	1.676
SEA	550		100	200	250
SSC	45.967	900	32.706	4.421	7.940
TCP	40			40	
TMV	880		445	300	135
TOTAL	64.083	1.340	39.271	8.920	14.552

Figura 4. Plazas convocadas por familia profesional.

Tabla 17. Plazas convocadas por familia profesional y años.

Se observa que el 72% del total de plazas convocadas han sido de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad (SSC) y el 10% de la familia profesional Sanidad (SAN).

La distribución territorial de las plazas convocadas para SSC se recoge en el siguiente mapa:

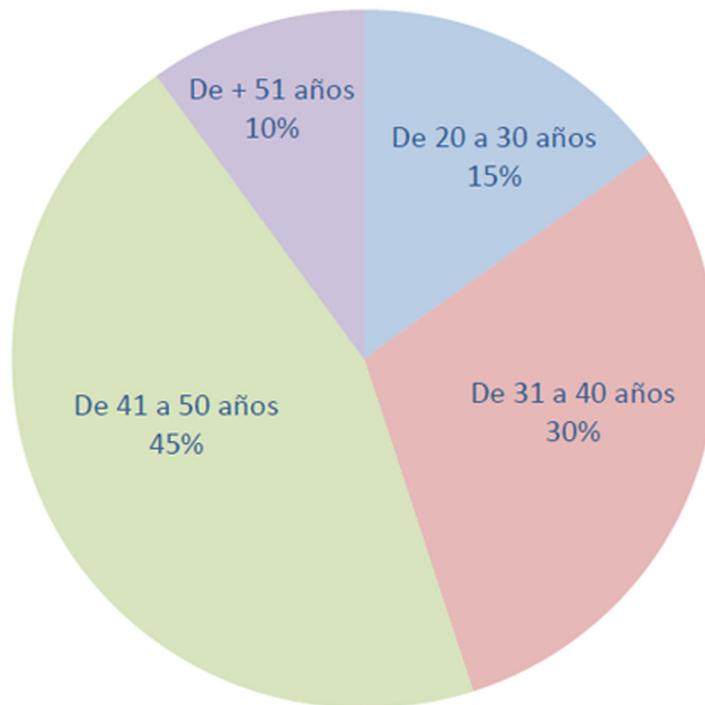


45

5.3 Estudio sociográfico de los solicitantes

En este apartado se representa el perfil social, personal y formativo de los ciudadanos que solicitan su participación en el procedimiento, que se han recibido de las comunidades autónomas a través de su respuesta a los cuestionarios. Los datos obtenidos corresponden a las siguientes comunidades de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Murcia y a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los datos recogidos desde el año 2010 hasta principios del año 2013, indican que el perfil sociodemográfico de las personas que acceden a las convocatorias para acreditar su experiencia laboral oscila mayoritariamente entre los 40 y los 50 años. En la gráfica siguiente se precisa la distribución por edades de los solicitantes.



46

La distribución por sexos varía en gran parte de la cualificación a la que desee acceder, destaca que las cualificaciones de la familia Servicios Socioculturales y a la Comunidad tienen demanda por parte de mujeres casi en un 99%, mientras que en las familias de Electricidad y Electrónica o Transporte y Mantenimiento de Vehículos se presenta un 100% de hombres. En la familia profesional de Sanidad, en la que únicamente se ha convocado la cualificación de Transporte sanitario, el número de hombres presentados ha sido mucho mayor que el de mujeres, dato que se repite en Hostelería y Turismo, cuya cualificación con más plazas publicadas ha sido Cocina.

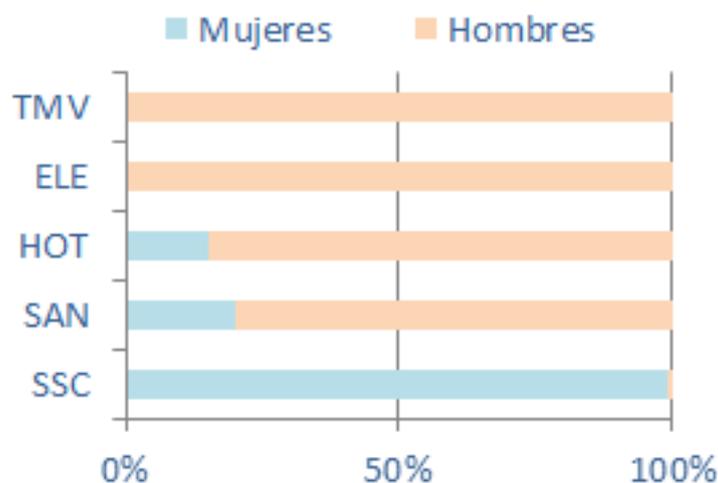
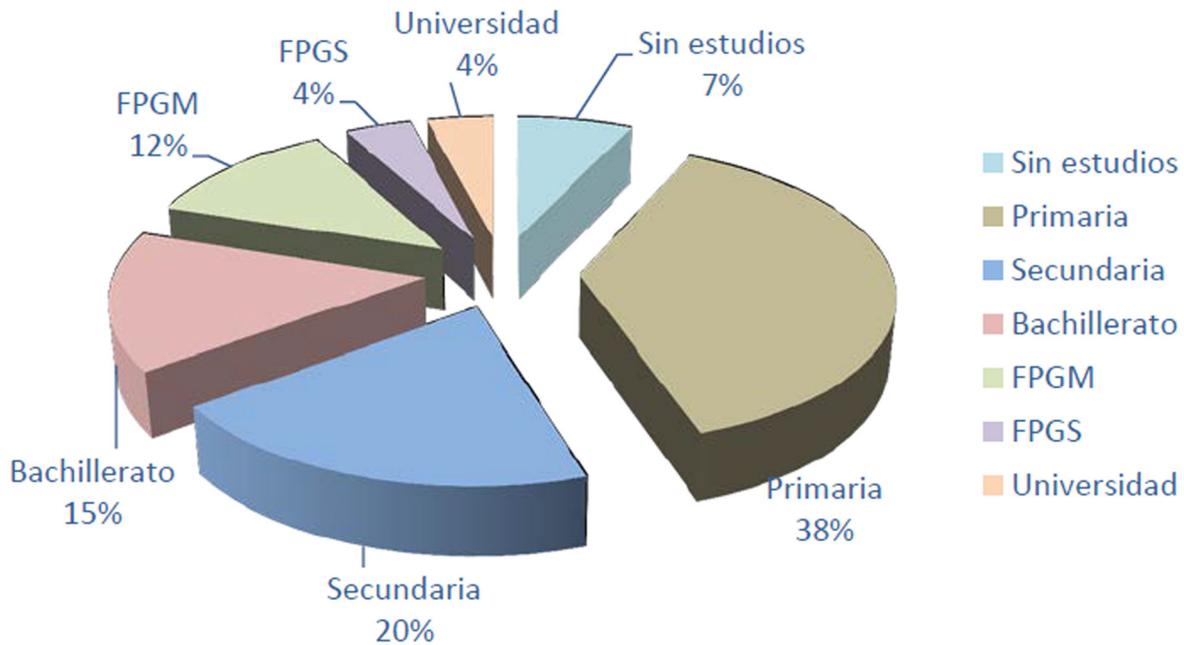


Figura 6. Edad de los solicitantes al procedimiento de acreditación.

Figura 7. Solicitantes de las familias profesionales más relevantes por sexo.

Los solicitantes presentan bajo nivel de formación académica en casi un 45%, salvo en algunas cualificaciones (por ejemplo, Educación Infantil) a las que acceden personas con mayor formación.



En cuanto a la situación laboral de los solicitantes cabe destacar el caso de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Se observa que la mayoría de solicitantes están ocupadas, dado que, según los requisitos propuestos por el SAAD sobre criterios comunes de acreditación, todas las personas trabajadoras de los servicios de atención a la dependencia deben estar cualificadas antes del año 2015 para poder continuar en su puesto de trabajo.

47

La situación laboral de los solicitantes de SSC se observa en la siguiente gráfica:

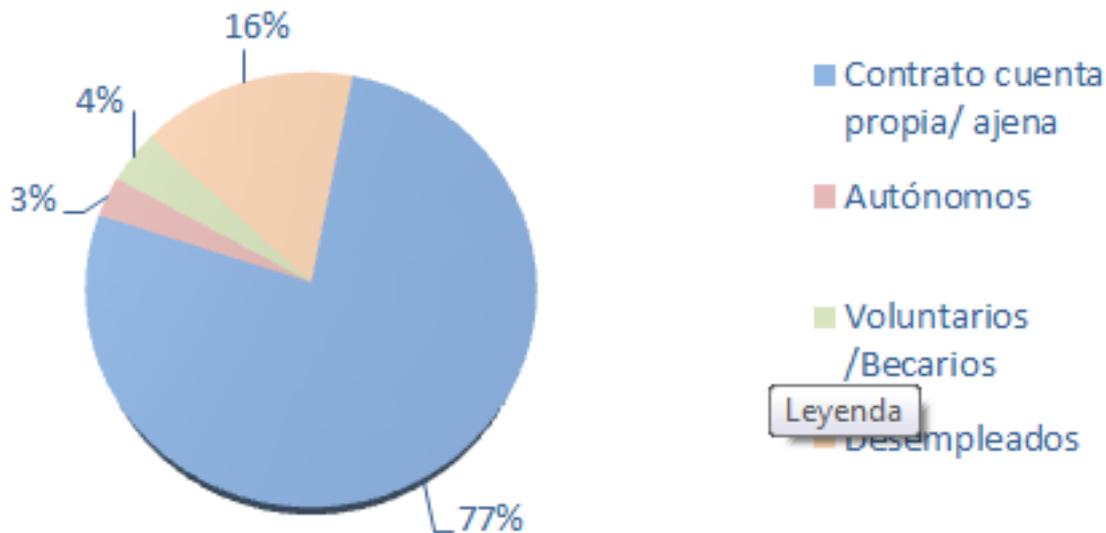
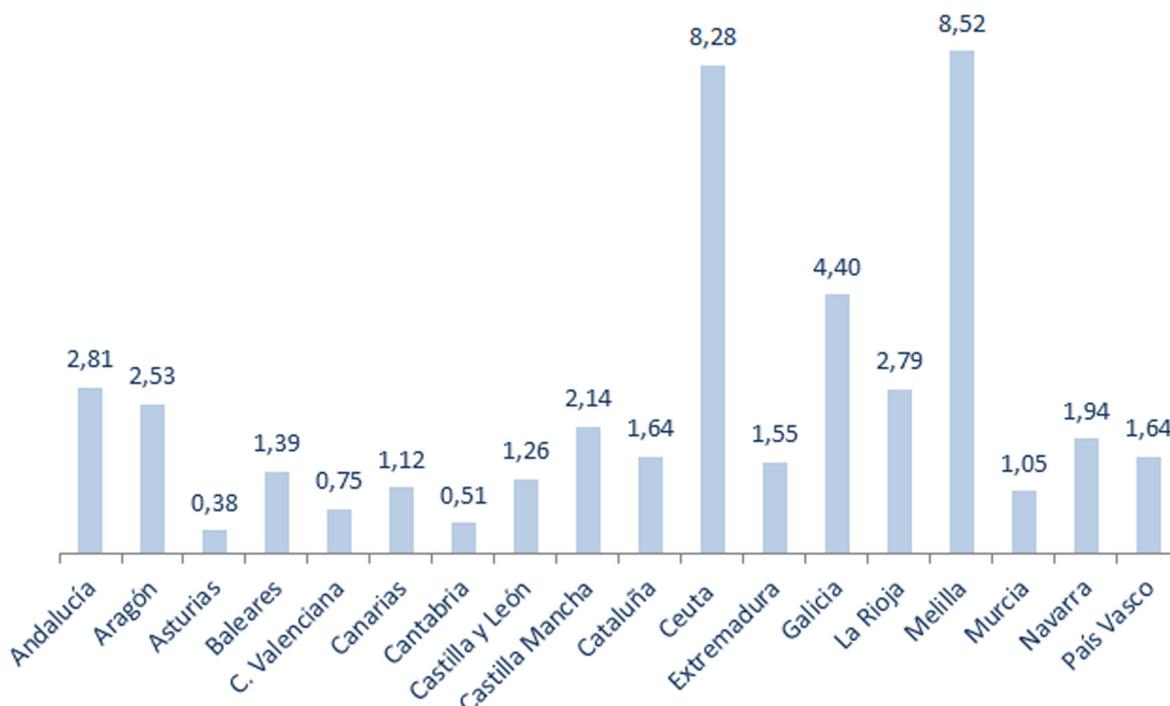


Figura 8. Nivel de estudios de los solicitantes.

Figura 9. Situación laboral de los solicitantes de SSC.

Ratio de plazas ofertadas según la población activa, por comunidades autónomas

Se ha calculado la proporción entre plazas ofrecidas por comunidades autónomas y la población activa de cada una de ellas en el año 2012, según los datos del Instituto Nacional de Estadística. Esta relación permite comparar la población potencialmente acreditable con el número de plazas ofrecidas. Destaca la ratio de las ciudades autónomas (8,5/1000).



48

5.4 Baremos de admisión y criterios de desempate

El artículo 10, apartado 1, letras h), del Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio establece que en las convocatorias se definan los criterios de admisión en los casos en los que se convoque un número máximo de personas a evaluar. Los baremos de admisión se establecen en las convocatorias para determinar las personas admitidas al procedimiento, en estos casos. Estos criterios, en algunas convocatorias, se complementan con criterios de desempate cuando varios candidatos obtienen igual puntuación en el baremo.

En las convocatorias destinadas a colectivos específicos no se aplican estos baremos. Con carácter general, los criterios de baremación usados por todas las entidades convocantes son la experiencia laboral y la formación relacionada con las unidades de competencia solicitadas, en relación a su duración, obteniendo mayor puntuación los candidatos que demuestren mayor duración de la experiencia o la formación. En algunos casos se observa la exigencia de demostrar que la experiencia laboral se haya producido en un determinado período en relación con la fecha de la convocatoria. A modo de ejemplo, la Comunidad Valenciana exige que la experiencia se haya producido dentro de los dos años anteriores a la convocatoria.

A los criterios anteriormente señalados, las comunidades autónomas añaden los siguientes:

Figura 10. Ratio de plazas convocadas/población activa en miles.

- **Edad:** Andalucía, Aragón, Asturias y Extremadura.
- **Residencia en la comunidad autónoma:** Cantabria, Cataluña, Ceuta y Melilla.
- **En situación de desempleo/ERE:** Aragón, Extremadura, Ceuta y Melilla.
- **Trabajador en activo:** Baleares y La Rioja.
- **Experiencia en puesto de trabajo de categoría inferior o superior:** Canarias.
- **Participación en un proceso de información y orientación:** Castilla-La Mancha.

Aun habiendo establecido criterios de baremación de solicitudes, en algunas comunidades autónomas se establecen criterios de desempate:

- **De mayor a menor edad:** Andalucía, Baleares, Castilla y León, Cataluña, Galicia, La Rioja, Navarra y País Vasco.
- **Mayor experiencia laboral:** Andalucía, Asturias, Baleares, Castilla-La Mancha, Ceuta y Melilla, y Murcia.
- **Sorteo:** Andalucía, Galicia, Murcia, Ceuta y Melilla.
- **Orden o fecha de presentación de solicitudes:** Cantabria y C. Valenciana.
- **Mayor número de horas de formación relacionada:** Andalucía, Baleares, Castilla-La Mancha.
- **Ejercicio reciente en la actividad laboral en los últimos dos años:** Andalucía y Asturias.
- **Orden o fecha de presentación de solicitudes:** Cantabria y C. Valenciana.

49

En las diversas convocatorias, las administraciones competentes pueden establecer, además de los anteriores, otros criterios de desempate. Han establecido estos criterios las comunidades autónomas de Andalucía, Cantabria, Castilla-La Mancha, La Rioja, País Vasco y la AGE para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla:

- Prueba de procesos selectivos para el acceso a empleos en las Administraciones Públicas relacionados con la cualificación convocada (Cantabria).
- Letra de oposiciones (Castilla-La Mancha).
- Puntuación total con todos sus decimales (La Rioja).
- Desempleados (País Vasco).
- Estar empadronado o trabajar en la comunidad autónoma (Andalucía).
- Resto de criterios del baremo (Ceuta y Melilla).

Principales causas de exclusión de solicitantes

La exclusión de los participantes se produce, con carácter general, por no cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1224/2009 y en las correspondientes convocatorias o, aún cumpliéndolos, no poder justificarlos con documentos fehacientes.

Partiendo de lo anterior, del análisis de los cuestionarios y otros documentos recibidos, se obtienen los siguientes datos sobre las principales causas de exclusión de los solicitantes:

- No acreditar la experiencia o el tiempo mínimo exigido en la convocatoria.
- No acreditar la formación o los mínimos de formación establecidos en la convocatoria.

Otras causas de exclusión se relacionan directamente con las condiciones personales del solicitante:

- Ser menor de 20 años.
- No poseer la nacionalidad española.
- No acreditar el tiempo suficiente de empadronamiento.
- Estar en posesión o estar cursando un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contengan las unidades de competencia y/o las cualificaciones que quiere acreditar.
- No conocer las acreditaciones que posee.

50

Otras, en cambio, se relacionan con la formalización y presentación, en tiempo y forma, de la solicitud:

- No presentar la autobaremación.
- No presentar el curriculum vitae europeo.
- No presenta original o fotocopia compulsada, para la justificación del requisito de nacionalidad.
- No presentar la solicitud de inscripción según el modelo.
- No firmar la solicitud.
- No marcar las unidades de competencia objeto de la solicitud.
- No presentar la documentación requerida.
- No presentar solicitud ni documentación a través de registro oficial.

Cuando la convocatoria establece un límite de plazas cerrado, se dan casos en que los candidatos, aun cumpliendo los requisitos, se ven excluidos del procedimiento, tal es el caso de Galicia. En estos casos, algunas comunidades autónomas establecen listado de reserva para futuras convocatorias. Hay que destacar también que existen supuestos en los que los candidatos, admitidos inicialmente al procedimiento, quedan excluidos por no presentarse a las sesiones de asesoramiento o de evaluación, caso que destaca en Cataluña.

6. Análisis de las fases del procedimiento

51

El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, se define en el artículo 2 del Real Decreto 1224/2009 como el conjunto de actuaciones dirigidas a evaluar y reconocer estas competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Capítulo V del Real Decreto por el que se regula el procedimiento, establece en su artículo 14 las siguientes fases del procedimiento:

- Asesoramiento obligatorio, que tendrá carácter individualizado o colectivo, en función de las características de la convocatoria y de las necesidades de las personas que presenten su candidatura.
- Evaluación de la competencia profesional, en cada una de las unidades de competencia en las que se haya inscrito el candidato.
- Acreditación y registro de la competencia profesional de cada una de las unidades de competencia en las que los candidatos que hayan demostrado su competencia profesional, tras haber superado la fase de evaluación.

En los siguientes apartados se muestra cómo se ha desarrollado en las distintas administraciones convocantes cada una de estas fases, así como los resultados de cada una de ellas, a través del análisis de los datos recogidos en los cuestionarios y en los informes complementarios. Dada la importancia de las fases del procedimiento, se han detallado por separado y se han analizado en particular todos los aspectos de las mismas.

Así mismo, se hace una breve consideración sobre la aplicación de sistemas de calidad al proceso de acreditación de la profesionalidad en su conjunto.

6.1 Fase de asesoramiento

En este apartado se presenta la primera fase del procedimiento de acreditación definida en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009 como fase obligatoria, en los términos del apartado anterior,

el asesoramiento podrá realizarse de forma presencial o a través de medios telemáticos, cuando así lo establezcan las Administraciones responsables de la convocatoria.

En este artículo se recogen también las funciones principales de los asesores, como profesionales que intervienen en esta fase del procedimiento. Así, los asesores, cuando se considere necesario, citarán a los aspirantes a participar en el procedimiento para ayudarles a autoevaluar su competencia, completar su historial profesional y formativo o presentar evidencias que lo justifiquen.

Posteriormente y con carácter obligatorio, los asesores elaborarán un informe orientativo sobre la conveniencia de que el aspirante acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias que consideran suficientemente justificadas. En este informe también se incluirá la formación que, a su juicio, necesita realizar el candidato para completar la unidad de competencia en la que pretenda ser evaluado.

Este informe, también llamado “informe asesor”, puede ser positivo o negativo y posee carácter obligatorio pero no vinculante para los ciudadanos, es decir, en caso de que el informe sea negativo el candidato podrá decidir pasar a la fase de evaluación.

Otra obligación de los asesores en los supuestos de informe positivo o negativo, cuando el ciudadano decida continuar en el procedimiento, es la de trasladarlo a la comisión de evaluación, debidamente firmado, junto con toda la documentación generada en la fase.

Asimismo, los asesores están obligados a colaborar con las comisiones de evaluación cuando sean requeridos.

En el presente apartado se recorren todos los aspectos de la fase de asesoramiento recogidos en los cuestionarios, contrastes de datos e informes complementarios cumplimentados por las administraciones convocantes, en relación con el número de profesionales que han participado, incidencias producidas en la fase relativas a la elaboración del historial profesional y formativo, y el informe asesor, valoración de los instrumentos de apoyo empleados, así como la duración y coste de la fase, entre otros.

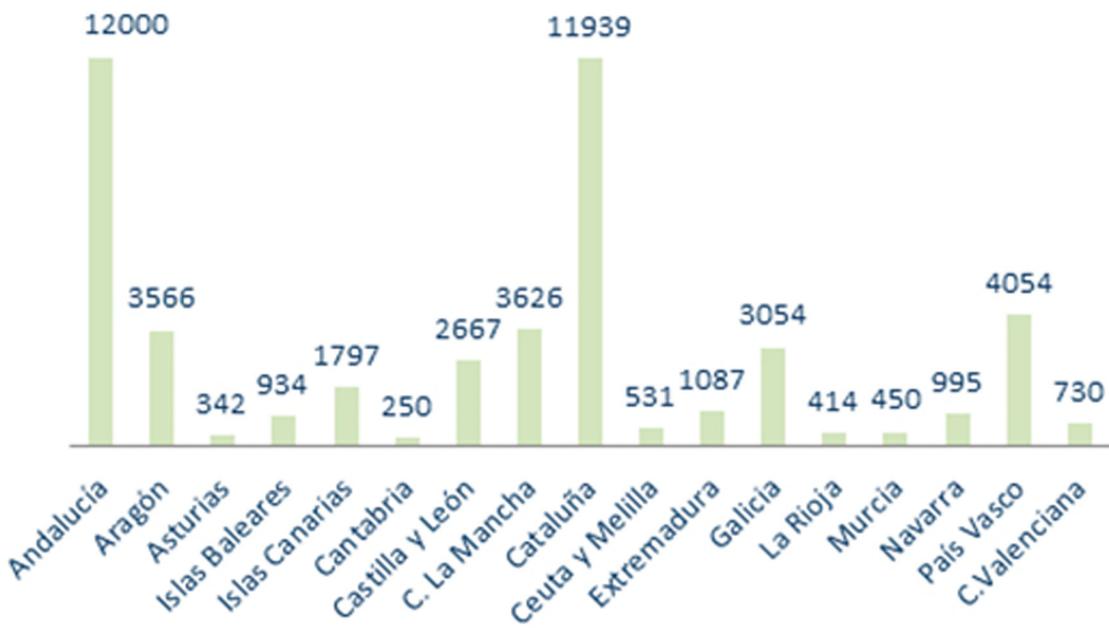
6.1.1. Datos de la fase de asesoramiento

Los datos expuestos en este apartado son los remitidos al Incual por las administraciones convocantes del procedimiento.

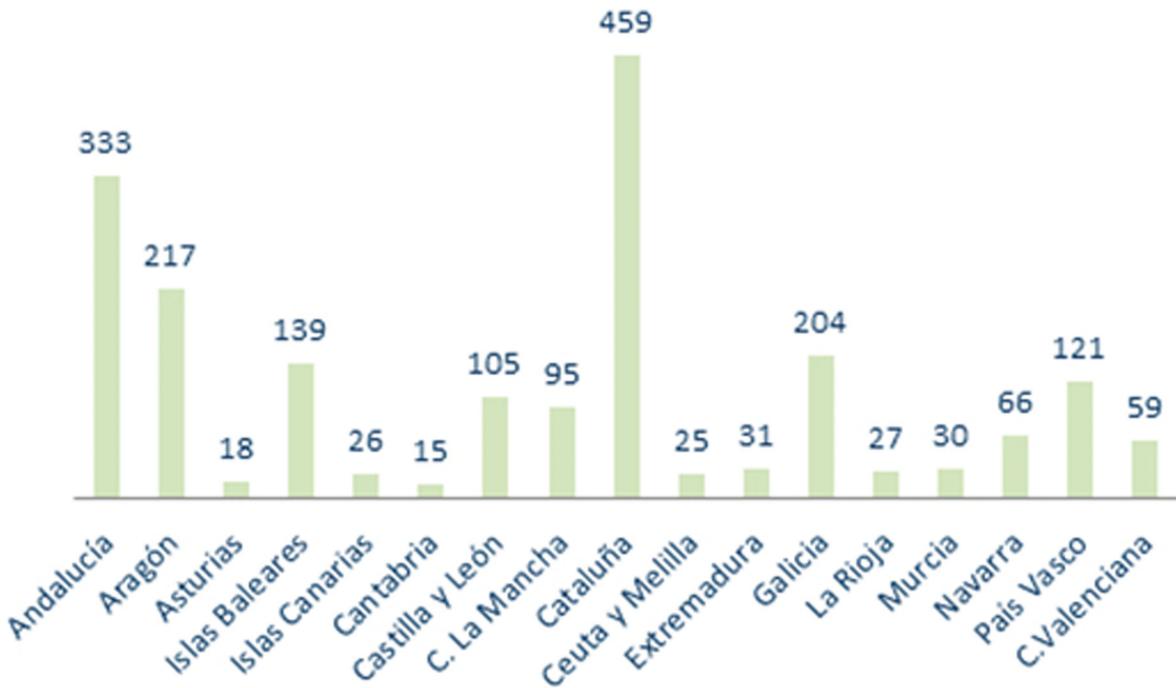
Estos datos pueden proporcionar una información relevante sobre el volumen de personas candidatas participantes en el procedimiento, los recursos personales, materiales y económicos utilizados, así como las principales dificultades encontradas y los resultados obtenidos en esta fase del procedimiento, en las distintas convocatorias realizadas en todo el territorio del Estado.

Tomando como referencia los datos disponibles, en esta fase se han atendido aproximadamente unos 48.436 candidatos. En la relación de datos representados se observa una gran variabilidad entre las diferentes comunidades autónomas que obedece, principalmente, al volumen de plazas convocadas y al número de candidatos admitidos para participar en el procedimiento.

Destaca el gran número de candidatos atendidos en las comunidades autónomas de Andalucía y Cataluña que prácticamente ha supuesto la mitad del total de asesorados en toda España.



En la gráfica siguiente se representa el número de asesores, en valor absoluto, que han intervenido en esta fase, por comunidades autónomas:

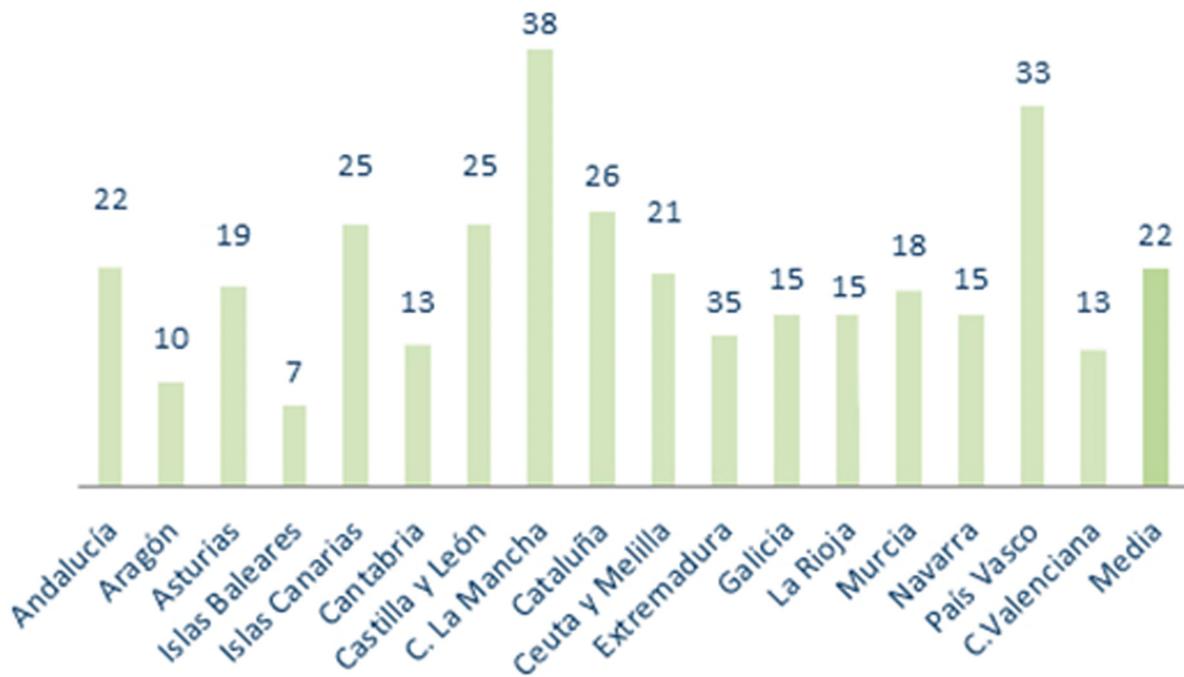


Según los datos obtenidos, han participado 1.889 asesores, dándose una relación directa entre el número de plazas convocadas y el número de asesores.

Figura 11. Número de candidatos atendidos en fase de asesoramiento..

Figura 12. Número de asesores que han participado en el procedimiento.

El gráfico siguiente resulta relevante porque permite observar la rentabilidad de los recursos humanos utilizados. En este gráfico se relacionan los dos gráficos anteriores, relacionándolos entre sí.



54

El número medio de candidatos atendidos por cada asesor se ha situado en torno a 19 candidatos/asesor y el rango de valores está entre 7 (Islas Baleares) y 38 candidatos/asesor (Castilla-La Mancha).

Castilla-La Mancha y País Vasco destacan por la elevada ratio asesor/candidatos atendidos.

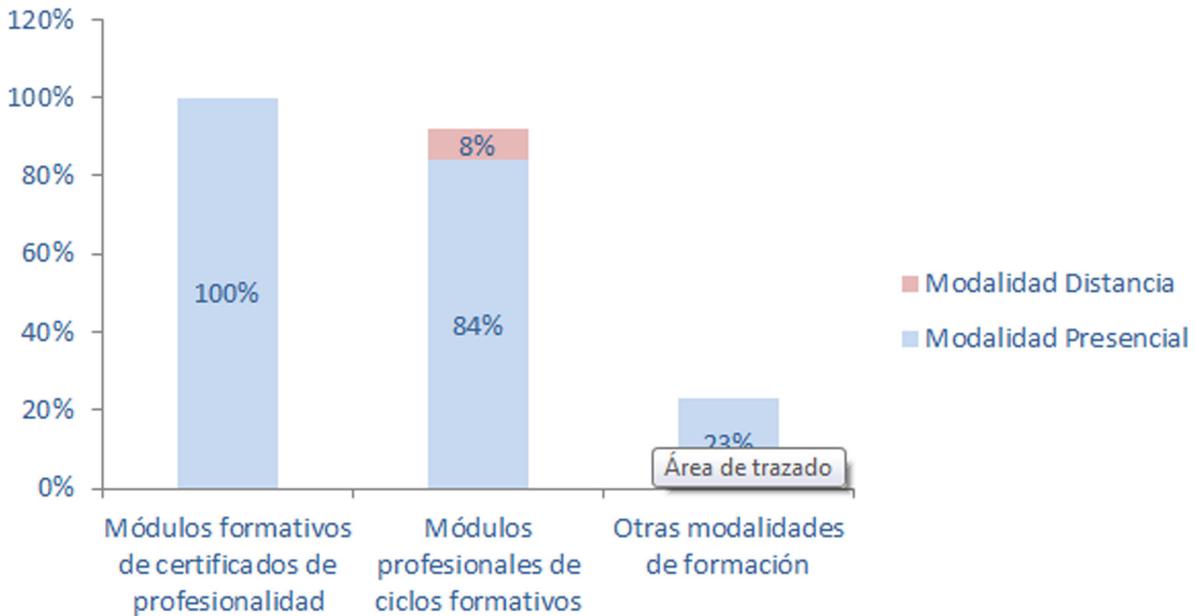
El resultado de esta fase se recoge en un informe de carácter orientativo sobre las posibilidades de continuar con éxito en la fase de evaluación. Según los datos recibidos, se han realizado informes positivos a 40.548 candidatos que suponen el 84% de los 48.436 candidatos asesorados.

Hay que destacar que existen comunidades autónomas con un 100% de informes favorables, como es el caso de Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia.

Se observa en los cuestionarios que en las primeras convocatorias, las competencias explicitadas por los candidatos en la fase de asesoramiento son mayores, por lo que el porcentaje de asesoramiento con informe positivo es más alto que en posteriores convocatorias.

Figura 13. Número de candidatos atendidos por cada asesor.

En caso de informe negativo o desfavorable, es preceptivo elaborar un plan de formación personalizado para el candidato. Cuando se ha producido esta circunstancia, generalmente ha prevalecido la orientación hacia la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo y de Formación Profesional Inicial, tal como se observa en el siguiente gráfico.

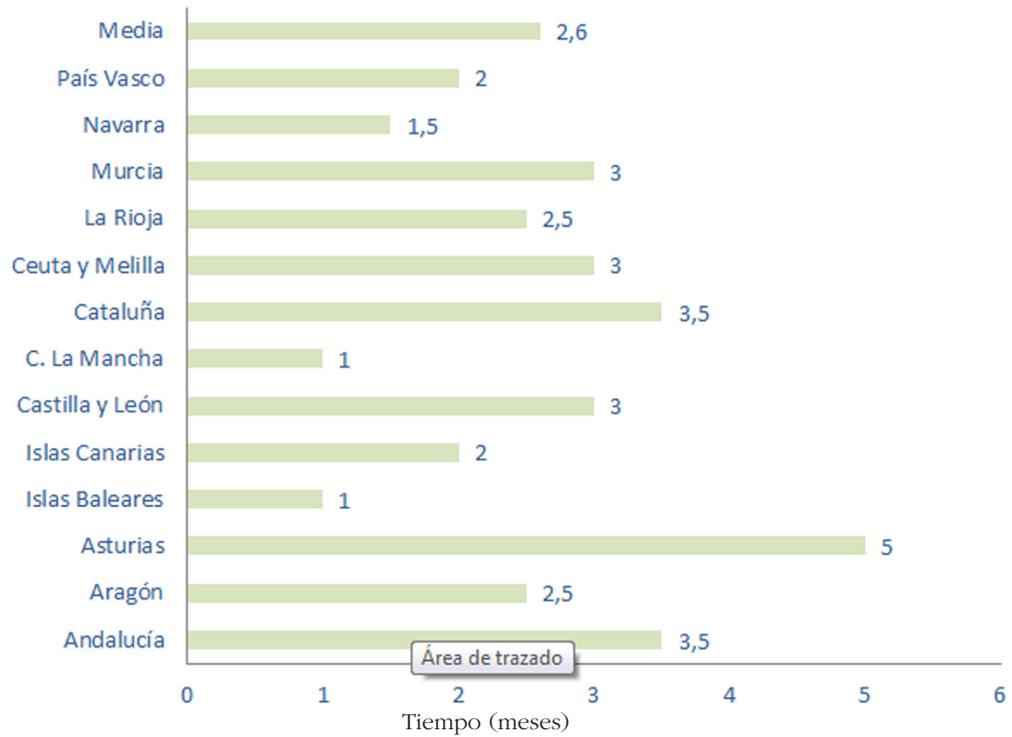


55

Al 100% de los asesorados con informe desfavorable se les recomienda cursar certificados de profesionalidad o, en un 92%, ciclos formativos.

En cuanto al tiempo empleado en la fase de asesoramiento, partiendo de los datos obtenidos, se observa que en ocasiones la fase asesoramiento se prolonga a lo largo de varios meses, hasta un máximo de cinco. Parece conveniente que la fase de asesoramiento no se dilate tanto, y que se acorte hasta valores menos extensos. En las comunidades autónomas donde se han efectuado varias convocatorias, este periodo se va reduciendo progresivamente.

La duración de la fase de asesoramiento en cada comunidad autónoma se distribuye de la siguiente manera:



56

La duración media de la fase de asesoramiento en cada comunidad autónoma es muy variable, independientemente del número de candidatos asesorados. El mínimo se encuentra en Baleares y en Castilla-La Mancha, el máximo en Asturias.

Respecto al coste de la fase de asesoramiento, de acuerdo con los datos suministrados, el coste medio por candidato se situó en torno a 110 euros. En el gráfico siguiente se exponen los datos correspondientes a la relación Coste €/Candidato:

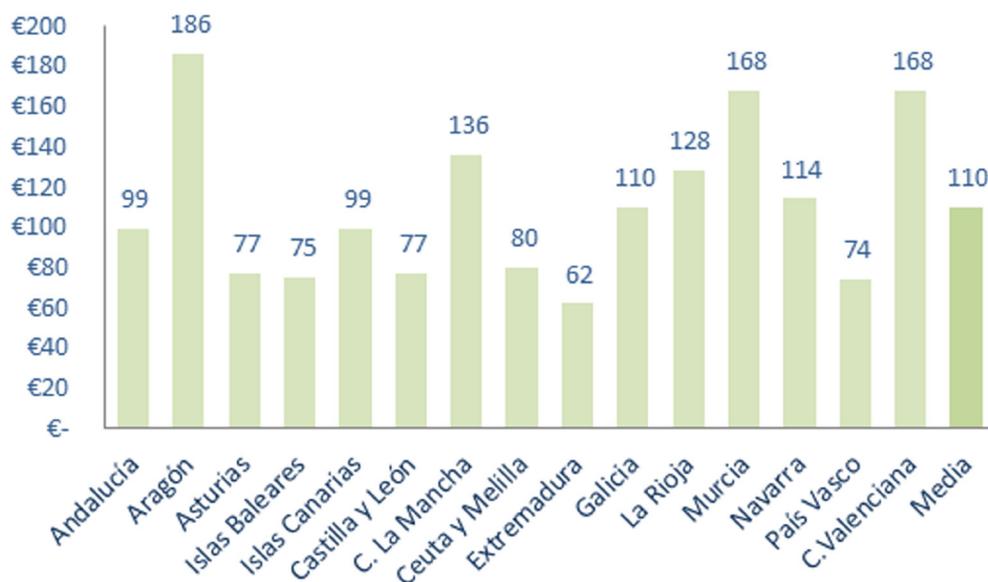


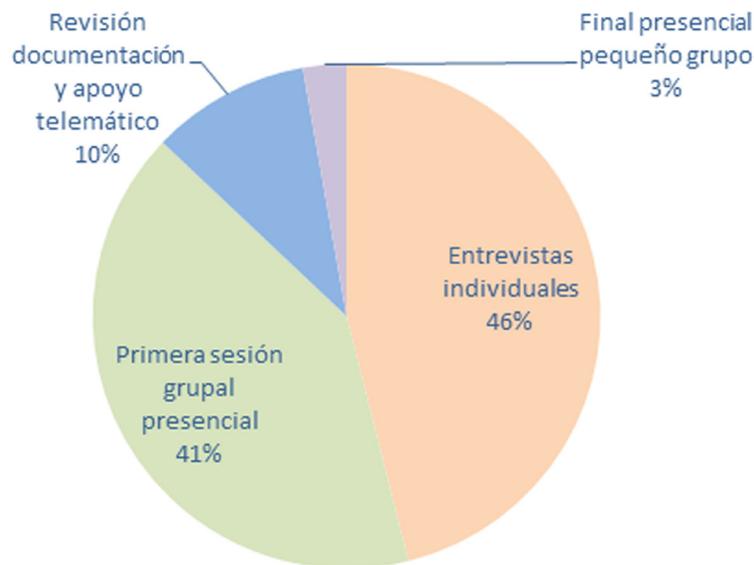
Figura 15. Duración de la fase de asesoramiento en meses.

Figura 16. Estimación del coste económico total de la fase de asesoramiento. Euros/candidato.

6.1.2. Principales técnicas e instrumentos de apoyo utilizados en la fase de asesoramiento

En general, y de acuerdo con los datos recibidos, han prevalecido técnicas de asesoramiento aplicadas en sesiones presenciales, tanto individuales como grupales, que se ha complementado con acciones de apoyo a distancia, normalmente por vía telemática, ya que permiten optimizar la comunicación entre los candidatos y asesores, reducir costes y tiempos, y también ayudar a los asesores a gestionar el considerable volumen de información que deben procesar. En la mayoría de casos de asesoramiento se ha efectuado una primera reunión grupal, para pasar posteriormente a entrevistas individuales.

En el gráfico siguiente se observa la frecuencia de las técnicas de asesoramiento empleadas:



57

De acuerdo con la información recibida sería necesario aumentar la utilización de los medios telemáticos en la fase de asesoramiento.

Los instrumentos de apoyo al procedimiento están siendo utilizados de forma generalizada por las comunidades autónomas. La información recogida al respecto se expresa a continuación:

La guía de la persona candidata ha sido citada por la mayor parte de las comunidades autónomas como un instrumento válido en todas las fases del procedimiento.

La guía de evidencias de las unidades de competencia ha sido utilizada por los asesores de forma generalizada en las diferentes convocatorias de las comunidades autónomas.

En el 94% de los cuestionarios recibidos se indica que han utilizado las GEC en la fase de asesoramiento.

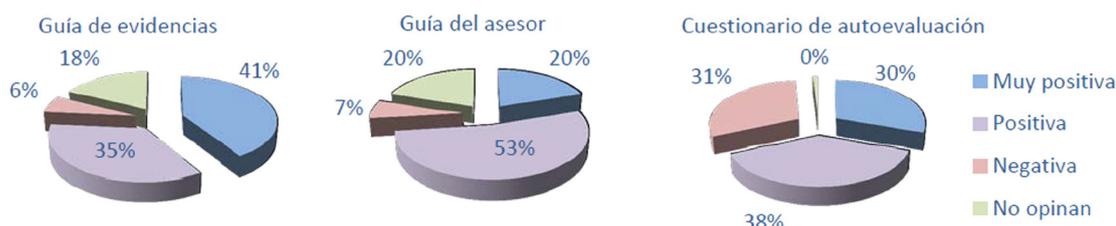
La valoración expresada de forma mayoritaria es favorable o muy favorable. Se destaca que han constituido una gran ayuda para el análisis de competencias de cada cualificación, que proporcionan referencias para esta fase y que su relación con la fase de evaluación es correcta.

Figura 17. Técnicas de asesoramiento más utilizadas.

La guía del asesor es usada de forma mayoritaria en las comunidades autónomas convocantes y que las opiniones emitidas son positivas o muy positivas. Ha sido un referente válido para el proceso a seguir por los asesores e, incluso, para la estructuración de las plataformas informáticas puestas en funcionamiento por algunas de ellas.

Los cuestionarios de autoevaluación, su uso ha sido generalizado (más del 75% de las comunidades autónomas que han desarrollado procedimientos). La utilidad de este instrumento de apoyo por parte de los asesores se considera positiva por un 69% de las opiniones recibidas.

La valoración de los instrumentos de apoyo se expresa en las siguientes gráficas:



6.1.3. Resultados obtenidos en la fase de asesoramiento

En la siguiente tabla se recogen de forma global los datos recibidos de la fase de asesoramiento tratados en el siguiente apartado:

C. Autónomas	Candidatos atendidos	Asesores	Candidatos atendidos por asesor	Candidatos con informe positivo	Asesoramiento en horas/candidato	Coste Euros/candidato €
Andalucía	12.000	333	22	11.311	6	99
Aragón	3.566	217	10	3.498	4	185,50
Asturias	342	18	19	-	2,5	76,71
Baleares	934	139	7	808	4	75,42
Canarias	1797	26	25	1677	9	98,53
Cantabria	250	15	13	-	-	-
Castilla La Mancha	3.626	95	38	2.846	-	135,63
Castilla y León	2.667	105	25	2.623	8	77
Cataluña	11.939	300	26	7.179	6	-
Ceuta	160	8	20	70	7	80
Extremadura	1.087	31	35	963	5	62,32
Galicia	3.054	204	15	3.054	4	109,83
La Rioja	414	27	15	410	8	127,80
Melilla	371	17	22	-	-	-
Murcia	450	30	18	400	8	167,55
Navarra	995	66	15	995	6	113,50
País Vasco	4.054	121	33	4.054	7	74
Valencia	730	59	13	730	-	118
Total	48.436	1.888	-	40.548	-	-
Media	-	-	22	-	7	110

Figura 18. Valoración de los instrumentos de apoyo en la fase de asesoramiento.

Tabla 18. Tabla 18: Datos globales de la fase de asesoramiento.

6.2 Fase de evaluación

Concebida como la segunda fase del procedimiento, la evaluación de la competencia profesional se define en el artículo 16 del RD 1224/2009 como un proceso que “tendrá por objeto comprobar si los candidatos demuestran la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización, a través de una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional”.

En esta fase intervienen los evaluadores que conforman las comisiones de evaluación, organizadas por especialidades o familias profesionales correspondientes a las unidades de competencia convocadas en el procedimiento.

La evaluación debe planificarse previamente por las comisiones de evaluación, haciendo constar como mínimo, las actividades y métodos de evaluación, los lugares y fechas previstos.

El primer paso dentro del proceso de evaluación es analizar y valorar el informe del asesor y toda la documentación aportada por el candidato y, cuando sea necesario, recabar nuevas evidencias para evaluar la competencia del candidato requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito.

Como segundo paso, en esta fase hay que determinar qué método de evaluación se va a utilizar, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias a evaluar, las características del candidato y los criterios para la evaluación recogidos en las guías de evidencias. Los métodos de evaluación van desde la observación en el puesto de trabajo hasta la entrevista profesional estructurada, pasando por simulaciones o pruebas estandarizadas de competencia profesional.

La evaluación de la competencia profesional propiamente dicha, se efectúa a partir de la información recopilada y las evidencias generadas, durante todo el procedimiento, de la aplicación de los métodos, actividades e instrumentos de evaluación planificados, tomando como referente las realizaciones profesionales y criterios de realización de las unidades de competencia objeto de evaluación.

Los evaluadores deben llevar un registro firmado, tanto por ellos como de los candidatos, de todas las actuaciones que se lleven a cabo en esta fase. Esta documentación tiene como objetivo principal la mejora del seguimiento y control del proceso, así como asegurar la calidad del procedimiento.

Los resultados de la evaluación de competencia profesional, expresados en términos de demostrada o no demostrada, se recogen en el acta de evaluación, junto con todo el expediente generado, y se remiten a la administración competente con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de los candidatos. Asimismo, los resultados de la evaluación se transmiten al candidato, añadiendo también información relacionada con las posibilidades de completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos o certificados de profesionalidad.

También es función atribuida a la comisión de evaluación la de resolver las reclamaciones de los candidatos relativas a los resultados de evaluación o a incidencias producidas durante el proceso. Cuando el candidato no esté de acuerdo con la resolución dada a su reclamación, puede presentar recurso de alzada ante la administración competente.

Por último, corresponde a la comisión de evaluación elaborar el expediente de todo el proceso, en el que se recogen todos los registros, actuaciones realizadas y resultados del procedimiento. La administración competente custodiará el expediente.

A la luz de lo expuesto, en este apartado se han identificado los principales hitos de la fase de evaluación en relación con el funcionamiento de las comisiones de evaluación, tiempos y costes, gestión de la etapa, utilización de los instrumentos de apoyo, volumen de candidatos evaluados, métodos, actividades e instrumentos de evaluación empleados, principales dificultades encontradas y propuestas de mejora, entre otros, vertidos por las administraciones convocantes en los cuestionarios de recogida de datos.

6.2.1. Principales técnicas e instrumentos de apoyo utilizados en la fase de asesoramiento

En este apartado se muestran los datos de las convocatorias que ya se han completado íntegramente (a 31 de agosto de 2013).

Datos sobre evaluadores y candidatos.

En la fase de evaluación han participado 2.248 evaluadores y 42.940 candidatos. A pesar de no contar con una evaluación positiva, 981 candidatos, 12% de los 7.888 candidatos asesorados con informe negativo, han decidido presentarse a la fase de evaluación, dado que el informe del asesor no es vinculante para continuar en el procedimiento. Suponen un porcentaje bajo, 2,28% según los datos recibidos de las convocatorias cerradas, respecto al número total de evaluados.

En los gráficos siguientes, se representan los números de candidatos y de evaluadores que han participado en esta fase del procedimiento y la relación existente entre ellos. En la figura 19 destaca notablemente el caso de Andalucía, seguida por Cataluña, que sumadas representan casi un 45% de los candidatos evaluados. Este dato se explica por el número de habitantes y de plazas convocadas por ambas comunidades autónomas. Por las mismas causas, también es mayor el número de evaluadores que participan en la fase, representando en Cataluña el 20 % del total, y en Andalucía el 28 %.

60

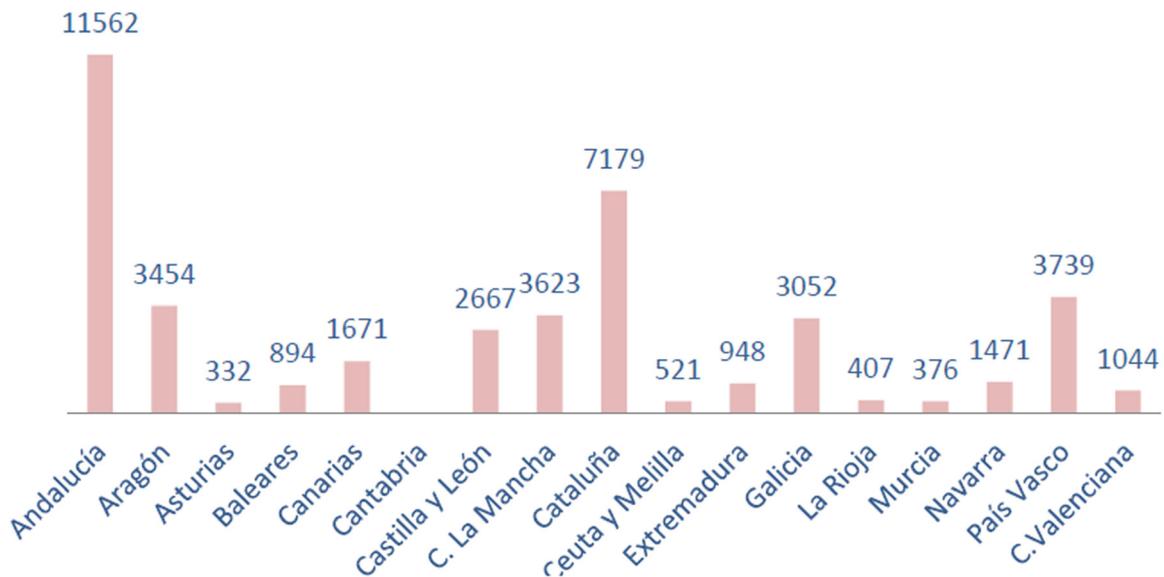
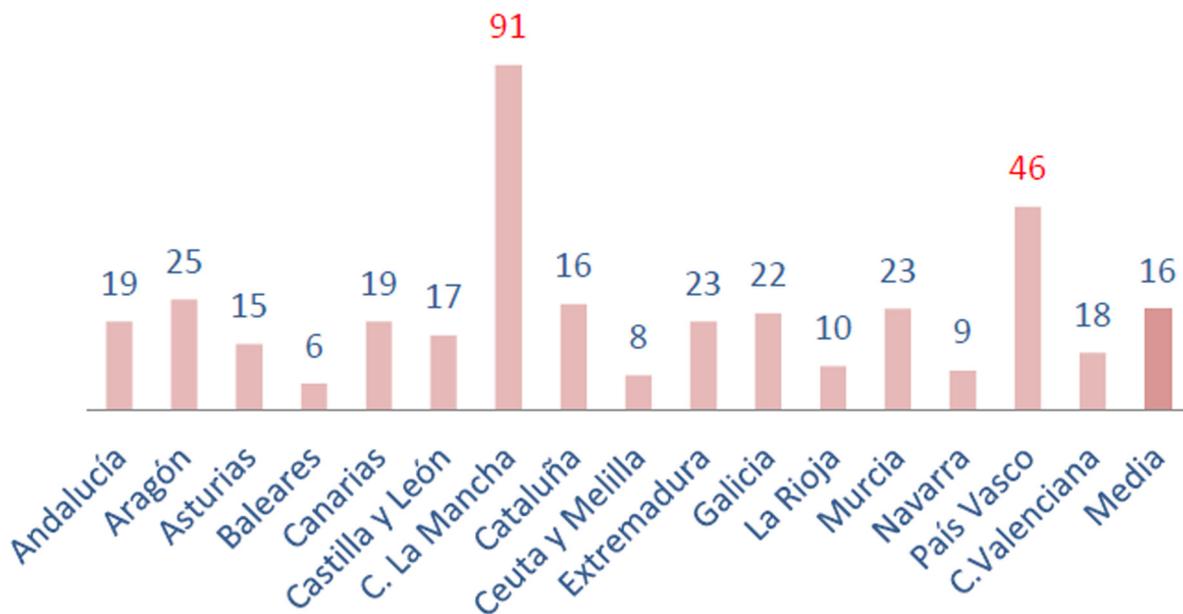
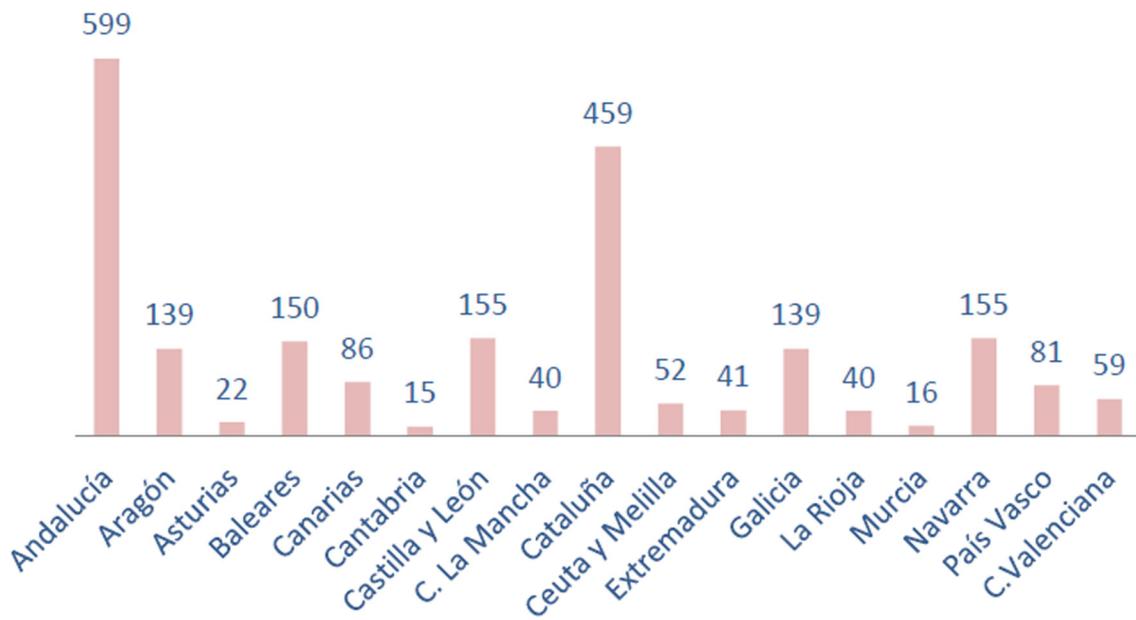


Figura 19: Número de candidatos atendidos en fase de evaluación.



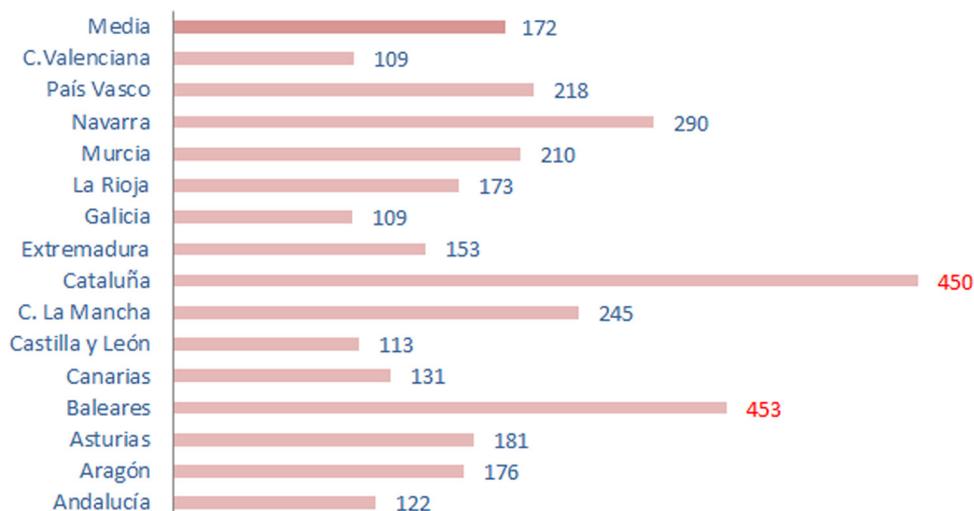
Nota: En color rojo los datos no tomados para el cálculo de la media.

La media aproximada es de 16 candidatos por evaluador. La gran diversidad que presentan las diferentes comunidades se debe principalmente a las familias profesionales y número de plazas convocadas, al volumen de población y a cómo ha decidido la administración convocante gestionar el procedimiento.

Figura. 20: Número de evaluadores que han participado en el procedimiento.

Figura. 21: Número de candidatos / evaluador.

En cuanto al coste de la fase, con los datos disponibles se puede afirmar que el coste medio por candidato que se ha producido en las diferentes convocatorias se ha situado en torno a 209 euros. Se aprecia una gran variabilidad entre las diferentes familias profesionales, niveles de cualificación y comunidades autónomas.



Nota: En color rojo los datos no tomados para el cálculo de la media.

Andalucía, Castilla y León, Galicia y Comunidad Valenciana son las comunidades donde se ha producido menor coste por candidato.

Las Islas Baleares, País Vasco, Navarra, Murcia y Castilla-La Mancha, superan ampliamente la media nacional.

Asturias, Aragón y La Rioja presentan valores muy próximos a la media.

62

En cuanto al tiempo empleado en la fase, según los datos obtenidos, la duración media de la fase de evaluación es de 4,4 meses aproximadamente. Cataluña es la comunidad donde se ha dilatado más el proceso (siete meses); en la Comunidad Valenciana la fase de evaluación ha durado un mes y medio.

A continuación se detalla gráficamente por comunidades el tiempo empleado en la fase de evaluación:

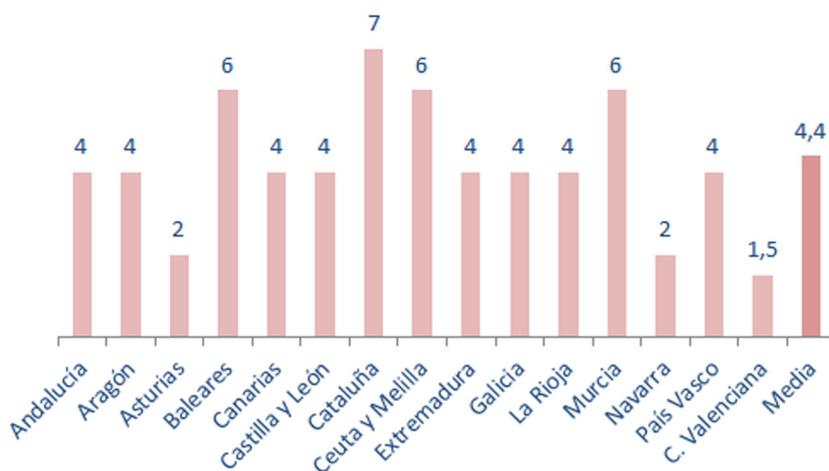
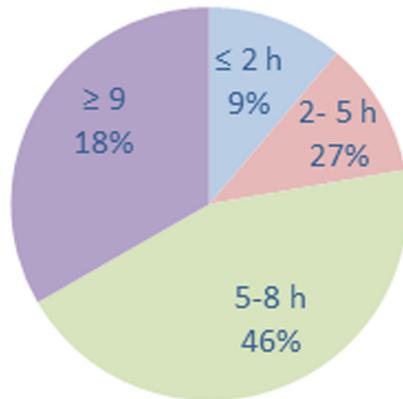


Figura. 22: Estimación del coste económico de la fase de evaluación por candidato. Euros/candidato.

Figura. 23: Tiempo (meses) destinado a la fase de evaluación.

En el siguiente figura se representa el tiempo, en horas, dedicado a cada candidato evaluado, a partir del número de respuestas recibidas.



La duración media de la fase de evaluación en horas por candidato es de 7,5 horas.

Hay que tener en cuenta que las diferencias en tiempos dependen del tipo de pruebas de evaluación determinadas por la comisión de evaluación, de la naturaleza de las unidades de competencia a evaluar y de su nivel.

6.2.2. Métodos, pruebas e instrumentos de apoyo a la evaluación

Los métodos de evaluación o pruebas más empleadas para medir la competencia profesional de las personas candidatas han sido las siguientes:

- Entrevista profesional estructurada (utilizada de forma generalizada).
- Pruebas estandarizadas, teóricas, sobre resolución de casos prácticos, entre otras (en función de las circunstancias específicas de cada convocatoria).
- Simulación de actividad profesional, con el referente de la Situación Profesional de Evaluación propuesta en la guía de evidencia.
- Métodos de observación directa en puesto de trabajo.

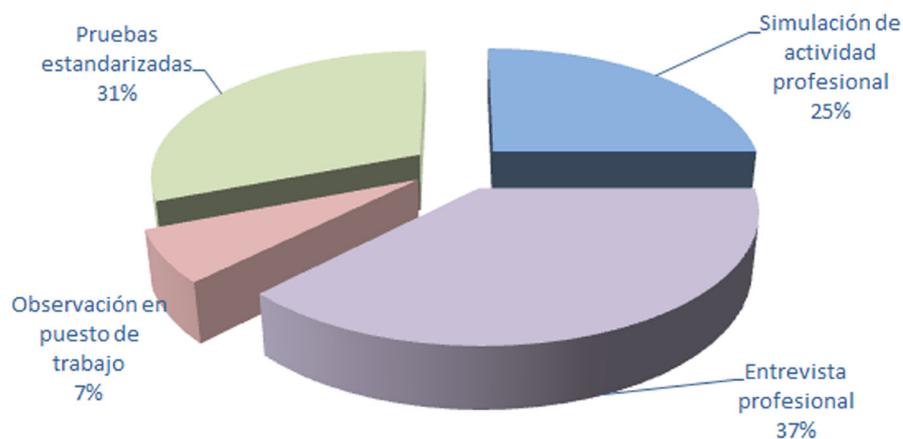


Figura 24. Tiempo medio en horas por candidato destinado a la fase de evaluación.

Figura 25. Porcentaje de uso de los métodos de evaluación por comunidades autónomas.

La entrevista profesional estructurada se presenta como una prueba de evaluación muy eficaz, rentable y utilizada debido a su bajo coste y a su gran capacidad para sacar a la luz las competencias del candidato.

Los datos sobre la utilización de los instrumentos de apoyo en esta fase son los siguientes:

Las guías de evidencias de las unidades de competencia (GEC) han sido utilizadas de forma generalizada. Las opiniones sobre su uso han sido mayoritariamente positivas o muy positivas, según se aprecia en el gráfico.



64

La Guía del Evaluador también ha tenido un uso generalizado. La mayor parte de las opiniones emitidas sobre este documento de apoyo son positivas o muy positivas. Hay que destacar que en ella se han basado los modelos utilizados en la aplicación informática que algunas comunidades autónomas han manejado.

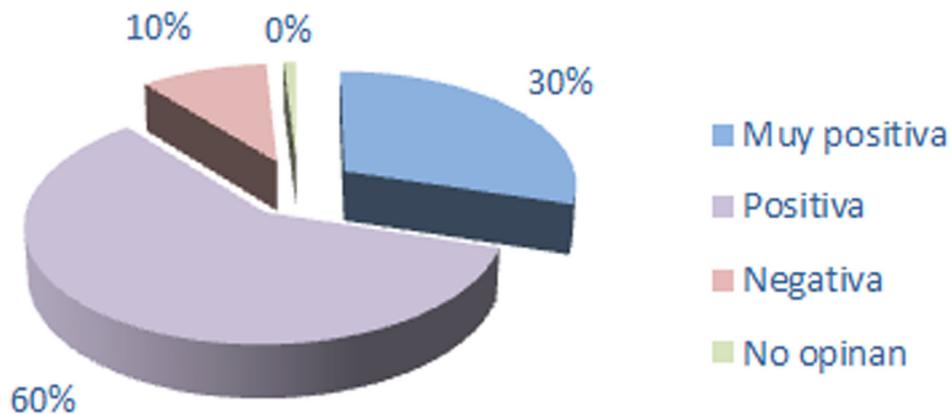
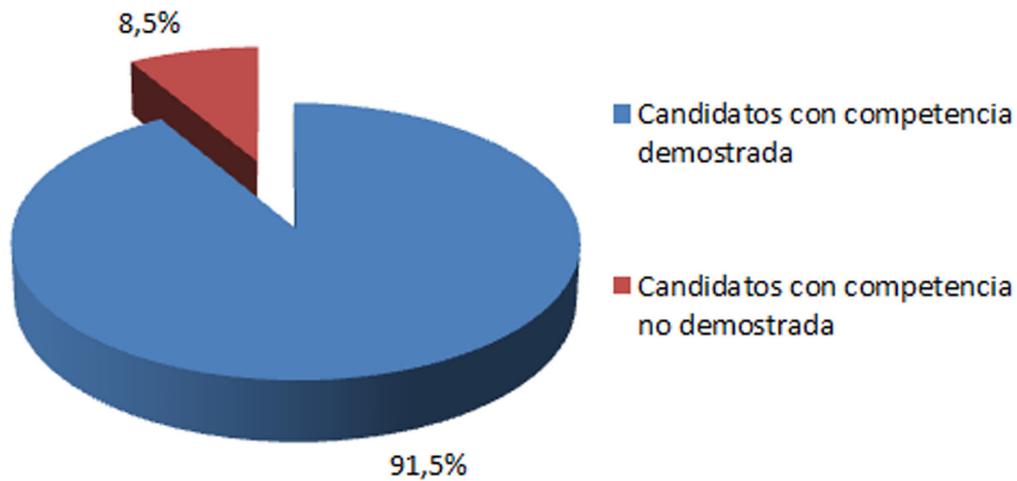


Figura 26. Valoración del uso de la GEC.

Figura 27. Valoración del uso de la Guía del Evaluador.

6.2.3. Resultados obtenidos en la fase de evaluación

Del análisis de los datos obtenidos se estima que aproximadamente el 82% de los candidatos evaluados ha demostrado su competencia profesional en una cualificación completa, correspondiendo un 9,5% a los candidatos evaluados que demuestran su competencia en una o más unidades de competencia, sin llegar a completar una cualificación profesional. Por tanto, más del 91% de los candidatos evaluados demuestran su competencia en alguna, algunas o todas las unidades de competencia en las que solicitan participar.



A continuación, se presenta un resumen de los datos más relevantes de la fase de evaluación:

65

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº de candidatos evaluados	Nº candidatos con competencia demostrada en cualificación completa	Nº de evaluadores	Nº de Candidatos por evaluador	Coste económico de la evaluación por candidato €	Tiempo medio en horas destinado a la evaluación
Andalucía	11562	9711	599	19	122	8
Aragón	3454	2772	139	25	176	5,5
Asturias	332	302	22	15	181	-
Baleares	894	655	150	6	453**	13
Canarias	1671	1062	86	19	131	6
Cantabria	-	-	15	-	-	-
Castilla la Mancha	3623	2960	40	91*	245	-
Castilla y León	2667	2582	155	17	113	8
Cataluña	7179	6301	459	16	450**	2
Ceuta	158	125	24	7	177	-
Extremadura	948	810	41	23	153	6

Figura 28. Resultados de las evaluaciones de los candidatos

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº de candidatos evaluados	Nº candidatos con competencia demostrada en cualificación completa	Nº de evaluadores	Nº de Candidatos por evaluador	Coste económico de la evaluación por candidato €	Tiempo medio en horas destinado a la evaluación
Galicia	3052	2571	139	22	109	4
La Rioja	407	356	40	10	173	4
Melilla	363	228	28	13	-	-
Murcia	376	271	16	23	210	11
Navarra	1471	1165	155	9	290	4
País Vasco	3739	2346	81	46*	218	-
C. Valenciana	1044	810	59	18	109	-
Total	42940	35087	2248	-	-	-
Media	-	-	-	16	172	7,5

*Ratios de nº de candidatos atendidos por evaluador no tomadas para el cálculo de la media.

** Datos no tomados para el cálculo de la media.

6.3 Fase de expedición y registro

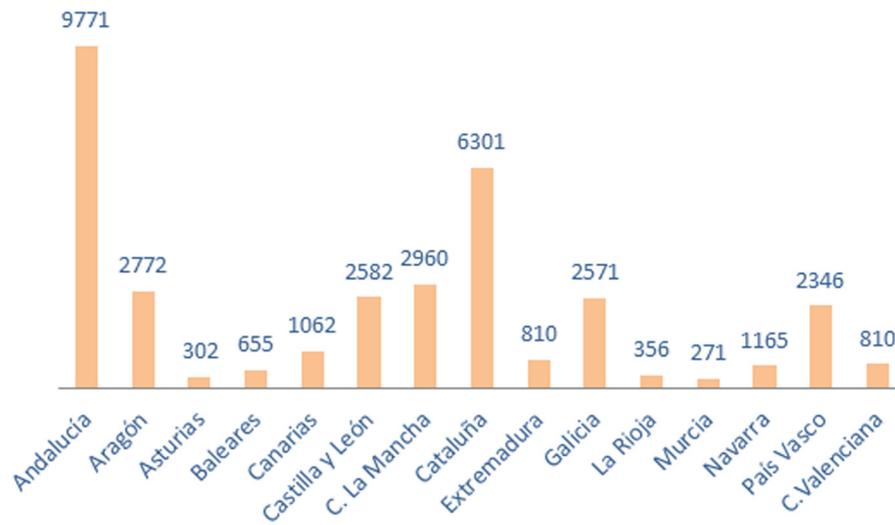
El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece en el artículo 18 las condiciones en las que se realizará la expedición y registro de las acreditaciones; en su punto primero declara que la expedición de la acreditación de unidades de competencia corresponderá a la Administración General del Estado. A tal fin, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la constitución de una comisión interministerial, garantizarán el cumplimiento de los principios, fines y funciones del procedimiento regulado en dicho Real Decreto, así como el seguimiento y evaluación del mismo. Además, en el punto segundo, determina que la administración competente transferirá los resultados a un registro, de carácter estatal, nominal y por unidades de competencia acreditadas.

El Servicio Público de Empleo Estatal será el responsable del fichero de este registro, al que tendrán acceso el Ministerio de Educación, para el ejercicio de las competencias atribuidas al mismo por ley, y las administraciones educativas y laborales de las comunidades autónomas a los efectos previstos en el artículo 19. Para garantizar la completa actualización de esta información en tiempo real, a los efectos laborales y/o educativos, así como a los efectos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal, se establecerán los procedimientos correspondientes.

6.3.1. Datos de la fase de expedición y registro

De acuerdo con la información recibida, el registro se está produciendo de forma efectiva. El número de candidatos acreditados por cualificación completa ha sido 35.087. La distribución de candidatos acreditados, hasta el momento, puede verse en el siguiente gráfico.

Tabla 19. Datos globales de la fase de evaluación.



A los anteriores hay que añadir los datos correspondientes a las ciudades autónomas de Ceuta (125 candidatos) y Melilla (228 candidatos).

La Comunidad Autónoma de Cantabria no presenta datos por estar la convocatoria en proceso.

El número estimado de personas que acreditan alguna o algunas unidades de competencia sin completar una cualificación, según los datos obtenidos, es de 4.093 distribuidos del siguiente modo:

67

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE
Andalucía	1361
Aragón	509
Asturias	30
Baleares	229
Canarias	558
Cantabria	-
Castilla la Mancha	398
Castilla y León	52
Cataluña	65
Ceuta	33
Extremadura	125
Galicia	-
La Rioja	52
Melilla	125
Murcia	91
Navarra	204
País Vasco	37
C. Valenciana	224
TOTAL	4093

Figura 29. Número de candidatos acreditados por cualificación completa.

Tabla 20. Número de candidatos acreditados que no completan una Cualificación.

El tiempo medio empleado por las comunidades autónomas, para efectuar el registro de las acreditaciones expedidas es de 81 días. La orquilla oscila entre 10 días y hasta 12 meses como ejemplo de valores atípicos o outliers.

En cuanto a los registros autonómicos de acreditaciones, las administraciones han dado respuestas muy diversas. Por un lado han utilizado infraestructuras existentes (registros propios de los departamentos de educación, registros de certificados de profesionalidad, registros del Servicio Público de Empleo y también registros en institutos de las cualificaciones, entre otros) y en otros se utilizan aplicaciones ofimáticas estándar como hojas de cálculo.

En cuanto a la transferencia de datos al Registro del Servicio Público de Empleo Estatal, nueve de las 17 administraciones que han realizado convocatorias, han utilizado el registro RECEX (reconocimiento de competencias adquiridas por experiencia laboral), como establece la normativa actual, según los datos facilitados por las mismas. La obtención de algunos datos globales, como pudiera ser el número de candidatos acreditados en alguna unidad de competencia, resulta muy complicado de conocer con exactitud, dado que no se tienen todos los datos recogidos en el RECEX. El registro por parte de las administraciones convocantes no se ha hecho de forma homogénea.

Cabe destacar la importancia de que todas las administraciones autonómicas puedan transferir de forma ágil dichos datos y que este organismo, a su vez, enlace dichas certificaciones con las “cuentas de formación personalizadas” (creadas recientemente según el Artículo 2.cinco de la Ley 3/2012) para todas las personas acreditadas.

6.3.2 Efecto de las acreditaciones

Este apartado trata de reflejar si las personas que consiguen acreditar profesionalidad continúan su proceso de formación inmediatamente después del proceso, tanto por la vía de los Certificados de Profesionalidad como en la formación profesional reglada.

La solicitud de exención de módulos formativos de Certificados de Profesionalidad es un aspecto del que no se tiene información completa; merece la pena destacar el caso del País Vasco donde la exención se obtiene automáticamente en un periodo de 6 meses desde que se reciben las actas hasta que se emiten los Certificados de Profesionalidad o las acreditaciones parciales acumulables (APA). El número de personas acreditadas que han solicitado certificados de profesionalidad completos en las comunidades que han facilitado los datos es el siguiente:

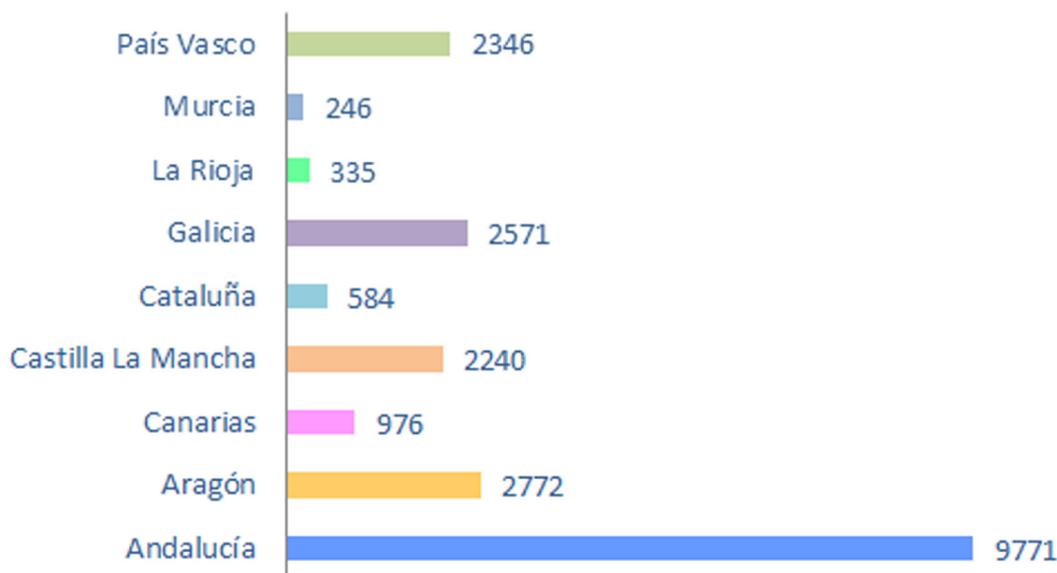
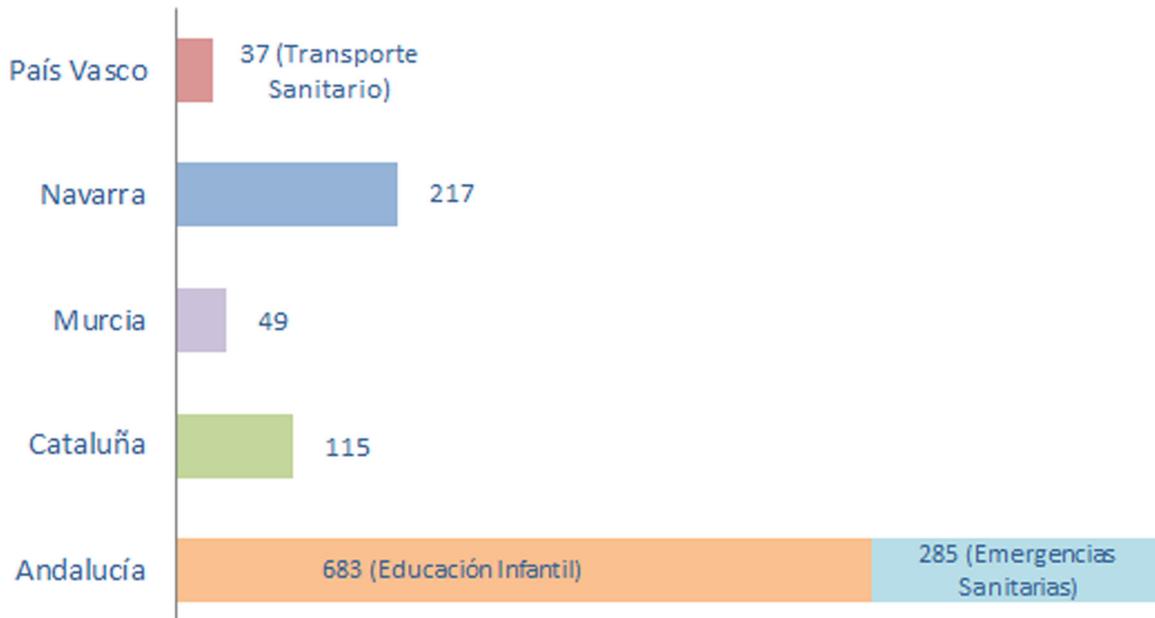


Figura 30. Número de personas acreditadas que han solicitado Certificados de Profesionalidad.

En el País Vasco la exención se obtiene automáticamente en un periodo de seis meses desde que se reciben las actas hasta que se emiten los Certificados de Profesionalidad o las Acreditaciones Parciales Acumulables (APA).

En el siguiente gráfico se observa el número de personas acreditadas que han solicitado convalidación de módulos profesionales de títulos de formación profesional.



69

El tiempo empleado en el procedimiento de convalidación es breve, con un máximo de dos meses. Los organismos encargados de la convalidación son los dependientes de las Consejerías de Educación o Empleo en Andalucía, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y Valencia; en el resto de las comunidades son los centros de enseñanza los que convalidan.

Las comunidades autónomas consideran globalmente eficaz el procedimiento de convalidación de la competencia acreditada con módulos profesionales de títulos de formación profesional y con módulos formativos de certificados de profesionalidad.

En Andalucía se expide el Certificado de Profesionalidad correspondiente a las cualificaciones acreditadas y se convalidan directamente los módulos profesionales de los títulos de formación profesional, cuando los candidatos cumplen los requisitos académicos de acceso.

Por otro lado, las administraciones competentes, al finalizar las tres fases del procedimiento (Artículo 20 del Real Decreto 1224/2009), están obligadas a elaborar y remitir a todos los participantes en el procedimiento, un plan individualizado y/o itinerario de formación.

- La formación (módulos asociados a las unidades de competencia) que debe cursar cada persona candidata, para obtener certificado de profesionalidad y/o título de formación profesional inicial.
- Centros que ofertan dicha formación.
- Itinerarios formativos a seguir para adquirir en próximas convocatorias las competencias no demostradas.

6.4 Tabla de resultados generales

En la siguiente tabla se recogen los datos ofrecidos en los apartados anteriores, permitiendo dar una visión global en cuanto a datos del procedimiento de acreditación y también permitiendo observar la trazabilidad del proceso. En algunos apartados se dispone de pocos datos o de datos medidos de diferente forma y son difíciles de comparar. Sin embargo los datos recibidos son de gran interés y relevancia, permitiendo extraer conclusiones útiles y significativas de las convocatorias cerradas hasta el momento.

Comunidad Autónoma	Plazas según Convocatoria	Nº Candidatos asesorados	Candidatos con informe de asesoramiento positivo	Nº asesores	Nº evaluadores	Candidatos evaluados	Candidatos con competencia demostrada cualificación completa	Candidatos con competencia demostrada en alguna/s Ucs	Candidatos solicitantes de Certificados Profesionalidad	Candidatos solicitantes de convalidación de Módulos Profesionales
Andalucía	12.000	12.000	11.311	333	599	11.562	9.711	1.361	9.771	968
Aragón	1.990	3.566	3.498	217	139	3.454	2.772	653	2.772	-
Asturias	352	342	-	18	22	332	302	-	-	-
Baleares	1.075	934	808	129	150	894	507	212	-	-
Canarias	1.700	1.797	1.677	26	86	1.671	1.602	558	976	-
Castilla y León	2.655	2.667	2.623	105	155	2.667	2.582	85	-	-
Castilla La Mancha	3.626	3.626	2.846	95	40	3.148	2.960	398	2.240	-
Cataluña	8.118	11.939	7.179	459	459	7.179	6.301	878	584	115
Extremadura	1.105	1.087	963	31	41	948	810	125	-	-
Galicia-Empl	3.300	3.054	3.054	112	139	3.052	2.571	433	2.571	-
Galicia-Educ	4.685	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Rioja	445	414	410	28	40	408	356	52	335	-
Murcia	450	450	1.353	30	16	376	271	91	246	49
Navarra	995	995	995	66	155	995	791	204	-	217
P. Vasco	2.920	4.054	4.054	121	81	3.739	2.346	37	2.346	37
C. Valenciana	1.119	730	709	59	59	726	684	234	-	-

Nota: Hay convocatorias (notablemente en la familia de SSC) sin límite de plazas.

7. Conclusiones

71

A lo largo del presente informe se ha realizado un estudio de las convocatorias realizadas, así como del procedimiento en sí mismo en base a sus fases de desarrollo siguiendo el recorrido del propio Real Decreto.

Se ha pedido a las administraciones un esfuerzo para la recopilación de los datos, recogiendo las dificultades y valoraciones del mismo y la aportación de posibles mejoras del procedimiento, con el objeto de impulsar el procedimiento en la línea de su simplificación, racionalización, extensión y sostenibilidad.

Con el reto, de que este procedimiento sea una herramienta del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCyFP) que facilite alcanzar unas metas más globales, como lo son el de promover una formación profesional de calidad, en equidad, en pro de un desarrollo económico sostenido y la cohesión social, se realizarán unas propuestas que permitan alcanzar dichas metas.

La **misión** del procedimiento está claramente definida en el objeto y los fines del Real Decreto 1124/2009, Artículos 1 y 3, de este informe y del análisis y desarrollo de las propuestas de mejora se derivará la visión del mismo. Esta **visión** que no es otra que el reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral sea el motor que permita la mejora de la cualificación a través de la formación profesional y el desarrollo de medidas que fomenten la empleabilidad y la competitividad de los ciudadanos y las empresas de nuestro país.

Los **valores** que subyacen en las propuestas de mejora, como la eficacia, la eficiencia, la efectividad, la responsabilidad social pública de las administraciones y la participación, deben servir para definir el marco de trabajo en los próximos años, para conseguir potenciar este procedimiento, de forma que se haga extensivo a todos los ciudadanos, y a todas las cualificaciones, potenciando su difusión, su integración, su automatización y su agilidad.

Glosario

Acreditación de la competencia profesional: proceso por el cual se otorga un reconocimiento de competencias a la persona candidata mediante una acreditación oficial.

Acreditación parcial acumulable: acreditación oficial mínima correspondiente a una unidad de competencia, expedida por las administraciones educativas y/o laborales, que obtienen las personas candidatas que superan el proceso de reconocimiento y acreditación.

Aprendizaje: cambios que se producen en las competencias profesionales que poseen las personas, como consecuencia de participar en los procesos de formación o a través de su experiencia laboral.

Asesor: profesional que interviene en la fase de asesoramiento y que en todo momento ayuda a la persona candidata a incrementar las posibilidades de superar con éxito la fase de evaluación.

Candidato: persona que solicita ser evaluada en el procedimiento de su competencia profesional, y posee los requisitos para participar en el mismo.

Certificado de Profesionalidad: El Certificado de Profesionalidad es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral. Acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo y que configura un perfil profesional entendido como conjunto de competencias profesionales identificable en el sistema productivo, y reconocido y valorado en el mercado laboral.

Comisión de Evaluación: órgano formado por un conjunto de evaluadores que decide colegiadamente acerca de las competencias profesionales demostradas por la persona candidata.

Competencia profesional: conjunto de conocimientos y capacidades que se ponen en práctica, de forma integrada, para el ejercicio de las actividades profesionales incluidas en una cualificación profesional, dando respuesta a diferentes contextos y situaciones de trabajo.

Cualificación profesional: conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo, organizadas en unidades de competencia, que pueden ser adquiridas mediante formación, así como, a través de la experiencia laboral, y que conforman el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La unidad de competencia de mayor nivel determina el nivel de la cualificación profesional.

Cuestionario de autoevaluación: documento que le sirve a la persona candidata para analizar las competencias profesionales que posee, de acuerdo con las indicaciones del asesor.

Evaluador: profesional que interviene en el seno de una Comisión de Evaluación y verifica si la persona candidata demuestra las competencias profesionales contenidas en las unidades de competencia cuya acreditación solicita.

Experiencia laboral: práctica prolongada que proporciona conocimientos y habilidades relacionados con la unidad de competencia y que a lo largo del procedimiento es objeto de contraste y evaluación.

Fase de asesoramiento: primera fase del procedimiento en la que el asesor prepara, acompaña y tutela a la persona candidata para su acceso a la evaluación.

Fiabilidad: cualidad que asegura, mediante el empleo de criterios, métodos e instrumentos homogéneos, que los resultados obtenidos por los candidatos en el procedimiento son comparables, independientemente de su lugar o momento de realización.

Guía de Evidencias de la competencia profesional: documento que explicita la competencia profesional de una unidad de competencia y que contiene una serie de especificaciones técnicas y recomendaciones para facilitar el trabajo de los evaluadores y los asesores.

Historial profesional y formativo: documento en el que se resume la trayectoria laboral y formativa de la persona candidata. Su contenido debe estar suficientemente justificado y tener relación con las referencias de competencia que disponen los profesionales que te ayudan en el procedimiento.

Informe de evaluación: documento que elabora la Comisión de Evaluación en el que se hace constar las competencias profesionales que posee la persona candidata y que serán acreditadas oficialmente, así como las oportunidades para completar su formación respecto de las competencias profesionales no acreditadas.

Informe del asesor: documento elaborado por el asesor, con carácter no vinculante, que establece la conveniencia o no de que la persona candidata acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. También incluye las observaciones que el asesor hace del candidato a la comisión de evaluación.

Métodos de evaluación: instrumentos de medición para evaluar la competencia profesional del candidato que establece la Comisión de Evaluación con el fin de fundamentar su decisión.

73

Observación en el puesto de trabajo: método de evaluación consistente en la observación de la persona candidata en su lugar de trabajo, donde se registra su desempeño en un escenario real.

Perfil profesional: conjunto de competencias para el desempeño de varios puestos de trabajo que presentan afinidad y que configuran una ocupación.

Situación profesional de evaluación: escenario planteado por la Comisión de Evaluación conforme a lo establecido en la Guía de Evidencias de cada unidad de competencia, donde el candidato va a poder demostrar su competencia profesional y por tanto va a ser objeto de comprobación en la fase de evaluación.

Título de Formación Profesional: Conjunto de enseñanzas post-obligatorias del sistema educativo que capacitan para el desempeño cualificado de una profesión, que permiten acreditar las cualificaciones y se clasifican en Técnico y Técnico Superior.

Trazabilidad: conjunto de registros que permiten reconstruir la trayectoria seguida por la persona candidata en cualquier momento de su paso por el procedimiento con objeto de que pueda ser contrastada tanto interna como externamente.

Unidad de competencia: agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, que unidas a otras conforman una cualificación profesional.

Acrónimos

AGE: Administración General del Estado.

APA: Acreditaciones Parciales Acumulables.

BOA: Boletín Oficial de Aragón.

BOCM: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CCAA: Comunidades Autónomas.

CCOO: Sindicato Comisiones Obreras.

CEOE: Confederación Española de Organizaciones Empresariales.

CEPYME: Confederación Española de la Pequeña y Mediana empresa.

CIFP: Centro Integrado de Formación Profesional.

CNCP: Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

CNO: Clasificación Nacional de Ocupaciones.

CREA: Confederación de Empresarios de Aragón.

DOCV: Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

DOG: Diario Oficial de Galicia.

EDU (Orden): Educación.

ENS (Orden): Enseñanza.

ERA: Proyecto de Evaluación, Reconocimiento y Acreditación.

ERE: Expediente de Regulación de Empleo.

FP: Formación Profesional.

GEC: Guía de Evidencias de la Competencia Profesional.

HAC (Orden): Hacienda.

- IES:** Instituto de Educación Secundaria.
- Incual:** Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- INE:** Instituto Nacional de Estadística.
- LO:** Ley Orgánica.
- LOE:** Ley Orgánica de Educación.
- LOGSE:** Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.
- MECD:** Ministerio de Educación Cultura y Deporte.
- ONG:** Organización No Gubernamental.
- OPEA:** Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo.
- OPTA-UGT:** Servicio de Orientación Profesional para Trabajadores del sindicato UGT.
- POP:** Portal de Orientación Profesional de Castilla La Mancha.
- PRE (Orden):** Presidencia.
- PREAR:** Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales.
- Q:** Cualificación profesional.
- RD:** Real Decreto.
- RECEX:** Registro del reconocimiento de competencias adquiridas por experiencia laboral.
- SAAD:** Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia.
- SAE:** Servicio Andaluz de Empleo.
- SEPE:** Servicio Público de Empleo Estatal.
- SOIB:** Servicio de Ocupación de Las Islas Baleares.
- UC:** Unidad de Competencia.
- UGT:** Sindicato Unión General de Trabajadores.
- UNED:** Universidad Nacional de Educación a Distancia.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Otros procedimientos experimentales de evaluación, reconocimiento y acreditación.....	15
Tabla 2: Medios de difusión utilizados.....	20
Tabla 3: Coste de los medios de difusión.....	21
Tabla 4: Distribución de plazas para formación de asesores, evaluadores y orientadores en el marco de la AGE.....	23
Tabla 5: Distribución de bloques formativos y horas de formación. (Anexo II.1 y II.2 de las Resoluciones).....	24
Tabla 6: Distribución de alumnos por comunidades autónomas. (Anexo IV de la Resolución de 24 de marzo).....	25
Tabla 7: Distribución de alumnos por comunidades autónomas.....	26
Tabla 8: Distribución de alumnos que superan la formación. (Datos de las convocatorias del SEPE).....	26
Tabla 9: Número de orientadores, asesores y evaluadores formados y habilitados.....	29
Tabla 10: Redes de los servicios de información y orientación utilizadas.....	32
Tabla 11: Informadores y orientadores por comunidades.....	32
Tabla 12: Tiempo destinado a la información y orientación y coste global.....	34
Tabla 13: Número de convocatoria según año, administración convocante y comunidades autónomas.....	39
Tabla 14: Número de convocatoria según año y administración convocante.....	40
Tabla 15: Convocatorias y número de plazas.....	41
Tabla 16: Número de plazas y de familias profesionales que se han convocado desde 2010 a 2013.....	43
Tabla 17: Plazas convocadas por familia profesional y años.....	44
Tabla 18: Datos globales de la fase de asesoramiento.....	58
Tabla 19: Datos globales de la fase de evaluación.....	66
Tabla 20: Número de candidatos acreditados que no completan una Cualificación.....	67
Tabla 21: Resultados generales de convocatorias cerradas.....	70

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1: Número de consultas sobre acreditación recibidas en el Incual, por años.....	22
Figura 2: Duración de los cursos de formación de asesores y evaluadores.....	27
Figura 3: Duración de los cursos de formación para orientadores.....	28
Figura 4: Plazas convocadas por familia profesional.....	44
Figura 5: Mapa de plazas convocadas por la familia profesional SSC.....	45
Figura 6: Edad de los solicitantes al procedimiento de acreditación.....	46
Figura 7: Solicitantes de las familias profesionales más relevantes por sexo.....	46
Figura 8: Nivel de estudios de los solicitantes.....	47
Figura 9: Situación laboral de los solicitantes de SSC.....	47
Figura 10: Ratio de plazas convocadas/población activa en miles.....	48
Figura 11: Número de candidatos atendidos en fase de asesoramiento.....	53
Figura 12: Número de asesores que han participado en el procedimiento.....	53
Figura 13: Número de candidatos atendidos por cada asesor.....	54
Figura 14: Tipos de FP recomendada en informes de asesoramiento desfavorables.....	55
Figura 15: Duración de la fase de asesoramiento en meses.....	56
Figura 16: Estimación del coste económico total de la fase de asesoramiento. Euros/candidato.....	56
Figura 17: Técnicas de asesoramiento más utilizadas.....	57
Figura 18: Valoración de los instrumentos de apoyo en la fase de asesoramiento.....	58
Figura 19: Número de candidatos atendidos en fase de evaluación.....	60
Figura 20: Número de evaluadores que han participado en el procedimiento.....	61
Figura 21: Número de candidatos / evaluador.....	61
Figura 22: Estimación del coste económico de la fase de evaluación por candidato. Euros/candidato.....	62
Figura 23: Tiempo (meses) destinado a la fase de evaluación.....	62
Figura 24: Tiempo medio en horas por candidato destinado a la fase de evaluación.....	63
Figura 25: Porcentaje de uso de los métodos de evaluación por comunidades autónomas.....	63
Figura 26: Valoración del uso de la GEC.....	64
Figura 27: Valoración del uso de la Guía del Evaluador.....	64
Figura 28: Resultados de las evaluaciones de los candidatos.....	65
Figura 29: Número de candidatos acreditados por cualificación completa.....	67
Figura 30: Número de personas acreditadas que han solicitado Certificados de Profesionalidad.....	68
Figura 31: Número de personas acreditadas que han solicitado convalidación de Módulos Profesionales de títulos de FP.....	69

ANEXO I. LISTADO DE FAMILIAS PROFESIONALES

	ADG ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		AFD ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS		AGA AGRARIA
	ARG ARTES GRÁFICAS		ART ARTES Y ARTESANÍAS		COM COMERCIO Y MARKETING
	ELE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		ENA ENERGÍA Y AGUA		EOC EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
	FME FABRICACIÓN MECÁNICA		HOT HOSTELERÍA Y TURISMO		IEX INDUSTRIAS EXTRACTIVAS
	IFC INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES		IMA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		IMP IMAGEN PERSONAL
	IMS IMAGEN Y SONIDO		INA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		MAM MADERA Y MUEBLE
	MAP MARÍTIMO PESQUERA		QUI QUÍMICA		SAN SANIDAD
	SEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE		SSC SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD		TCP TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
	TMV TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		VIC VIDRIO Y CERÁMICA		

ANEXO II. PARTICIPANTES EN LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CUESTIONARIO

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Organismo
Andalucía	Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales
Aragón	Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.
Asturias	Consejería de Educación y Universidades. Consejería de Economía y Empleo.
Baleares	Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Islas Baleares
Canarias	Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales
Cantabria	Servicio Cántabro de Empleo
Castilla-La Mancha	Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha Servicio de Cualificaciones
Castilla y León	Servicio de las Cualificaciones y Acreditación de Competencias Profesionales
Cataluña	Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial
Ceuta	Dirección General de Formación Profesional
Comunidad Valenciana	Servicio de Gestión de la Formación y la Cualificación Profesional
Extremadura	Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones
Galicia	Instituto Gallego de las Cualificaciones
La Rioja	Departamento de Cualificaciones de la Rioja
Madrid	
Melilla	Dirección General de Formación Profesional
Murcia	Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia
Navarra	Instituto Navarro de las Cualificaciones
País Vasco	Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional
SEPE	Servicio de Evaluación de Competencias y Formación de Formadores
CEOE	Área de formación y educación
CCOO	Secretaría Confederal de Formación para el Empleo
UGT	Secretaría de Formación Confederal
Cepyme Aragón	Formación y Empleo
DGFP	Dirección General de Formación Profesional MECD

ANEXO III. NORMATIVA

Normativa estatal

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE de 20 de junio).

Enlace a texto consolidado: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-12018>

Modificada por:

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. (BOE de 5 de marzo).
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible. (BOE de 12 de marzo)
- Sentencia 111/2012, de 24 de mayo de 2012. Recursos de inconstitucionalidad 4937-2002 y 5305/2002 (acumulados). Promovidos por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña y el Parlamento de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 5/2002, de las cualificaciones y de la formación profesional. Competencias sobre condiciones básicas de igualdad, trabajo y relaciones laborales y educación: nulidad de la reserva al Estado del desarrollo exclusivo de diversas previsiones legales. (BOE de 20 de junio).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).

Enlace a texto consolidado: <http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899>

Modificada por:

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. (BOE de 5 de marzo)
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. (BOE de 12 de marzo).

80

Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (BOE de 17 de septiembre)

Enlace a texto consolidado: <http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-17588>

Modificado por:

- REAL DECRETO 1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. (BOE de 25 de noviembre).

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. (BOE de 25 de agosto).

Enlace a texto consolidado: <http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-13781>

Real Decreto 942/2003, de 18 de julio, por el que se determinan las condiciones básicas que deben reunir las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de formación profesional específica (BOE de 31 de julio).

Enlace a texto: <http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-15364>

- SE DEROGA en la forma indicada, por REAL DECRETO 1538/2006, de 15 de diciembre.
- SE DEROGA la disposición transitoria única. Evaluación de las competencias profesionales, por la disposición derogatoria única del RD1224/2009.

RD 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.

Derogado por Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 3 de enero)

Derogado por Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. (BOE de 31 de enero)

Enlace a texto consolidado: <http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-1628>

Modificado por:

- Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. (BOE de 31 de diciembre)
- Corrección de errores del Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. (BOE de 8 de enero de 2011)
- Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. (BOE de 30 de julio)

Enlace a texto consolidado: <http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-13118>

Afectado por aplazamiento de implantación para el curso 2014-2015 los ciclos formativos previstos para el curso 2012-2013:

- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo
- Resolución de 17 de mayo de 2012, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

81

Orden PRE/910/2011, de 12 de abril, por la que se crea la Comisión Interministerial para el seguimiento y evaluación del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 15 de abril).

Enlace a texto: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/15/pdfs/BOE-A-2011-6789.pdf>

Orden PRE/3480/2011, de 12 de diciembre, por la que se establece la Comisión Interministerial para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral para el ámbito de gestión de la Administración General del Estado.

Enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/23/pdfs/BOE-A-2011-20029.pdf>

Normativa autonómica

Aragón:

- **Orden de 14 de abril de 2011**, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009 (BOA de 7 de junio).

Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=602198630303>

Baleares:

- **Decreto 55/2011 de 20 de mayo**, regulador de la estructura organizativa del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB de 2 de junio).

Enlace: http://iqpib.caib.es/user/info/documents/D_55_2011_Acreditacio%20competencies%20IB%20cast.pdf

Cantabria:

- **Decreto 46/2010, de 29 de julio**, de Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental del Reconocimiento de las Competencias Profesionales Adquiridas por Experiencia laboral y otras Vías no Formales de Formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 12 de agosto).

Enlace: <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=182527>

- **Orden PRE/15/2012, de 20 de abril**, por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BOC de 6 de mayo).

Enlace: <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=227039>

Castilla y León:

- **Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre**, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable (BOCYL de 30 de diciembre).

Enlace: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2011/12/30/pdf/BOCYL-D-30122011-9.pdf>

Extremadura:

- **Decreto 21/2011, de 25 de febrero**, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 3 de marzo).

Enlace: http://extremaduratrabajo.gobex.es/webfm_send/1178

La Rioja:

- **Decreto 32/2011, de 29 de abril**, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como por vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 6 de mayo).

Enlace: <http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2011/05/06&referencia=891279-1-HTML-433736-X>

Madrid:

- **Orden 363/2011, de 16 de febrero**, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se dictan las normas para la aplicación de la tasa por la inscripción en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BOCM de 4 de marzo). Corrección de errores (BOCM de 30 de marzo).
Enlace: <http://www.madrid.org/ICMdownload/CODRBGQ.pdf>

Proyectos experimentales

Andalucía:

- **Orden de 24 de septiembre de 2009**, conjunta de las Consejerías de Educación y de Empleo, por la que se regula la convocatoria de un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. (BOJA30-09-2009).
Enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2009/192/d1.pdf>

Aragón:

- **Anuncio** de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales para diversos colectivos de trabajadores (BOA 14-09-2009).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=423287970000>
- **Anuncio** de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales para los trabajadores que han participado en convocatorias anteriores. (BOA 14-09-2009).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=423288980000>

Cataluña:

- **Resolución ENS/690/2004**, de 16 de marzo, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de determinados ciclos formativos de formación profesional específica. (DOGC de 25 de marzo).
Enlace: <http://diario-oficial-generalitat-catalunya.vlex.es/vid/titulos-ciclos-formativos-especifica-errata-19366587>
- **Corrección de errata en la resolución ENS/690/2004**, de 16 de marzo, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de determinados ciclos formativos de formación profesional específica. (DOGC de 6 de mayo).
Enlace: <http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/4127/382898.pdf>
- **Resolución EDC/170/2005**, de 31 de enero de 2005, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de determinados ciclos formativos de formación profesional específica. (DOGC de 7 de febrero).
Enlace: <http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/4317/408724.pdf>
- **Resolución EDC/3355/2005**, de 21 de noviembre, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de determinados ciclos formativos de formación profesional específica. (DOGC de 25 de noviembre).
Enlace: <http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/4518/478752.pdf>
- **Corrección de errata en la Resolución EDC/3355/2005**, de 21 de noviembre, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de determinados ciclos formativos de formación profesional específica. (DOGC de 31 de marzo de 2006).
Enlace: <http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/4605/540094.pdf>

- **Resolución EDU/1978/2006, de 12 de junio**, por la que se amplía la relación de centros que constan en el anexo 1 de la Resolución EDC/3355/2005, de 21 de noviembre, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de determinados ciclos formativos de formación profesional específica. (DOGC de 19 de junio).
Enlace: <http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/4657/509704.pdf>
- **Resolución EDU/3120/2006, de 22 de septiembre**, por la que se abre convocatoria específica para la acreditación de competencias referidas al ciclo formativo de grado medio de formación profesional de atención sociosanitaria para el año 2006. (DOGC de 29 de septiembre).
Enlace: <http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/4729/551106.pdf>
- **Resolución EDU/3368/2006, de 23 de octubre**, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de determinados ciclos formativos de formación profesional específica. (DOGC de 27 de octubre).
Enlace: <http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/4749/551585.pdf>
- **Resolución EDU/2736/2007, de 7 de septiembre**, por la que se convoca, para el curso académico 2007-2008, el proceso para la acreditación de las competencias profesionales relativas a las unidades de competencia establecidas en los títulos de técnico y técnico superior, de determinados ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, y se convoca una prueba restringida de acceso a los mencionados ciclos formativos. (DOGC de 14 de septiembre).
Enlace: <http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/4968/887547.pdf>
- **Resolución EDU/2390/2008, de 14 de julio**, por la que se convoca, para el curso académico 2008-2009, el proceso para la acreditación de las competencias profesionales relativas a las unidades de competencia establecidas en los títulos de técnico y técnico superior de determinados ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo. (DOGC de 28 de julio).
Enlace: <http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/5182/1081612.pdf>
- **Resolución EDU/1857/2009, de 17 de junio**, por la que se abre convocatoria específica para la acreditación de competencias referidas a ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional de las familias profesionales de sanidad, de administración, y de hostelería y turismo, para el año 2009. (DOGC de 6 de julio).
Enlace: <http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/5414/991187.pdf>
- **Orden EDU/336/2009, de 30 de junio**, por la que se establece el programa experimental “Qualifica’t” en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, y se abre convocatoria de selección de centros para el curso académico 2009-2010 (DOGC de 7 de julio).
Enlace: http://www.pifp.cat/xarxaqualificat/docs/Instruccions/DOGC_ordre-Qualifica_t.pdf
- **Orden EDU/388/2010, de 9 de julio**, por la que se modifica la Orden EDU/336/2009, de 30 de junio, por la que se establece el programa experimental Qualifica’t en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, y se abre convocatoria de selección de centros a partir del curso académico 2010-2011 (DOGC de 19 de julio).
Enlace: http://www.empleo.gob.es/es/sec_leyes/trabajo/norma_empleo/entes/anos/2010/072010/CCAA/Catalunya06.pdf
- **Orden ENS/269/2012, de 23 de agosto**, por la que se suprime el programa experimental Qualifica’t en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, y se deroga la Orden EDU/417/2009, de 18 de septiembre, por la que se crean los precios públicos vinculados a este programa experimental (DOGC de 26 de septiembre).
Enlace: http://www.empleo.gob.es/es/sec_leyes/trabajo/norma_empleo/entes/anos/2012/092012/CCAA/Catalunya03.pdf

Galicia:

- **Orden de 1 de septiembre de 2009** por la que se convocan unidades de competencia y plazas para el reconocimiento, evaluación, acreditación y certificación de la competencia profesional, y se determina o correspondiente procedimiento experimental (DOG 30-09-2009).

Enlace: http://www.xunta.es/dog/Publicados/2009/20090930/Anuncio36056_gl.pdf

Navarra:

- **Resolución 432/2008, de 2 de diciembre**, por la que se regula la convocatoria de la fase de evaluación y acreditación de las competencias profesionales correspondientes al perfil del Técnico en Emergencias Sanitarias, adquiridas a través de la experiencia laboral o de otros procedimientos no formales o informales, en el marco de la normativa de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional (BON 4-02-2009).

Enlace: http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2009/15/Anuncio-3/

Comunidad Valenciana

- **Orden de 22 de julio de 2009**, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y de la Conselleria de Educación, por la que se establece, con carácter experimental, el procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional adquirida a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. (DOCV 11-08-2009).

Enlace: http://www.docv.gva.es/datos/2009/08/11/pdf/2009_9395.pdf

Convocatorias

Andalucía:

- **Orden de 11 de noviembre de 2011**, conjunta de la Consejería de Educación y de la Consejería de Empleo, por la que se convoca, para el año 2011, procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA de 28 de noviembre).
Enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/233/d3.pdf>
- **Orden de 5 de julio de 2013**, por la que se convoca para el año 2013, el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/abaco-portlet/content/0a1db515-fa7a-4ac6-9c33-f47127ff41a0>

Aragón:

- **Orden de 28 de octubre de 2010**, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para los trabajadores de este ámbito profesional dependientes de las comarcas aragonesas (BOA de 5 de noviembre).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=557869971414>
- **Resolución de 17 de noviembre de 2011**, de la Directora General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Cocina y Gastronomía y en la de Instalaciones Eléctricas y Automáticas. (BOA de 1 de diciembre).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=633590185151>
- **Resolución de 23 de mayo de 2011**, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de transporte sanitario para los trabajadores del grupo Ambuibérica adscritos al contrato de urgencias del 061 en Aragón. (BOA de 13 de junio).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=603327760909>
- **Orden de 23 de febrero de 2011**, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio para los trabajadores de este ámbito profesional que han realizado esta formación en determinados Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA de 17 de marzo)
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=585659660707>

- **Resolución de 18 de octubre de 2011**, de la Directora General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio para los trabajadores de los Ayuntamientos y/o empresas adjudicatarias del servicio de atención sociosanitaria en el domicilio a personas dependientes de localidades de Aragón de más de 20.000 habitantes.
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=626380380707>
- **Resolución de 18 de octubre de 2011**, de la Directora General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de educación infantil.
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=626382400707>
- **Resolución de 11 de abril de 2012**, del Director General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales (BOA de 2 de mayo).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=664770582222>
- **Resolución de 14 de enero de 2013**, del Director General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables (BOA de 21 de enero).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=714905263838>
- **Resolución de 11 de enero de 2013** del Director General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales (BOA de 30 de enero).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=716452503636>
- **Resolución de 17 de enero de 2013**, del Director General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en las cualificaciones profesionales de operaciones de hormigón y operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (BOA de 6 de febrero).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=717572084343>
- **Resolución de 30 de enero de 2013**, del Director General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en las cualificaciones profesionales de Transporte sanitario y Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (BOA de 13 de febrero).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=718609485151>

- **Resolución de 4 de febrero de 2013**, del Director General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en las cualificaciones profesionales de Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas y Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción (BOA de 20 de febrero).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=719959145555>
- **Resolución de 6 de febrero de 2013**, del Director General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Gestión de servicios para el control de organismos nocivos (BOA de 22 de febrero).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=720480085959>
- **Resolución de 21 de marzo de 2013**, del Director General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en varias cualificaciones profesionales de nivel I de la familia profesional de Edificación y Obra Civil para personas que estén acogidas al Programa de apoyo a la reinserción laboral en el sector de la construcción en Aragón 2012-2013 (BOA de 26 de marzo).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=725641160000>
- **Resolución de 15 de abril de 2013**, del Director General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en las Cualificaciones profesionales de Servicios de bar y cafetería y Servicios de restaurante (BOA de 6 de mayo).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=731420925959>
- **Resolución de 29 de abril de 2013** del Director General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (BOA de 10 de mayo).
Enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=732568243535>
- **Resolución de 6 de mayo de 2013**, de la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica la convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
Enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2013/05/22/pdfs/BOE-A-2013-5370.pdf>

89

Asturias:

- **Resolución de 3 de noviembre de 2011**, conjunta de las Consejerías de Educación y Universidades, y de Economía y Empleo, por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el procedimiento para la evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. (BOPA de 16 de diciembre).
Enlace: <http://www.asturias.es/bopa/2011/12/16/2011-23981.pdf>

Baleares:

- **Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 6 de octubre de 2010** por la cual se convoca el procedimiento para la acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de vías no formales de formación, en las unidades de competencia de las cualificaciones del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales de Transporte sanitario (SAN025_2) y de Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (SAN122_2) (BOIB de 26 de octubre).
Enlace: http://boib.caib.es/pdf/2010154/mp43.pdf?lang=es&mode=view&p_numero=2010154&p_inipag=43&p_finpag=48
- **Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 16 de marzo de 2011** por la cual se convoca el procedimiento para la acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, incluidas en las unidades de competencia de la cualificación profesional Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSC320_2), para los trabajadores de centros gestionados por la Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia y de Promoción de la Autonomía personal de las Islas Baleares.
Enlace: <http://boib.caib.es/pdf/2011041/mp94.pdf>
- **Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 29 de noviembre de 2011** por la cual se convoca el procedimiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o por vías no formales de formación, incluidas en las unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales (BOIB de 8 de diciembre).
Enlace: <http://www.cualificacionesprofesionales.info/sites/default/files/legislacion/Acreditación%20Baleares.pdf>
- **Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 1 de octubre de 2012** por la cual se convocan los procedimientos para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o por vías no formales de formación, incluidas en las unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales (BOIB de 13 de octubre).
Enlace: <http://www.caib.es/eoibfront/es/2012/13/890/resolucion-del-consejero-de-educacion-cultura-y-un>
- **Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 10 de mayo de 2013** por la cual se convoca el procedimiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o por vías no formales de formación, incluidas en las unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales.
Enlace: <http://www.caib.es/eoibfront/es/2013/8142/517044/resolucion-de-la-consejera-de-educacion-cultura-y-un>

Canarias:

- **Orden de 29 de enero de 2010**, por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BOC de 15 de febrero).
Enlace: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2010/030/007.html>
- **Orden de 24 de noviembre de 2011**, por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BOC de 2 de diciembre).
Enlace: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2011/238/003.html#>

- **Orden de 13 de junio de 2011**, por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. (BOC de 28 de julio).
Enlace: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2011/148/008.html>
- **Resolución de 26 de febrero de 2013**, de la Directora del Servicio Canario de Empleo y del Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BOC de 8 de marzo).
Enlace: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2013/047/001.html>

Cantabria:

- **Resolución de 2 de julio de 2012**, por la que se aprueba la primera convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio y de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (BOCES de 16 de julio).
Enlace: <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=231922>

Castilla-La Mancha:

- **Orden de 29/12/2010**, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud y de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se convoca en Castilla-La Mancha el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia.
Enlace: http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2011/01/03/pdf/2010_21704.pdf&tipo=rutaDocm
- **Orden de 22/12/2011**, de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se modifica la Orden de 29/12/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud y de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se convoca en Castilla-La Mancha el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia (DOCM de 28 de diciembre).
Enlace: http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2011/12/28/pdf/2011_18406.pdf&tipo=rutaDocm
- **Orden de 17/07/2012**, de la Consejería de Empleo y Economía y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 29/12/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud y de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se convoca en Castilla-La Mancha el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia (DOCM de 28 de diciembre).
Enlace: http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2011/12/28/pdf/2011_18406.pdf&tipo=rutaDocm

Castilla y León:

- **Orden HAC/1536/2011**, de 7 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, para unidades de competencia de cualificaciones profesionales de las familias profesionales de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, y de Transporte y Mantenimiento de Vehículos (BOCYL de 14 de diciembre).
Enlace: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2011/12/14/pdf/BOCYL-D-14122011-10.pdf>

Cataluña:

- **Resolución ENS/2580/2011**, de 20 de octubre, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, y se establecen sus bases (DOGC de 4 de noviembre).
Enlace: http://www20.gencat.cat/portal/site/portaldogc/menuitem.c973d2fc58aa0083e4492d92b0c0e1a0/?vgnextoid=485946a6e5dfe210VgnVCM1000000b0c1e0aRCRD&appInstanceName=default&action=fitxa&documentId=591519&language=es_ES
- **Resolución ENS/2837/2011**, de 23 de noviembre, de modificación de la Resolución ENS/2580/2011, de 20 de octubre, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, y se establecen sus bases (DOGC de 9 de diciembre).
Enlace: http://www20.gencat.cat/portal/site/portaldogc/menuitem.c973d2fc58aa0083e4492d92b0c0e1a0/?vgnextoid=485946a6e5dfe210VgnVCM1000000b0c1e0aRCRD&appInstanceName=default&action=fitxa&documentId=593708&language=es_ES
- **Resolución ENS/1512/2013**, de 28 de junio, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, y se establecen sus bases.
<http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/6416/1309454.pdf>

92

Gobierno de España para Ceuta y Melilla:

- **Resolución de 2 de diciembre de 2011**, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria para la evaluación y acreditación de competencias profesionales, adquiridas por la experiencia laboral, en las ciudades de Ceuta y Melilla. (BOE de 29 de diciembre).
Enlace: <http://boe.es/boe/dias/2011/12/29/pdfs/BOE-A-2011-20512.pdf>

Extremadura:

- **Orden de 23 de junio de 2011** por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (DOE de 30 de junio).
Enlace: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2011/1250o/11050237.pdf>
- **Orden de 15 de diciembre de 2011** por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 2011 por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (DOE de 20 de enero de 2012).
Enlace: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2012/130o/12050002.pdf>
- **Orden de 6 de junio de 2013**, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de

determinadas competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. (DOE de 12 de junio de 2013).

Enlace: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/1120o/13050138.pdf>

Galicia:

- **Resolución de 23 de noviembre de 2011**, de la Dirección General de Formación y Colocación, por la que se realiza la convocatoria pública del reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral en determinadas unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales (DOG de 30 noviembre).
Enlace: http://www.xunta.es/dog/Publicados/2011/20111130/Anuncio-CA05-241111-9139_gl.pdf
- **Resolución de 17 de marzo de 2011**, de la Dirección General de Formación y Colocación, por la que se realiza la convocatoria pública del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia del área de atención sociosanitaria del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (DOG de 28 de marzo).
Enlace: http://www.xunta.es/dog/Publicados/2011/20110328/AnuncioDF66_es.pdf
- **Orde do 21 de marzo de 2011** po la que se convoca o proceso de acreditación de competencias profesionais adquiridas a través da experiencia laboral, na Comunidade Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia do Catálogo Nacional de Cualificacións Profesionais, de distintas familias profesionais (DOG de 25 de marzo).
Enlace: http://www.xunta.es/dog/Publicados/2011/20110325/AnuncioBBC2_gl.pdf
- **Orden de 29 de diciembre de 2011** por la que se convoca el proceso de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, de distintas familias profesionales (DOG de 9 de enero de 2012).
Enlace: http://www.xunta.es/dog/Publicados/2012/20120109/Anuncio-C3F1-291211-10513_gl.pdf
- **Resolución de 15 de marzo de 2012**, de la Dirección General de Formación y Colocación, por la que se realiza la convocatoria pública del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (DOG de 26 de marzo).
Enlace: http://www.xunta.es/dog/Publicados/2012/20120326/Anuncio-CA05-160312-13625_es.pdf
- **Resolución de 12 de noviembre de 2012**, de la Dirección General de Formación y Colocación, por la que se realiza la convocatoria pública del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales (DOG de 16 de noviembre).
Enlace: http://www.xunta.es/dog/Publicados/2012/20121116/Anuncio-CA05-121112-0005_es.pdf
- **Orden de 25 de abril de 2013** por la que se convoca el proceso de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, de distintas familias profesionales(DOG de 20 de mayo).
Enlace: http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130520/AnuncioG0164-150513-0002_es.pdf

La Rioja:

- **Resolución nº 182, de 29 de junio de 2011**, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se convoca el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral de las cualificaciones atención sociosanitaria a personas en el domicilio y atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (BOR de 4 de julio).
Enlace: http://www.cualificacionesprofesionales.info/sites/default/files/legislacion/Resolucion_convoca_reconocimiento_competencias_profesionales_La_Rioja.pdf
- **Resolución número 15, de 3 de enero 2012** de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se convoca el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral de las Cualificaciones Profesionales de Educación Infantil, Transporte Sanitario, Cocina, Servicios de Bar y Cafetería, Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio y Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (BOR de 13 de enero).
Enlace: <http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2012/01/13&referencia=902352-1-HTML-443439-X>
- **Resolución número 820, de 4 de abril**, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se seleccionan los candidatos admitidos, que se encuentran en situación de reserva en virtud de la resolución número 2308 de 30 de agosto de 2012, para continuar con las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación del procedimiento de reconocimiento de competencias adquiridas por experiencia laboral en la cualificación profesional transporte sanitario, convocada por Resolución Número 15 de 3 de enero de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo (BOR de 9 de abril).
Enlace: http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=1174008-1-PDF-463673

94

Murcia:

- **Orden de 1 de julio de 2010**, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones de educación infantil, atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
Enlace: <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=407556>
- **Orden de 23 de julio de 2012** de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, atención sociosanitaria a personas en el domicilio, transporte sanitario, atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes, y operaciones básicas de cocina (BORM de 30 de julio).
Enlace: http://www.icuam.es/c/document_library/get_file?uuid=363b80e7-a362-4814-ade5-50e6e5920d98&groupId=10137
- **Orden de 30 de julio de 2013** de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se realiza en la Región de Murcia una convocatoria abierta hasta 2015, del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
Enlace: <http://www.icuam.es/web/guest/convocatorias-abiertas-del-procedimiento>

Navarra:

- **Resolución 397/2010**, de 10 de noviembre, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, para el año 2011, el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales asociadas a determinadas cualificaciones definidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (BON de 26 de noviembre).
Enlace: http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2010/144/Anuncio-16/
- **Resolución 313/2011**, de 14 de diciembre, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, para el año 2011, el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales asociadas a determinadas cualificaciones definidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (BON de 28 de diciembre de 2011).
Enlace: http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2011/254/Anuncio-13/
- **Resolución 390/2012**, de 21 de junio, por la que se amplían plazas para el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales asociadas al perfil profesional de Atención a personas en situación de dependencia, regulado por Resolución 313/2011, de 14 de diciembre (BON nº 98, de 24/05/2012).
Enlace: http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2012/98/Anuncio-11/
- **Resolución 124/2013**, de 12 de marzo, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se amplían plazas para el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales asociadas a los perfiles profesionales de atención a personas en situación de dependencia y emergencias sanitarias, regulado por Resolución 313/2011, de 14 de diciembre, por la que se convoca, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, para el año 2011, el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales asociadas a determinadas cualificaciones definidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (BON de 22 de marzo).
Enlace: http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2013/57/Anuncio-3/

95

País Vasco:

- **Orden de 28 de septiembre de 2011**, de las Consejeras de Educación, Universidades e Investigación y de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se convoca el proceso de evaluación, reconocimiento y certificación de la competencia profesional adquirida por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación, en unidades de competencia de las Cualificaciones Profesionales de «Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales», «Atención socio-sanitaria a personas en el Domicilio», «Operaciones básicas de cocina», «Operaciones básicas de restaurante y bar» y «Fábricas de albañilería» (BOPV de 14 de octubre).
Enlace: <http://www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net/r48-bopv2/es/bopv2/datos/2011/10/1104942a.pdf>
- **Orden de 20 de abril de 2011**, de las Consejeras de Educación, Universidades e Investigación y de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se convoca el proceso de evaluación, reconocimiento y certificación de la competencia profesional adquirida por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación, en unidades de competencia de las Cualificaciones Profesionales de «confección y mantenimiento de artes y aparejos» y «transporte sanitario» (BOPV de 6 de mayo).
Enlace: <http://www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net/r48-bopv2/es/bopv2/datos/2011/05/1102484a.pdf>

Comunidad Valenciana:

- **Resolución de 20 de abril de 2011**, de las direcciones generales de Formación y Cualificación Profesional, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo; y de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional, de la Conselleria de Educación; por la que se convoca en la Comunitat Valenciana el procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas unidades de competencia profesional adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (DOCV de 3 de mayo).
Enlace: http://www.docv.gva.es/datos/2011/05/03/pdf/2011_4716.pdf
- **Resolución de 30 de agosto de 2012**, de la Dirección General de Formación y Cualificación Profesional, por la que se promueve en la Comunitat Valenciana a propuesta de la Confederación Española de Empresarios de la Madera (CONFEMADERA), la evaluación y acreditación de determinadas unidades de competencia profesional adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en el sector de la madera y el mueble (DOCV de 6 de septiembre).
Enlace: http://www.docv.gva.es/datos/2012/09/06/pdf/2012_8224.pdf
- **Resolución de 30 de agosto de 2012**, de la Dirección General de Formación y Cualificación Profesional, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se promueve en la Comunitat Valenciana, a propuesta de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, de Mercadona, SA y su Comité de Empresa, la evaluación y acreditación de determinadas unidades de competencia profesional adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación de la familia profesional de instalación y mantenimiento (DOCV de 6 de septiembre).
Enlace: http://www.docv.gva.es/datos/2012/09/05/pdf/2012_8215.pdf
- **Resolución de 30 de mayo de 2013**, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se promueve en la Comunitat Valenciana la evaluación y acreditación de determinadas unidades de competencia profesional, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en distintas familias y áreas profesionales (DOCV de 5 de Junio).
Enlace: http://www.docv.gva.es/datos/2013/06/05/pdf/2013_5882.pdf
- **Resolución de 30 de mayo de 2013**, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se promueve en la Comunitat Valenciana, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, de Mercadona, SA, y su Comité de Empresa, la evaluación y acreditación de determinadas unidades de competencia profesional adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento (DOCV de 6 de junio).
Enlace: http://www.docv.gva.es/datos/2013/06/06/pdf/2013_5878.pdf

ANEXO IV. CUALIFICACIONES CONVOCADAS

FAMILIA	CUALIFICACIONES CONVOCADAS	FECHA	CONVOCANTE
ADG	ADG308_2 Actividades de gestión administrativa	2012 2013	Galicia
	ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente	2013	Galicia
AFD	AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas	2012	Galicia
	AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales	2012	Galicia
	AFD501_2 Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables	2013	Aragón
	AFD097_3 Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente.	2011 2013	Andalucía Cataluña
	AFD162_3 Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	2011 2013	Cataluña
	AFD616_3 Instrucciones de yoga	2013	Cataluña
AGA	AGA457_2 Actividades de floristería	2013	Galicia
	AGA460_2 Producción de semillas y plantas en vivero	2013	Galicia
ART	ART523_3: Construcción de decorados para la escenografía de espectáculos en vivo, eventos y audiovisuales	2013	Valencia
	ART524_3: Maquinaria escénica para el espectáculo en vivo	2013	Valencia
	ART526_3: Utilería para el espectáculo en vivo	2013	Valencia
ELE	ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.	2011 2012 2013	Andalucía Aragón Balears Galicia Balears
	ELE043_2 Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	2012 2013	Galicia
	ELE188_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	2012 2013	Galicia
	ELE189_2 Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos.	2012 2013	Galicia
ENA	ENA191_2 Montaje y mantenimiento de redes de agua	2011	Cataluña
	ENA261_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	2012 2013	Aragón Galicia

FAMILIA	CUALIFICACIONES CONVOCADAS	FECHA	CONVOCANTE
	ENA358_3 Eficiencia energética de edificios	2012 2013	Galicia
EOC	EOC051_1 Operaciones de hormigón	2013	Aragón
	EOC052_2 Fábricas de albañilería	2011	País vasco
	EOC271_1 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	2011 2013	Aragón Navarra
	EOC272_1 Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	2013	Aragón
	EOC409_1 Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización.	2013	Aragón
	EOC201_3 Representación de proyectos de edificación	2013	Galicia
	EOC578_2 Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción	2013	Aragón
	EOC580_2 Cubiertas inclinadas	2012 2013	Galicia
	EOC582_2 Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	2013	Galicia
	EOC585_2 Montaje de andamios tubulares	2013	Cataluña
	EOC273_3 Control de proyectos y obras de construcción	2013	Galicia
	EOC274_3 Levantamientos y replanteos	2013	Galicia
FME	FME032_2 Mecanizado por arranque de labra	2013	Galicia
	FME035_2 Soldadura	2010 2011 2012 2013	Andalucía Galicia Navarra
	FME350_2 Calderería, carpintería y montaje de construcciones metálicas	2010 2011 2013	Galicia Navarra
	FME351_2 Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial.	2010 2011 2012 2013	Andalucía Galicia Navarra
HOT	HOT091_1 Operaciones básicas de cocina.	2011 2012 2013	Andalucía Baleares Ceuta y Melilla Murcia País vasco
	HOT092_1 Operaciones básicas de restaurante y bar	2011 2013	Baleares Galicia País Vasco

FAMILIA	CUALIFICACIONES CONVOCADAS	FECHA	CONVOCANTE
	HOT093_2 Cocina	2010	Andalucía Aragón
		2011	Baleares Cataluña
		2012	Ceuta y Melilla Galicia
		2013	La Rioja Navarra
	HOT094_3 Recepción en alojamientos	2012	Galicia
	HOT223_2 Repostería	2010	Aragón
		2011	Ceuta y Melilla
		2012	Galicia Navarra
	HOT328_2 Servicios de restaurante	2011	Aragón
2012		Baleares	
2013		Ceuta y Melilla Galicia	
HOT327_2 Servicios de bar y cafetería	2011	Aragón	
	2013	La Rioja Ceuta y Melilla	
HOT330_3 Creación y gestión de viajes combinados y eventos	2013	Galicia	
HOT335_3 Guía de turistas y visitantes	2013	Galicia	
HOT336_3 Promoción turística local e información al visitante	2013	Galicia	
HOT094_3: Recepción	2012	Galicia	
IMA	IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	2012	Andalucía
		2013	Aragón Galicia
	IMA368_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	2013	Galicia
IMP	IMP119_2 Peluquería	2013	Galicia
		IMP121_2 Cuidados estéticos de manos y pies	2013
INA	INA174_2 Elaboración de vinos y licores	2012	Galicia
	INA015_2 Panadería y bollería	2010	Galicia
2011		Navarra	
2012			

FAMILIA	CUALIFICACIONES CONVOCADAS	FECHA	CONVOCANTE
	INA107_2 Pastelería y confitería	2010 2011 2012	Galicia Navarra
MAM	MAM059_2 Instalación de muebles	2013	Galicia
	MAM058_2 Mecanizado de madera y derivados	2012 2013	Galicia
	MAM277_2 Instalación de elementos de carpintería	2013	Galicia
MAP	MAP005_2 Confección y mantenimiento de artes y aparejos	2011 2012	Galicia País Vasco
	MAP010_2 Operaciones subacuáticas de reparación a flote y reflotamiento	2013	Andalucía
QUI	QUI117_3 Análisis químico	2012 2013	Galicia
	QUI018_2 Operaciones básicas en planta química	2013	Andalucía
	QUI020_3 Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	2013	Galicia
	QUI110_2 Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares	2013	Andalucía
SAN	SAN025_2 Transporte sanitario	2010	Andalucía Aragón Balears Canarias Cataluña
		2011	Ceuta y Melilla Galicia
		2012	Balears Extremadura
	SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	2010	Andalucía Aragón Balears Canarias
		2011	Ceuta y Melilla Galicia
		2012	Balears
		2013	Murcia Navarra Valencia
	SAN123_2 Farmacia	2012 2013	Galicia

FAMILIA	CUALIFICACIONES CONVOCADAS	FECHA	CONVOCANTE
SEA	SEA028_2 Servicios para el control de plagas	2011 2012 2013	Galicia Balears Cataluña
	SEA251_3 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos.	2011 2013	Aragón Cataluña
SSC	SSC319_1 Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	2011	Balears
	SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	2010 2011 2012 2013	Andalucía Aragón Asturias Balears Canarias Cantabria C. La Mancha C. y León Cataluña Ceuta y Melilla Extremadura Galicia La Rioja Murcia Navarra País Vasco
	SSC320_2 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2010 2011 2012 2013	Andalucía Asturias Balears Canarias Cantabria Cataluña Ceuta y Melilla C. La Mancha C. y León Galicia Extremadura Aragón La Rioja Murcia Navarra País Vasco Valencia

FAMILIA	CUALIFICACIONES CONVOCADAS	FECHA	CONVOCANTE
	SSC322_3 Educación infantil	2010	Andalucía Asturias Balears Canarias Cataluña
		2011	Ceuta y Melilla C. La Mancha C. y León
		2012	Extremadura Galicia
		2013	La Rioja Murcia
			Navarra Valencia
	SSC443_2 Gestión en llamadas de teleasistencia	2013	Andalucía Galicia
	SSC448_3 Docencia de la formación para el empleo	2013	Cataluña
	SSC567_3 Información juvenil	2012	Galicia
	SSC610_3 Instrucciones de perros de asistencia	2013	Cataluña
TCP	TCP070_2 Ensamblaje de materiales	2012	Galicia
TMV	TMV044_2 Pintura de vehículos	2013	Galicia
	TMV045_2 Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	2013	Galicia
	TMV046_2 Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos	2013	Galicia
	TMV194_1 Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos	2011	Castilla y León
	TMV195_1 Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	2011	Ceuta y Melilla
	TMV047_2 Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles.	2011 2012 2013	Ceuta y Melilla Galicia Balears
		2011 2012 2013	Balears Ceuta y Melilla Cataluña Galicia
	TMV197_2 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	2011 2012 2013	Ceuta y Melilla Cataluña Galicia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO GENERAL
DE FORMACIÓN
PROFESIONAL

Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

